



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. María Cristina Mendoza Mendoza.	2136
Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. Aureliana Vera Ramírez.	2137
Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. Juana Moreno Mendieta.	2139
Acuerdo para suspender de su cargo al Oficial Mayor, Lic. Sergio Armando Azuela Espinoza.	2140
Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a continuar los trabajos parlamentarios en los cuales se plantea el reembolso del impuesto al valor agregado sobre las compras realizadas por los turistas extranjeros que visitan el país.	2142
Acuerdo por el que se designa al Ing. Orlando Ugalde Camacho, como Oficial Mayor del Poder Legislativo.	2144
Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República para que se legisle en torno a la autonomía de la Procuraduría General de la República.	2145

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la permuta de la superficie de 138.026 m2 por concepto de andadores propiedad de la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V. en el conjunto comercial en régimen en condominio ubicado en el Fraccionamiento Misión San Carlos I.	2146
Acuerdo que autoriza la permuta de los lotes señalados en el acuerdo de cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, relativo al Fraccionamiento Santa Lucía.	2148
Corrección de algunos datos de la Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento No. SA/144/2005 de fecha abril 25 del presente año, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.	2152
Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	2154

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 3, 8 fracciones II y III, 9 fracciones I, II, III y V, 10 fracción XVI, 11 fracción III, 17 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 24 segundo párrafo y 26 primer párrafo; y se derogan los artículos 8 fracción I, 10 fracciones X, XI y XII, 13 fracción XI, 20 y 21 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.	2163
Iniciativa de Reforma al Código Municipal de Querétaro.	2168
Acuerdo por el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y se remite a la LIV Legislatura del Estado.	2170
Acuerdo de Reforma al Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Querétaro.	2171
Reglamento de la Unidad de Control Animal Municipal.	2178
Acuerdo mediante el cual se autoriza la recepción de la donación a favor del Municipio de Querétaro, por parte del C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche, de una fracción del predio ubicado en Avenida Moisés Solana s/n esquina Prolongación Luis Pasteur.	2187
Acuerdo por el que se autoriza modificar el Contrato para la constitución de un Fideicomiso irrevocable de inversión y administración, denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente".	2189
Acuerdo relativo a la actualización y modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan PDUCP.	2204
Versión Abreviada Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan.	2209
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2230
FE DE ERRATAS	2242

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la pensión por muerte es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de ellos a la concubina o concubino del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

2. Que el finado **C. DOLORES ARTEAGA RAMÍREZ**, quien falleciera el 29 de diciembre de 2003, prestó su servicio como peón en el Municipio de Querétaro, habiéndole concedido su pensión por vejez en fecha 15 de diciembre de 1982; la cual disfrutó hasta el 29 de diciembre de 2003, fecha en la que falleció, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo Social, según constancias que obran anexas al expediente respectivo.

3. Que la **C. MARÍA CRISTINA MENDOZA MENDOZA** ha acreditado, mediante el acta de matrimonio número 129, el vínculo matrimonial con el finado **C. DOLORES ARTEAGA RAMÍREZ**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la pensión por muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

4. Que en razón de que se han satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA CRISTINA MENDOZA MENDOZA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. MARÍA CRISTINA MENDOZA MENDOZA**, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,779.74 (Dos mil setecientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo anterior se pagará a la **C. MARÍA CRISTINA MENDOZA MENDOZA**, en forma retroactiva, a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del **C. DOLORES ARTEAGA RAMÍREZ**; esto es, el 29 de diciembre de 2003 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. María Cristina Mendoza Mendoza; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la pensión por muerte es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de ellos a la concubina o concubino del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha

del fallecimiento dependieran económicamente de él.

2. Que el finado **C. AGUSTÍN RICO RAMÍREZ**, quien falleciera el 3 de octubre de 2004, prestó su servicio como jardinero, adscrito al Departamento de Parques y Jardines Municipales del Municipio de Querétaro, habiéndole concedido su pensión por vejez según la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de febrero de 1984; la cual disfrutó hasta el 3 de octubre de 2004, fecha en la que falleció, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo, según constancias que obran anexas al expediente respectivo.

3. Que la **C. AURELIANA VERA RAMÍREZ** ha acreditado, mediante el acta de matrimonio número 58440, el vínculo matrimonial con el finado **C. AGUSTÍN RICO RAMÍREZ**, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la pensión por muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

4. Que en razón de que se han satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. AURELIANA VERA RAMÍREZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. AURELIANA VERA RAMÍREZ**, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de **\$2,614.20 (Dos mil seiscientos catorce pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo anterior se pagará a la **C. AURELIANA VERA RAMÍREZ**, en forma retroactiva, a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento

del **C. AGUSTÍN RICO RAMÍREZ**; esto es, el 3 de octubre de 2004 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. Aureliana Vera Ramírez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la pensión por muerte es un derecho que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios debe otorgarse a la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de estos a los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de ellos a la concubina o concubino del trabajador jubilado o pensionado, que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

2. Que el finado C. AGUSTÍN PALACIOS MISA, quien falleciera el 12 de septiembre de 2004, prestó su servicio como electricista, adscrito al Departamento de Alumbrado Público, habiéndole concedido su jubilación según Acuerdo de Sesión de Cabildo del Municipio de Querétaro, aprobado el día 1 de marzo de 1988; la cual disfrutó hasta el 12 de septiembre de 2004, fecha en la que falleció, situación que ha quedado debidamente acreditada ante este Poder Legislativo, según constancias que obran anexas al expediente respectivo.

3. Que la C. JUANA MORENO MENDIETA ha acreditado, mediante el acta de matrimonio número 282, el vínculo matrimonial con el finado C. AGUSTÍN PALACIOS MISA, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que debe otorgársele la pensión por muerte, acorde a lo dispuesto por los preceptos antes invocados.

4. Que en razón de que se han satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. JUANA MORENO MENDIETA

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede pensión por muerte a la **C. JUANA MORENO MENDIETA**, quien deberá percibir por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,774.70 (Dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad a que se refiere el artículo anterior se pagará a la **C. JUANA MORENO MENDIETA**, en forma retroactiva, a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del **C. AGUSTÍN PALACIOS MISA**; esto es, el 12 de septiembre de 2004 y hasta que la beneficiaria fallezca.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Muerte a la C. Juana Moreno Mendieta; en el Pala-

cio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día treinta del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Oficialía Mayor es la dependencia encargada de la prestación de los servicios administrativos al Poder Legislativo; orgánicamente se encuentra subordinada a la Mesa Directiva. Para ser titular de la Oficialía Mayor se requiere poseer título profesional; comprobar experiencia de al menos tres años en el área administrativa y al menos uno de ellos en funciones públicas gubernamentales.

2.- Que corresponde al Oficial Mayor conducir las relaciones con el personal de la Legislatura y vigilar el cumplimiento de sus derechos y obligaciones laborales, redactar la correspondencia oficial de la Legislatura en materia de la administración, tener bajo su responsabilidad el soporte documental de los bienes con que cuente la Legislatura.

3.- Que es su obligación tener el resguardo y archivo de los asuntos concernientes a su dependencia, mantener actualizado el registro que conforma el inventario de activos propiedad del Poder Legislativo y administrar los recursos humanos y materiales con que cuente la Legislatura para su actividad, según la estructura presupuestal aprobada anualmente.

4.- Que otra de sus actividades legales es que a través del personal a su cargo debe prestar, conducir y controlar los servicios de fotocopiado, mensajería, choferes, suministro de materiales de papelería, vigilancia, limpieza y demás servicios

análogos de tipo administrativo para el apoyo de las actividades oficiales de la Legislatura y de sus órganos y dependencias, rendir y entregar ante la Comisión de Vigilancia cuantos informes y documentos le requiera sobre su gestión, proponer a la Junta de Concertación Política el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, proponer a la Mesa Directiva, el reglamento interior de trabajo del personal del Poder Legislativo y sus reformas o adiciones, para su trámite correspondiente.

5.- Que cuenta además, con la obligación de ordenar los trabajos de mantenimiento de los bienes propiedad de la Legislatura, intervenir en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo con las prevenciones de la Ley de la materia, intervenir en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, enajenaciones, licitaciones y contratación de servicios en general, conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas aplicables.

6.- Que de igual manera, a través del personal técnico a su cargo, prestar los servicios de mantenimiento y apoyo informático que requieran los equipos adscritos a los órganos y dependencias de la Legislatura, y mantener actualizado el sitio oficial de la misma en Internet, y celebrar contratos de contenido patrimonial a nombre de la Legislatura, previo acuerdo del Pleno.

7.- Que entre otras cosas, tiene la obligación legal de ejecutar los acuerdos de la Comisión de Vigilancia, Mesa Directiva y el Pleno de la Legislatura, en el ámbito de su competencia, requerir a los diputados electos, con anticipación suficiente, el currículum actualizado con sus datos generales y comunicarles, en su momento, la fecha y hora en que se celebrará la junta preparatoria en la que se les entregarán las credenciales de identificación

elaboradas por la Oficialía Mayor y autorizadas por la Presidencia de la Comisión Permanente.

8.- Que deberá enviar copia de todos los escritos a la comisión de vigilancia que impliquen cambios en la estructura, modificación de presupuesto, y funcionalidad, así como cualquier orden de trabajo, que implique movimientos de recursos humanos, financieros y materiales del Poder Legislativo; ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que señale esta Ley, al Pleno de la Legislatura y las demás normas aplicables.

9.- Que dicho funcionario, no ha cumplido cabalmente con todos y cada uno de los acuerdos emitidos por la Mesa Directiva, a pesar de que es su superior jerárquico, lo anterior se sustenta en las múltiples quejas recibidas por los diputados e integrantes, en su momento, de dicho órgano de conducción legislativa, de ello existe la constancia en el expediente numero CI/PA/019/04 seguido en su contra en la Contraloría Interna de este Poder del Estado, por tales actos de incumplimiento.

10.- Que no ha redactado debidamente la correspondencia oficial, además de que no tiene el soporte documental al día de todos los bienes que integran la Legislatura, los inventarios no se encuentran bien definidos, a pesar de contar con el departamento especial para ello, sumado a lo anterior, extravió una videocámara que tenía bajo su resguardo, hechos que se ventilan en el expediente CI/PA/015/04, tramitado en su contra ante la Contraloría Interna de esta Legislatura.

11.- Que en reiteradas ocasiones, ha omitido prestar debidamente el servicio necesario para las funciones de los diputados, a través del personal a su cargo, se han provocado retrasos e incumplimiento en proporcionar los elementos necesarios para los representantes populares, esto tiene como consecuencia que muchos eventos y acciones de los legisladores se vean afectadas.

12.- Que no intervino en la debida formación del Comité de Adquisiciones, aún así lo hizo en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, enajenaciones, licitaciones y contratación de servicios en general, contrario a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas aplicables, durante casi los tres primeros meses de su gestión, lo que se traduce en una falta grave, pues precisamente el Oficial Mayor es quién debió de haber presidido dicho comité.

13.- Que a mayor abundamiento, no mantiene actualizada la página de Internet o sitio oficial de la Legislatura, otra conducta grave es que ha celebrado contratos de contenido patrimonial a nombre de la Legislatura, sin aprobación ni permiso previo del Pleno de la Legislatura, tal y como lo ordena la Ley Orgánica de este Poder del Estado.

14.- Que son trabajadores de confianza en el Poder Legislativo todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad, debe agregarse que la categoría de trabajadores de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

15.- Que al respecto, el LIC. SERGIO ARMANDO AZUELA ESPINOZA desarrolla actividades que requieren confiabilidad, es decir, son sumamente comprometidas con la institución y sus integrantes; al respecto, al existir múltiples presuntas anomalías en el desempeño del funcionario que se menciona, existe motivo razonable de pérdida de la confianza en su desempeño, de conformidad a la ley laboral aplicable, además de las múltiples conductas reprochables ya señaladas, por tanto, se propone la suspensión en su encargo, para no violentar garantías y se le de oportunidad de defensa en su proceso legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se expide el siguiente:

ACUERDO PARA SUSPENDER DE SU CARGO AL OFICIAL MAYOR, LIC. SERGIO ARMANDO AZUELA ESPINOZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, suspendido en el cargo de Oficial Mayor al LIC. SERGIO ARMANDO AZUELA ESPINOZA, por notoria ineficiencia y falta de confianza en el ejercicio de su encomienda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación al 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, instruye a la Contraloría Interna para que inicie procedimiento, previa garantía de audiencia, en contra del funcionario suspendido, LIC. SERGIO ARMANDO

AZUELA ESPINOZA, para que con apoyo de la Mesa Directiva de esta Legislatura, inicie y termine los procedimientos fincados y el que hace referencia el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 94 y relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en consecuencia, tramitar su liquidación laboral. No obstante lo anterior, se podrá convenir con el funcionario una liquidación o terminación laboral de común acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta a la Mesa Directiva, a efectuar todo lo ordenado por la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado Querétaro, para sustituir en el cargo al Oficial Mayor LIC. SERGIO ARMANDO AZUELA ESPINOZA y poner en posesión del cargo a la persona que habrá de sustituirlo provisionalmente a partir del 1 de julio del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Interna, deberá de emitir resolución que califique la gravedad de los actos atribuidos a la brevedad posible, otorgando la garantía de audiencia al LIC. SERGIO ARMANDO AZUELA ESPINOZA, informando a la Mesa Directiva, para que ésta informe al Pleno y en caso de proceder, la suspensión definitiva, convoque a la Junta de Concertación Política para que

presente la terna correspondiente, para la elección del nuevo Titular de la Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que en el mes de enero del año en curso el turismo internacional generó ingresos en nuestro país por un millón 55 mil 31 dólares, es decir, un 15.37 por ciento más respecto al mismo mes del año 2004, según informes de la Secretaría de Turismo.

2. Que considerando cifras del Banco de México, en ese mismo mes, se registraron un millón 808 mil 860 visitantes extranjeros, lo que representó un incremento de 10.1 por ciento respecto al mismo periodo del 2004.

3. Que por lo tanto, la cifra de turistas de internación ascendió a un millón 80 mil 860, mientras que la de visitantes fronterizos sumó la cantidad de 728 mil, lo que significó incrementos de 16.61 y 1.68 por ciento a tasa anual, respectivamente.

4. Que en consecuencia, la balanza turística registró un saldo favorable, mismo que tan solo en el primer mes del año ascendió a 443 millones 864 mil dólares, es decir, un aumento del 20.59 por ciento en relación con el mismo periodo del año próximo pasado.

5. Que la adición de una fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se otorgan facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los

sectores social y privado, significó el asentamiento de las bases esenciales para fomentar el turismo.

6. Que la concurrencia de atribuciones de los tres órdenes de gobierno permite ahora distribuir funciones, descentralizar programas y compartir responsabilidades, lo que significa también una gran oportunidad para que al interior de las legislaturas locales ahondemos en la promoción e impulso de estrategias que consoliden el turismo.

7. Que debido a los resultados obtenidos del turismo nacional e internacional y buscando sistemas que hagan más atractivo nuestro país y se mantenga entre los países más visitados en el mundo, se deberán adoptar medidas que beneficien directamente al sector turístico.

8. Que la devolución o reembolso del impuesto al valor agregado es una evidente forma de impulsar al turismo internacional que ingresa al país, mismo que habrá de incrementar y consolidar el flujo turístico que se traduce en abundantes beneficios para nuestra economía, toda vez que no solo se incrementa el gasto de los turistas extranjeros en el país, sino que el sistema de reembolso coadyuvaría a la fiscalización de los establecimientos minoristas que tendrían que afiliarse al sistema para poder ofrecer el incentivo, siempre y cuando se hayan realizado compras mínimas de 100 dólares.

9. Que las entidades federativas siempre han demostrado voluntad para colaborar en el desarrollo de tan importante sector de la economía, por lo que es de suma trascendencia la reforma y adición al artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para considerar la tasa de cero por ciento de IVA a todos los servicios que sean originados de la realización de congresos y convenciones que provienen de otros países, ya que se trata de una medida que promueve e impulsa el turismo de negocios, no obstante, debe ampliarse en su contenido e incluir otras actividades que participan dentro de este sector como lo son servicios de edecanía, traducción simultánea, video y transmisiones audiovisuales, entre otros.

10. Que debido a la eliminación de la deducibilidad en la industria restaurantera, en años anteriores se han visto afectados muchos establecimientos del ramo provocando, incluso, el cierre de muchos de éstos y como consecuencia la eliminación de plazas laborales. Por ello, es necesario aumentar la deducibilidad a un 50 por ciento para que de esta forma, incluso, se pueda contribuir y

hacer de la industria restaurantera un sector más competitivo y moderno que colabore como detonante para el desarrollo de la economía.

11. Que asimismo también es conveniente modificar la práctica de "los días fijos". El 5 de febrero, el 21 de marzo, el 1 de mayo y el 20 de noviembre, mencionados como días de descanso obligatorio y señalados en la Ley Federal de Trabajo como "finés de semana largos", moviendo algunos días de descanso obligatorio el lunes próximo del día de la celebración oficial, lo que conllevaría múltiples beneficios económicos pues los trabajadores tendrían la certidumbre de planear viajes al interior de la república, permitiéndoles gozar periodos de unión familiar fortaleciendo la célula básica de nuestra sociedad, además que estos periodos de descanso ciertos y continuados incrementarían la productividad y reducirían el ausentismo laboral generado por la implementación de los denominados puentes.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL LA UNIÓN A CONTINUAR LOS TRABAJOS PARLAMENTARIOS EN LOS CUALES SE PLANTEA EL REEMBOLSO DE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS TURISTAS EXTRANJEROS QUE VISITAN EL PAÍS

ÚNICO. Esta Quincuagésima Cuarta Legislatura respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso del la Unión a continuar los trabajos parlamentarios en los cuales se plantea el reembolso del impuesto al valor agregado sobre las compras realizadas por los turistas extranjeros que visitan el país; a ampliar la aplicación de la tasa de cero por ciento de IVA en todos los servicios que sean originados por la realización de congresos y convenciones para extranjeros, haciéndola extensiva a todas las actividades que participan dentro de este sector y que inciden directa y necesariamente en su ejecución; a incrementar la deducibilidad en la industria restaurantera hasta en un 50 por ciento y así contribuir para hacer este sector más competitivo y moderno, que colabore como detonante para el desarrollo de la economía; y promover la conveniencia de considerar los "finés de semana largos" trasladando algunos días de descanso obligatorio

para el día lunes próximo del día de la celebración oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la LIV Legislatura.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a las Legislaturas del país, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a fin de que si lo consideran pertinente se adhieran al mismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura, y se integra con los representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias.

2.- Que compete a la Junta de Concertación Política, adoptar la toma de decisiones concertadas en todos los ámbitos y materias que al Poder Legislativo correspondan, además está facultada para proponer acuerdos al Pleno de la Legislatura sobre iniciativas presentadas, decisiones de gobierno interno, declaraciones institucionales de la Legislatura y cualquier decisión que sea de su competencia.

3.- Que la designación de los titulares de las dependencias de esta Legislatura, se realiza por el voto de la mayoría de los diputados integrantes de esta Soberanía, mediante propuesta de la Junta de Concertación Política, así entonces se hace necesario nombrar Oficial Mayor, en virtud de que el

actual se encuentra suspendido a partir del día 01 de julio del año en curso.

4.- Que lo anterior es indispensable, ya que la Oficialía Mayor es la dependencia encargada de la prestación de los servicios administrativos al Poder Legislativo y no podemos estar acéfalos de tan importante dependencia, además de ser necesario el acto de entrega recepción.

Por lo anterior esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, aprueba el siguiente:

ACUERDO POR QUE EL QUE SE DESIGNA AL ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, COMO OFICIAL MAYOR DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tenga a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, designando Oficial Mayor de esta Legislatura al Ing. Orlando Ugalde Camacho, a partir del día 1° de julio de 2005 y hasta el día 25 de septiembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Se le instruye al Contralor Interno para que supervise el acto de entrega recepción de conformidad con la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura, se derogan todas las disposiciones administrativas y acuerdos contrarios al presente instrumento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTITRÉS

DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que desde su creación, el Ministerio Público ha sido una figura polémica, ya que hasta hoy, en gran parte del mundo, aun se discute cómo transformarlo en una institución independiente, homogénea, lógica y eficaz.

2.- Que en nuestro País, desde la Constitución de Apatzingán se contempla la figura del Procurador de Justicia, pasando por diversas constituciones, tanto federalistas como centralistas que nos rigieron políticamente durante el siglo XIX, hasta culminar en la ley fundamental que nos rige, creada por el Constituyente de 1917, en donde se instituye un nuevo modelo de procuración de justicia.

3.- Que en ese modelo, básicamente, el Procurador de Justicia tiene entre otras facultades, la de ejercer la titularidad del Ministerio Público, monopolizando el ejercicio de la acción penal; es decir, es el único encargado de perseguir los delitos ante los tribunales competentes.

4.- Que al ser la Procuraduría General de la República un órgano del Poder Ejecutivo Federal, ésta corre el riesgo de sesgar las actuaciones de persecución del delito, cuando se vean involucrados ciudadanos críticos u opositores al Gobierno en

turno o en los casos en que el indiciado, siendo un alto funcionario público, pudiera tener influencia en la investigación ministerial que favoreciera a sus intereses o que el Ministerio Público, apartándose ilegalmente de su buena fe, actuara con la intención política de perjudicarlo.

5.- Que en estas últimas fechas, la Procuraduría General de la República lamentablemente ha venido aplicando en la preparación del ejercicio de la acción penal, criterios políticos o consignas previamente establecidas por su superior jerárquico, acciones a todas luces violatorias de sus facultades constitucionales; prueba reciente e irrefutable de ello, fue el expediente de “El Encino” en donde con argucias legaloides y sin ningún sustento jurídico, fue arbitrariamente desaforado por la Cámara de Diputados el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y consignado con orden de presentación ante el órgano jurisdiccional que para ridículo de la PGR devolvió el expediente consignado por atribuirse facultades que no le correspondían, exhibiéndose ante toda la nación como un órgano de mala fe que actúa bajo consigna política.

6.- Que la anterior acción, ordenada arbitrariamente a la Procuraduría General de la República por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, causó una grave polarización en la sociedad, ya que gran parte de la misma, se sintió agraviada por considerar dicha acción un retroceso en la incipiente democracia mexicana.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE SE LEGISLE EN TORNO A LA AUTONOMÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Senado de la República para que legisle sobre la autonomía de la Procuraduría General de la República, a fin de terminar con la politización de este órgano del Poder Ejecutivo Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Aprobado el presente Acuerdo, remítase copia del mismo al Senado de la República, para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 13 (TRECE) DE MAYO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA PERMUTA DE LA SUPERFICIE DE 138.026 M2 POR CONCEPTO DE ANDADORES PROPIEDAD DE LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. DE C.V. EN EL CONJUNTO COMERCIAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN SAN CARLOS I, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE A ÉSTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER LO RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA PERMUTA DE LA SUPERFICIE DE 138.026 M2 POR CONCEPTO DE ANDADORES PROPIEDAD DE LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. DE C.V. EN EL CONJUNTO COMERCIAL EN RÉGI-

MEN EN CONDOMINIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN SAN CARLOS I, Y**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que mediante oficio número SEDUR/858/2002, de fecha 09 de octubre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. el Visto Bueno para desarrollar un Conjunto Comercial para Quince Locales de comercio básico compatible con vivienda, ubicado en Avenida Camino Real, esquina Dominicos, en el Fraccionamiento Misión de San Carlos I, en este Municipio de Corregidora.

2.- Que con fecha 18 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número SEDUR/555/2003, expediente PP-075/03, otorgó licencia para ejecución de obras de urbanización para el Conjunto Comercial en comento.

3.- Que con fecha 09 de julio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número SEDUR/642/2003, otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Inmueble ubicado en Avenida Camino Real, esquina Dominicos, en el Fraccionamiento Misión de San Carlos I, en este Municipio de Corregidora para ubicar un Conjunto Comercial para Quince Locales de comercio básico compatible con vivienda.

4.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, autoriza la transmisión de la superficie de 7,056.27 m², por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Corregidora, que corresponde al 10% del área total del predio, de la cual se considerará únicamente dentro del Fraccionamiento, la superficie de 145.726 m² ubicada en la manzana 183 para Áreas Verdes y la superficie de 25,803.643 m², por concepto de vialidades.

5.- Que mediante Escritura Pública número 6,780 de fecha 4 de octubre de 2001, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se hace constar la Donación que otorga CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, respecto de la superficie total de 145.726 m² para equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 25,803.643 m² por concepto de vialidades.

6.- Que derivado de las donaciones descritas en el considerando anterior, quedó comprendida una superficie de 78.013 m² afectadas como banquetas, frente al Conjunto Comercial para Quince Locales de comercio básico compatible con vivienda, ubicado en Avenida Camino Real, esquina Dominicos, en el Fraccionamiento Misión de San Carlos I, en este Municipio de Corregidora.

7.- Que en fecha 12 de enero de 2005, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el memorandum número SEDESU-0230-05, donde informa que derivado del oficio número SEDUR/642/2003, donde se otorga la declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Conjunto Comercial para Quince Locales de comercio básico compatible con vivienda, ubicado en Avenida Camino Real, esquina Dominicos, en el Fraccionamiento Misión de San Carlos I, en este Municipio de Corregidora, se estableció la obligación al desarrollador de transmitir a través de escritura pública a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de 138.026 m² por concepto de andadores, por lo tanto y de conformidad con la Opinión Técnica SEDESU/023/2005, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, es necesario protocolizar la aceptación del H. Ayuntamiento de permutar la superficie de 78.013 m² por concepto de banquetas ya entregadas al Municipio de Corregidora, por la superficie de 138.026 m² por concepto de andadores, propiedad de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. del Conjunto Comercial en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la permuta de una superficie de 78.013 m² correspondiente a una fracción de banqueta propiedad de éste Municipio, descrita en el considerando sexto de este dictamen, por una superficie de 138.026 m², que corresponde a los andadores del Conjunto Comercial para Quince Locales de comercio básico compatible con vivienda, ubicado en Avenida Camino Real, esquina Dominicos, en el Fraccionamiento Misión de San Carlos I, en este Municipio de Corregidora, con la Empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.

SEGUNDO.- En virtud de que la superficie a permutar, esta considerada como un bien de uso

común, solicítense a la H. LIV Legislatura del Estado, el Decreto de Desincorporación de la fracción del área de vialidades propiedad del Municipio, descrita en el considerando sexto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que integre el expediente correspondiente y lo remita a la H. LIV legislatura del Estado para su trámite.

CUARTO.- Una vez autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto de desincorporación objeto del presente acuerdo la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., contará con un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la citada publicación, para transmitir mediante Escritura Pública a favor de éste Municipio la propiedad de la superficie de 138.026 m2, correspondiente al área de andadores

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio, y CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 13 DE MAYO DE 2005. ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO, REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA PERMUTA DE LOS LOTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO SAN-**

TA LUCIA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144,147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA PERMUTA DE LOS LOTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2003, RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, Y

CONSIDERANDO

1.- Mediante Título de Propiedad No. 00000000111 de fecha 13 de Junio de 1996, expedido por el Registro Agrario Nacional se hace constar que el C. Olvera Morales Francisco, es propietario de la parcela No. 34, del Ejido Los Olvera con un total de superficie de 7-23-74.87 Has.

2.- Con fecha 03 de septiembre de 1997 se otorgó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, Dictamen de Uso de Suelo Factible con una superficie total 52,242 m2, mediante oficio 01554.

3.- Con fecha 23 de septiembre de 1997, se emitió Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, mediante Oficio 871, el cual se otorgó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

4.-Mediante Escritura No. 294 de fecha 30 de enero de 1998, el C. Francisco Olvera Morales, otorga Poder General a favor del C. Amador Vázquez Sánchez para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio.

5.- El 26 de marzo de 1999, la CEA otorga prefactibilidad para 72 viviendas, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de recepción del documento.

6.- El 25 de junio de 1999 se celebra convenio de reconocimiento y pago de los adeudos de derechos de infraestructura por parte del C. Amador Vázquez hacia la CEA, por 72 viviendas.

7.-Con fecha 02 de agosto de 1999 se otorga Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, mediante oficio 556/99.

8.- Con fecha 08 de mayo del 2001, se otorga Modificación de Visto Bueno de Proyecto de

Lotificación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, mediante oficio DUV-0483/01. indicando que se dividirá el proyecto en tres etapas, por contar sólo con factibilidad del suministro de agua sólo para 72 viviendas.

9.- Con fecha 24 de agosto del 2001 se emitió Dictamen Técnico, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, mediante oficio SEC-1724/01.

10.- Con fecha 04 de septiembre del 2001, se emitió Dictamen Técnico, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, mediante oficio SEC-1724/01.

11.- Con fecha 04 de septiembre del 2001, se otorgó nuevo Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, mediante oficio DUV-0955/01.

12.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de noviembre del 2001, se aprobó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en tres etapas a ejecutar la etapa uno y autorización provisional para venta de lotes de la misma, así como la autorización de nomenclatura de la primera etapa.

13.- Mediante Escritura Pública No. 4,955 de fecha 14 de febrero del 2002, de la Notaria Publica No. 34 a cargo del Lic. Jesús Maria Rodríguez Hernández, se protocolizó la Autorización Provisional para venta de lotes de la primera etapa, así como la autorización de nomenclatura de la Parcela 34, del Ejido Los Olvera.

14.- Que en fecha 20 de diciembre de 2001 el desarrollador celebró convenio de concertación, obligándose al pago de \$ 72,191.37 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) por concepto de impuestos y derechos.

15.- Que en fecha 30 de julio de 2003, el C. Amador Vázquez solicita al H. Ayuntamiento la modificación del acuerdo de cabildo del 16 de noviembre de 2001, relativo a los siguientes puntos:

- a) El desarrollo sólo contará con dos etapas y no con tres como señala el acuerdo del 16 de noviembre de 2001.
- b) La superficie que acredita la empresa es de 35,671.93 m2., toda vez que la Etapa 3 sale del fraccionamiento.
- c) Modificación de superficie vendible, vialidades y donación.

16.- Que en fecha 20 de septiembre de 2003, se aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2001, respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en tres Etapas, a ejecutar la etapa 1 y autorización provisional para venta de lotes de la misma, así como la autorización de nomenclatura del fraccionamiento Santa Lucía, estableciéndose en el Resolutivo Octavo que el promotor en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la autorización de dicho Acuerdo, debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora en Escritura Pública los siguientes inmuebles por los siguientes conceptos:

A) Por concepto de pago de los \$ 72,191.37 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), a que se refiere la cláusula Segunda del Convenio de Concertación celebrado con el Municipio el 20 de diciembre del 2001.

1. El Lote 1 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía", con una superficie de 112.50 M2.

B) Por concepto de pago de los impuestos y derechos:

1. El Lote 2 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía", con superficie de 108.75 M2.

2. El Lote 3 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía" con superficie de 105.00 M2.

3. El Lote 4 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía", con una superficie de 105.00 M2.

C) Por concepto de pago de Área de Donación del fraccionamiento "Santa Lucía":

1. Una casa totalmente terminada y ubicada en el Lote 28 de la Manzana 146 del fraccionamiento "Santa Lucía", con superficie de 179.50 M2.

2. Una casa en obra negra ubicada en el Lotes 1 de la Manzana 146 del fraccionamiento "Santa Lucía, con una superficie de 190 M2.

3. Una casa en obra negra ubicada en el Lote 2 de la Manzana 146 del fraccionamiento "Santa Lucía", con una superficie de 160 M2.

4. Una casa en obra negra ubicada en el Lote 13 de la Manzana 146 del fraccionamiento "Santa Lucía", con una superficie de 160.00 M2.

17.- Que en fecha 26 de septiembre de 2003, se celebró convenio modificatorio al similar de fecha 20 de diciembre de 2001, entre la empresa Impulsora Integral Inmobiliaria; S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora.

18.- Que con fecha 09 de agosto de 2004, el C. Amador Vázquez Sánchez, en su calidad de representante legal de Impulsora Integral Inmobiliaria S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento se realice la permuta de los predios señalados en el resolutivo octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, incisos A) y B), en razón de que los predios destinados para pago al Municipio se encuentran comprendidos dentro de la segunda etapa del fraccionamiento la cual aun no ha sido autorizada, motivo por el cual el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado, no puede inscribir la trasmisión de dichos predios a favor de éste Municipio, resultando necesario en esta caso, autorizar la recepción de nuevos predios, pero considerados dentro de la primera etapa del fraccionamiento Santa Lucía. En este sentido se pueden recibir los siguientes lotes:

A) Lote 13 de la Manzana 142 del Fraccionamiento Santa Lucia con una superficie de 177.70 m2. En lugar del Lote 1 de la misma Manzana que cuenta con una superficie de 112.50 m2.

B) Lote 14 de la Manzana 142 del Fraccionamiento Santa Lucia, con una superficie de 317.84 m2, en lugar de los Lotes 2, 3 y 4 de la misma Manzana con una superficie total de 318.75 m2.

Solicita el promotor que la diferencia resultante entre la superficie total de 431.25 m2 y 495.52 m2, que es de 64.29 m2, le sea considerada para el pago de contribuciones fiscales a favor de la segunda Etapa.

19.- Que en fecha 09 de marzo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica SEDUR/065/2004, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, por la cual informa que es factible llevar a cabo la permuta solicitada, para quedar de la siguiente manera:

1. El Lote 1 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía", con una superficie de 112.50 M2.
2. El Lote 2 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía", con superficie de 108.75 M2.
3. El Lote 3 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía" el primero y 105.00 M2.
4. El Lote 4 de la Manzana 142 del fraccionamiento "Santa Lucía", con una superficie de 105.00 M2.

Por los lotes:

- A. Lote 13 de la Manzana 142 del Fraccionamiento Santa Lucia con una superficie de 177.70 m2.
- B. Lote 14 de la Manzana 142 del Fraccionamiento Santa Lucia, con una superficie de 317.84 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a Impulsora Integral Inmobiliaria; S.A. de C.V. la permuta de los lotes señalados en el Resolutivo Octavo, incisos A) y B) del acuerdo de cabildo de fecha 20 de septiembre del 2003, los cuales iban a ser recibidos por concepto de pago de impuestos y derechos de la primera etapa del fraccionamiento denominado Santa Lucía, para que en lo subsecuente se tome como pago los siguientes lotes:

- A. Lote 13 de la Manzana 142 del Fraccionamiento Santa Lucia con una superficie de 177.70 m2.
- B. Lote 14 de la Manzana 142 del Fraccionamiento Santa Lucia, con una superficie de 317.84 m2.

SEGUNDO.- El promotor contará con un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo para suscribir convenio que modifique el celebrado entre el propio promotor y éste Municipio en fecha 26 de septiembre de 2003, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- De conformidad a la parte final del considerando 18 del presente acuerdo, se autoriza a Impulsora Integral Inmobiliaria; S.A. de C.V. a que la cantidad que resulta del valor de la superficie excedente motivo de la permuta que por el presente acuerdo se autoriza, será tomada a cuenta de posteriores pagos de impuestos o derechos, cuando sea autorizada la segunda etapa de dicho fraccionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio, y a Impulsora Integral Inmobiliaria; S.A. de C.V., a través de su representante legal, el C. Amador Vázquez Sánchez.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 20 DE MAYO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.:	SA/785/2005
FECHA:	MAYO 25 DEL 2005.
ASUNTO:	FE DE ERRATAS.

ING. CARLOS DÁVILA SAINZ
DIRECTOR DEL FRACCIONAMIENTO
CUMBRES DEL CIMATARIO
P R E S E N T E :

Con relación a su escrito de fecha mayo 10 del presente año en el que solicita la corrección de algunos datos de la Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento No. SA/144/2005 de fecha abril 25 del presente año, derivado de lo anterior y después de revisar el Acta del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fecha del 19 de marzo del mismo año, específicamente en el Cuarto punto de la orden del día relativa al cambio de uso del suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Habitacional con una densidad de 100 habitantes por hectárea, se observaron diferencias entre la redacción del Acuerdo y de la Certificación del mismo por lo que tengo a bien en notificarle de la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE: ... **C E R T I F I C A...** “Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo del 2006, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el presente Acuerdo dentro del inciso CUARTO punto del orden del día del Acta No. 47, relativo al cambio de uso del suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Vivienda, para la construcción de la cuarta etapa del fraccionamiento residencial “Cumbres del Cimatario” en las parcelas 39, 40, 41 y 42 todas Z-1 P-1/1 del Ejido “San Francisco” de la localidad de La Noria, ubicadas sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 5+000 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. Cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:”

DEBE DECIR:... **C E R T I F I C A ...** “Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo del 2005, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el presente Acuerdo dentro del CUARTO punto del orden del día del Acta No. 47, relativo al

cambio de uso del suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Vivienda, para la construcción de la cuarta etapa del fraccionamiento residencial “Cumbres del Cimatario” en las parcelas 39, 40, 41 y 42 todas Z-2 P-2/2, así como de una fracción de la parcela 43 Z-2 P-2/2, con una superficie de 1,073.51 M2, en la que se pretende construir la planta de tratamiento de aguas residuales, todas pertenecientes al Ejido “San Francisco” de la localidad de La Noria, ubicadas sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 4+500 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:”

DICE: “VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LAS PARCELAS 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1, Y 42 Z-1 P-1/1, DEL EJIDO “SAN FRANCISCO” UBICADAS SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 400 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 5+000 EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153,769.84 M2, Y”

DEBE DECIR: “VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LAS PARCELAS 39 Z-2 P-2/2, 40 Z-2 P-2/2, 41 Z-2 P-2/2, Y 42 Z-2 P-2/2, ASÍ COMO DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 43 Z-2 P 2/2, CON UNA SUPERFICIE DE 1,073.51 M2 DEL EJIDO “SAN FRANCISCO” UBICADAS SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 400 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 4+500 EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 155,937.81 M2, Y”

DICE: ... **C O N S I D E R A N D O** ...1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de preservación ecológica de protección especial, para las parcelas 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1 y 42 Z-1 P-1/1 con una superficie total de 153,769.84 m2, ubicada sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 5+000 en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro.

DEBE DECIR: **C O N S I D E R A N D O** ...1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de preservación ecológica de protección especial, para las parcelas 39 Z-2 P-2/2, 40 Z-2 P-2/2, 41 Z-2 P-2/2 y 42 Z-2 P-2/2 con una superficie total de 154,864.30 m2, así como de una fracción de la parcela 43 Z-2 P-2/2, con una superficie de 1,073.51 m2 del ejido "San Francisco" ubicadas sobre la carretera estatal 400 a la altura del kilómetro 4+500 en la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro.

DICE:... **A C U E R D O** ... "PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a servicios de infraestructura para las parcelas 39 Z-1 P-1/1, 40 Z-1 P-1/1, 41 Z-1 P-1/1 y 42 Z-1 P-1/1 con una superficie total de 153,769.84 m2, ubica-

das en el kilómetro 5+900 de la carretera estatal 400 en la localidad de La Noria perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en las que se pretende construir la cuarta etapa del fraccionamiento residencial "Cumbres del Cimatario",

DEBE DECIR: ... **A C U E R D O** ... "PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial a Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Hectárea (H1) para las parcelas 39 Z-2 P-2/2, 40 Z-2 P-2/2, 41 Z-2 P-2/2 y 42 Z-2 P-2/2 con una superficie total de 154,864.30 m2, ubicadas en el kilómetro 4+500 de la carretera estatal 400 en la localidad de La Noria perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro., en las que se pretende construir la cuarta etapa del fraccionamiento residencial "Cumbres del Cimatario", así como de una fracción de la parcela 43 Z-2 P-2/2, con una superficie de 1,073.51 M2 en la que se construirá la planta tratadora de aguas residuales de las 4 etapas."

DICE: ... **A C U E R D O** ... SEGUNDO.- ... "6. Someter estudio de impacto urbano a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sujetándose a las condicionantes que se dictaminen con respecto al proyecto, considerando el impacto de la Zona Conurbada."

DEBE DECIR: ... **A C U E R D O**... SEGUNDO.- ... "6. Someter estudio de impacto urbano a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, sujetándose a las condicionantes que se dictaminen con respecto al proyecto en este momento aprobado, considerando el impacto en la Zona Conurbada, por lo que se solicita copia del documento y de la respuesta a la revisión por parte de la Secretaría antes mencionada, para su aprobación por parte de este Municipio."

DICE: ... **A C U E R D O** ... SEGUNDO.- ... "7.- Se deberá proceder a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la declaratoria y el programa de manejo del Área Natural Protegida, para asegurar su conservación, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente."

DEBE DECIR: ... **A C U E R D O** ... SEGUNDO.- "7. Se deberá proceder a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la

declaratoria y el programa de manejo del Área Natural Protegida de la Parcela 47 Z-2 P 2/2 del ejido "San Francisco", para asegurar su conservación, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente."

DICE: ... A C U E R D O ... SEGUNDO.-... "8. Participar en la elaboración y/o actualización de los Planes de Desarrollo Urbano en la Zona, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal."

DEBE DECIR: ... ACUERDO... SEGUNDO.-... "8. Participar de manera económica con el costo total de la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano en la Zona Norte del municipio, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal."

El presente documento es complementario de la Certificación del Acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Huimilpan Querétaro de fecha abril 25 del presente año, con el número de control SA/144/2005, por lo que el promovente deberá

publicar los cambios señalados por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

Además de lo anterior deberá de igual manera inscribir los presentes cambios previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III, H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN V, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados

para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

- II. La Administración Pública Municipal está conformada por diversas dependencias para el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de gobierno, al tiempo que dicha organización es fundamental para realizar su actividad eficaz y convenientemente.
- III. De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado pueden aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y tendrán como estructura administrativa la que determinen sus Ayuntamientos, debiendo contar con una dependencia encargada de la seguridad pública, policía preventiva y el tránsito vehicular.
- IV. Los Ayuntamientos deben adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y

mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, siendo el caso de este ordenamiento, cuyo objeto es consolidar la estructura y correcto funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Cabe recordar que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo mediante el cual se creó la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Asimismo en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 y de 13 de enero de 2004, se aprobaron los Acuerdos mediante los cuales se reestructuró la Secretaría de Seguridad Pública Municipal dentro de la Administración Pública Centralizada de Querétaro.

V. La Ley de Seguridad Pública en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", número 12 de fecha 20 de marzo de 1997, dispone que los Ayuntamientos deben garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, así como preservar y guardar el orden público, expidiendo para tal efecto los reglamentos correspondientes.

VI. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, del Municipio de Querétaro, en los últimos años y a raíz de la municipalización de los cuerpos de seguridad, el gobierno municipal ha puesto énfasis en los esfuerzos por modernizar y hacer eficientes los servicios de la Guardia y Tránsito Municipal.

Se ha puesto atención especial en capacitar al personal policial y a la dignificación de sus condiciones laborales, asimismo se ha logrado avanzar en las acciones de prevención de la delincuencia, la vialidad la salvaguarda de la vida y el patrimonio de los ciudadanos.

VII. El Plan Municipal de Desarrollo señala dentro de los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción que en materia de Seguridad Pública es necesario crear nuevos esquemas institucionales de prevención del delito, aumento de cobertura de los cuerpos de seguridad y capacidad de respuesta.

Resulta importante en materia de seguridad pública la coordinación interinstitucional con las autoridades federales, estatales y de otros municipios conurbados al de Querétaro, pro-

curando la prevención del delito y el tránsito de vehículos.

VIII. Situaciones novedosas del presente reglamento, son la adecuación de la estructura orgánica y administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señalando las funciones y atribuciones básicas y de operación de cada una de las áreas que la integran, asegurando con ello el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2005, el siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la manera siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y deberá atender las funciones en materia de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se auxiliará con las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas;
- II. Mantener el orden público y la paz social en el Municipio de Querétaro;

- III. Garantizar el tránsito y vialidad de personas y vehículos en el territorio municipal y prevenir la comisión de delitos e infracciones; y
- V. Las demás que le señalen diversas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Secretaría, conducirá sus acciones en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos, que al respecto señale el Programa Municipal de Seguridad Pública y demás disposiciones legales y administrativas en materia de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3. La Secretaría regirá su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, observando un estricto respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El H. Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal de Querétaro;
- III. El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- IV. El Director de Guardia Municipal;
- V. El Director de Tránsito Municipal;
- VI. El Director de Vinculación Social;
- VII. El Director de Informática y Estadística;
- VIII. El Director de Servicio de Carrera Policial;
- IX. El Director Administrativo; y
- X. El Visitador Interno.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública le corresponden al Municipio;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública y el Plan de Tránsito y Vialidad; y,

- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Ejercer las funciones que en materia de Seguridad Pública le correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas en la materia;
- II. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezca la normatividad vigente en la materia;
- III. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría;
- IV. Nombrar y remover libremente al Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- V. Presentar al Ayuntamiento, el Programa Municipal de Seguridad Pública, para su aprobación;
- VI. Expedir los nombramientos a los elementos del personal policial, de mando y operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, una vez que cumplan con los requisitos legales y administrativos correspondientes;
- VII. Conducir en el ámbito municipal, los programas, políticas y acciones en materia de seguridad pública;
- VIII. Coadyuvar en su ámbito de competencia con dependencias Federales y Estatales en acciones y programas en materia de Seguridad Pública;
- IX. Celebrar convenios de coordinación y colaboración en materia de Seguridad Pública; y,
- X. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presidente Municipal podrá delegar el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo en el Secretario de Seguridad Pública Municipal, excepto la prevista en la fracciones IV y IX.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 7. La Secretaría se conforma orgánicamente de la manera siguiente:

- I. Oficina del Secretario:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Unidad de Comunicación Social.

- II. Dirección de Guardia Municipal:
 - a) Departamento de Operación Policial.
 - b) Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza. y
 - c) Departamento de Centro de Comunicación y Monitoreo.

- III. Dirección de Tránsito Municipal:
 - a) Departamento de Operación Policial.
 - b) Departamento de Infracciones.
 - c) Departamento de Accidentes.
 - d) Departamento de Ingeniería de Tránsito.
 y
 - e) Departamento de Control y Semaforización.

- IV. Dirección de Vinculación Social:
 - a) Departamento de Promoción y Participación Ciudadana.
 - b) Departamento de Vinculación Educativa.
 y
 - c) Departamento de Atención y Quejas de la ciudadanía.

- V. Dirección de Informática y Estadística:
 - a) Departamento de Desarrollo de Sistemas.
 - b) Departamento de Soporte Técnico. y
 - c) Departamento de Estadística sobre incidencia delictiva.

- VI. Dirección de Servicio de Carrera Policial:
 - a) Departamento de Reclutamiento y Selección.
 - b) Departamento de Capacitación. y
 - c) Departamento de Evaluación de Desempeño Policial.

- VII. Dirección Administrativa:

- a) Departamento de Servicios Personales.
- b) Departamento de Servicios Financieros. y
- c) Departamento de Servicios Materiales.

VIII. Visitaduría Interna.

Cada una de las áreas que integran a la Secretaría podrán contar con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

**CAPÍTULO III
DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 8. Para ser titular de la Secretaría, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del estado o vecino del mismo con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación, cuando menos;
- III. Tener al menos 30 años de edad al momento de la designación;
- IV. Contar con título de Licenciado en Derecho, Criminología o en materias relacionadas con la seguridad pública;
- V. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo; y
- IX. Los demás requisitos que señale la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Secretario de Seguridad Pública Municipal:

- I. Ejercer el mando delegado por el Presidente Municipal de los cuerpos policiales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Dirigir y coordinar al personal administrativo adscrito a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- III. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública y el Plan de Tránsito y Vialidad, para su posterior aprobación por el H. Ayuntamiento;

- IV. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos del personal de la Secretaría de Seguridad Pública;
- f
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, planes, programas y acuerdos que en materia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal correspondan;
- VI. Establecer las disposiciones operativas, administrativas y disciplinarias a las que deberán sujetarse el personal de la Secretaría;
- VII. Expedir lineamientos generales para la realización de operativos policiales de seguridad pública y tránsito en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proponer la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios en materia de Seguridad Pública;
- IX. Participar y dirigir en su caso, acciones de coordinación interinstitucional con autoridades federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública y tránsito;
- X. Dictar medidas concernientes a la atención de hechos de tránsito en las zonas y lugares de competencia municipal;
- XI. Elaborar y emitir estudios y dictámenes técnicos necesarios para el correcto desempeño de las funciones de seguridad pública y tránsito;
- XII. Coordinar y supervisar los sistemas informáticos para la clasificación, manejo y administración de la información policial en materia de seguridad pública y tránsito municipal;
- XIII. Promover la profesionalización del personal de la Secretaría, así como Instrumentar las normas y políticas relacionadas con el Servicio de Carrera Policial, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XIV. Procurar la modernización de infraestructura, equipo y recursos técnicos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de Seguridad Pública y Tránsito;
- XV. Llevar los registros de personal de la Secretaría, así como de sus armamentos, vehículos, municiones y equipo en términos de la

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- XVI. Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito o faltas administrativa en los que incurran los servidores públicos de la Secretaría en ejercicio de sus funciones, de los que tenga conocimiento, dando vista inmediatamente a la autoridad competente;
- XVII. Ordenar la aplicación de las evaluaciones médicas psicológicas, académicas, de detección sobre uso y consumo de drogas al personal policial de la Secretaría;
- XVIII. Proporcionar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás autoridades competentes, los informes a que está obligado conforme a la ley en la materia;
- XIX. Imponer, en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan al personal bajo su mando, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que resulten aplicables;
- XX. Encomendar al personal de la Secretaría, bajo su responsabilidad y vigilancia, las acciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de las facultades a su cargo;
- XXI. Ordenar la liberación de los vehículos detenidos dentro del depósito municipal; y
- XXII. Las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, siempre y cuando sean delegadas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO IV
DE LAS DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10. Al frente de cada Dirección y de la Visitaduría Interna, habrá un titular, quien será

el responsable del funcionamiento del área o dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 11. Para ser titular de alguna de las Direcciones o de la Visitaduría Interna de la Secretaría, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del estado o vecino del mismo;
- III. Tener al menos 30 años de edad al momento de la designación;
- IV. Contar con título profesional en materias afines a las funciones del área a su cargo, o acreditar que cuenta con experiencia laboral en el ámbito de seguridad pública;
- V. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo;
- VI. Ser de reconocida solvencia moral;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso;
- VIII. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad; y
- IX. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los titulares de las Direcciones de la Secretaría:

- I. Planear, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados;
- II. Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas a su Dirección;
- III. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Plan de Tránsito y Vialidad;
- IV. Participar en la elaboración de manuales que sean necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su cargo y aquellos que les sean señalados por delegación o suplencia;

- VI. Apegar sus programas institucionales al presupuesto autorizado a la Dependencia;
- VII. Representar en su caso, al Secretario de Seguridad Pública Municipal dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el área de seguridad pública a su cargo;
- VIII. Informar al Secretario de Seguridad Pública sobre los asuntos de su competencia;
- IX. Vincularse con autoridades estatales y municipales para el intercambio de experiencias en materia de seguridad pública, en su respectivo ámbito de competencia; y
- X. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE GUARDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. Corresponde al Director de Guardia Municipal:

- I. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño del cuerpo policial preventivo, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación policial;
- II. Proponer, implementar y ejecutar operativos, así como definir estrategias de prevención en materia de seguridad pública, con base en información estadística, dentro del ámbito de su competencia;
- III. Ejecutar acciones de seguridad pública municipal en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;
- IV. Establecer políticas y lineamientos para el funcionamiento del Centro de Comunicación y Monitoreo, para la debida atención de los reportes telefónicos, especialmente los de emergencia y establecer indicadores que reflejen los índices de delincuencia y de violencia intrafamiliar;
- V. Aplicar al personal operativo a su mando, las medidas disciplinarias que sean legalmente procedentes;
- VI. Ordenar los cambios de adscripción, así como asignar las jornadas de servicio, horarios

y períodos de descanso o vacacionales de los elementos policiales a su cargo, atendiendo a las necesidades del servicio; y

- VII. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14. Corresponde al Director de Tránsito Municipal:

- I. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño del cuerpo policial de tránsito, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación policial;
- II. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el municipio, con base en las estadísticas y mapas de frecuencia de hechos, congestionamientos e infracciones viales;
- III. Implementar acciones tendientes a la prevención, control y seguimiento de hechos de tránsito terrestre;
- IV. Realizar las acciones necesarias para atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el Municipio;
- V. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;
- VI. Realizar, en el ámbito de su competencia, los estudios técnicos y de campo que sean necesarios en materia de Tránsito Terrestre;
- VII. Llevar registro de infracciones de tránsito y de hechos viales, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Calificar las infracciones de tránsito que sean de su competencia;
- IX. Desarrollar, ejecutar y administrar sistemas de semaforización en el territorio municipal;
- X. Aplicar al personal operativo a su mando, las medidas disciplinarias que sean legalmente procedentes;

- XI. Ordenar los cambios de adscripción, así como asignar las jornadas de servicio, horarios y períodos de descanso o vacacionales de los elementos policiales a su cargo, atendiendo a las necesidades del servicio; y

- XII. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 15. Corresponde al Director de Vinculación Social:

- I. Promover programas para la prevención de delitos y faltas administrativas, así como de fomento a la cultura de seguridad ciudadana, de vialidad, de paz y resolución no violenta de conflictos;
- II. Fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública y educación vial;
- III. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de programas de prevención de adicciones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Recibir y canalizar las quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Atención Ciudadana, a fin de mejorar la prestación del servicio;
- V. Proponer acciones de mejora continua para el correcto desempeño de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con base en los señalamientos que reciba la ciudadanía;
- VI. Coordinarse con las autoridades competentes para colaborar en los Consejos Estatales y Municipales de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública; y
- VII. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 16. Corresponde al Director de Informática y Estadística:

- I. Diseñar sistemas informáticos para el almacenamiento, suministro, intercambio, consulta y análisis de información en su ámbito de competencia, que incluyan índices delictivos, faltas administrativas, mapas viales, georreferenciación y demás datos útiles para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública y tránsito;
- II. Sistematizar, administrar y mantener actualizada la información de la Secretaría;
- III. Llevar a cabo acciones permanentes de mantenimiento y actualización al sistema de información de la Secretaría;
- IV. Ejecutar y administrar sistemas informáticos para la ubicación y distribución de las unidades automotrices de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- V. Instalar y supervisar la operación de los sistemas de telecomunicación y radiocomunicación a cargo de la Secretaría; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 17. Corresponde al Director del Servicio de Carrera Policial:

- I. Elaborar y ejecutar planes y programas de formación inicial, de capacitación, de actualización y de especialización para el personal operativo de la Secretaría;
- II. Coordinar las actividades de formación, capacitación, instrucción o adiestramiento del personal de la Secretaría;
- III. Participar en el establecimiento, operatividad y control del servicio de carrera policial de la Secretaría;
- IV. Participar en los procedimientos de concurso para promoción y ascensos del personal ope-

rativo, mediante la evaluación de su competencia profesional, habilidades, salud personal y perfil;

- V. Coadyuvar en el establecimiento de procedimientos de ascenso, promoción y reconocimientos del personal operativo, instrumentando métodos de oposición que valoren las cualidades, aptitudes, conocimientos, habilidades y méritos de los aspirantes;
- VI. Evaluar al personal de la Secretaría, para efectos de permanencia o promoción;
- VII. Reclutar y seleccionar a los aspirantes a ingresar como personal operativo a la Secretaría;
- VIII. Proponer a la Comisión de Selección, Promoción y Reconocimientos, la convocatoria, bases de reclutamiento y métodos de selección de los aspirantes a ingresar como personal policial;
- IX. Difundir entre el personal de la Secretaría el conocimiento y observancia de la misión, visión y valores del Gobierno Municipal y de la propia Dependencia;
- X. Participar en los organismos nacionales, estatales y municipales que tengan como fines, la formación, selección, promoción, permanencia y reconocimientos de personal policial; y
- XI. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18. Corresponde al Director Administrativo:

- I. Establecer sistemas y procedimientos de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría;
- II. Evaluar y controlar la correcta aplicación del presupuesto asignado a la Secretaría;
- III. Realizar las acciones necesarias para la obtención, actualización, mantenimiento, conservación y mejora de los bienes que se en-

- cuentren bajo la responsabilidad de la Secretaría;
- IV. Coordinarse con las autoridades competentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro;
 - V. Proponer sistemas de mejora y optimización de recursos y racionalización del gasto asignado a la Secretaría;
 - VI. Administrar los inventarios de almacén y registros de afectaciones de bienes adscritos a la Secretaría;
 - VII. Realizar los trámites para la promoción, designación, altas, bajas, incapacidades y cambios de adscripción del personal;
 - VIII. Realizar ante las autoridades competentes, las acciones necesarias con relación al armamento asignado al personal operativo;
 - IX. Implementar y difundir programas relacionados con prestaciones, mejoras y estímulos laborales, así como de formación para el personal;
 - X. Coordinarse con la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaría; y
 - XI. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO XI DE LA VISITADURÍA INTERNA

ARTÍCULO 19. Corresponde al Visitador Interno:

- I. Vigilar que el personal operativo de la Secretaría cumpla con lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes;
- II. Llevar un registro de las denuncias y quejas formuladas por la ciudadanía respecto de la atención y servicio del personal adscrito a la Secretaría;

- III. Atender y dar trámite a las quejas, denuncias y sugerencias relacionadas con el desempeño de funciones del personal operativo de la Secretaría;
- IV. Dar parte a las autoridades competentes de cualquier irregularidad administrativa o de operación detectada y que pudiere causar cualquier clase de responsabilidad legal; así como promover y dar seguimiento a los procedimientos que al efecto se instaren;
- V. Presentar al Secretario, propuestas de medidas preventivas y correctivas, para evitar deficiencias en el actuar del personal y disminuir la incidencia de las irregularidades registradas;
- VI. Vigilar que los procesos para el otorgamiento de reconocimiento y estímulos al personal de la Secretaría, se realicen de manera imparcial y objetiva; y
- VII. Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los artículos 3°, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 primer párrafo del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Los contratos y convenios celebrados con anterioridad al presente ordenamiento, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal, a efecto de que se sirva expedir los nombramientos correspondientes, de acuerdo a la nueva estructura de la Secretaría de Seguridad

Pública Municipal aprobada por la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración y al Titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que sean asignados inmediatamente los recursos humanos, económicos y administrativos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con lo que dispone el presente ordenamiento y atendiendo al presupuesto establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal,

Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional y Dirección General Jurídica, para lo efectos a que haya lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de abril de 2005.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por

los diferentes aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento se encuentra facultado para adecuar su reglamentación con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

3. Que en términos del artículo 88 de la Constitución Local, los municipios se encuentran facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal con apego a las disposiciones federales y estatales, de la misma manera, autorizan, controlan y vigilan la utilización del suelo dentro de su esfera competencial.

4. Que con fecha 4 de octubre de 2002, se publicó en "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

5. Que el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación fue aprobado, por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 4 de noviembre del 2002.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero del 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se solicita a la LIV Legislatura del Estado, la modificación del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

7. Que con fecha 28 de mayo del 2004 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga "La Sombra de Arteaga", No. 36, las modificaciones al Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.

Es así que las modificaciones al Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, consisten en variar el objeto y facultades, así como la integración de órgano de gobierno y el tiempo que durarán en el cargo los integrantes del mismo.

8. Que atendiendo al considerando sexto del presente Acuerdo y al contenido del Decreto en referencia, es necesario realizar las reformas y modificaciones al "Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación", en virtud de que los artículos 3, 8 fracciones I, II y III, 9 fracciones I, II, III y V, 10 fracciones X, XI, XII y XVI, 11 fracción III, 13 fracción XI, 17 fracciones I, II, III, IV y V, 20, 21 fracciones I y IV, 22, 24 segundo párrafo y 26 primer párrafo, actualmente citan:

"... **ARTÍCULO 3.** El Instituto tiene como objeto desarrollar la planeación integral sustentable para el Municipio de Querétaro, tomando en consideración los factores económico, medio ambiente y social, proponiendo para ello, planes y programas cuya finalidad sea crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando las políticas públicas de planeación de largo plazo, con una visión conurbada y regional.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Designar y remover de entre los regidores integrantes del Ayuntamiento, a quienes deban integrar el Consejo Deliberativo del Instituto;
- II. Designar y remover de entre las personas que reúnan los requisitos de la convocatoria, a los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto;
- III. Proponer al Consejo Deliberativo del Instituto, una terna para la designación del Director General del Instituto; y
- IV. ...

ARTÍCULO 9. Corresponde al Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de Planes y Programas de desarrollo municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los Planes y Programas de desarrollo municipal y en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;
- III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. ...
- V. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de Ley en materia municipal;
- VI a X. ...

ARTÍCULO 10. Corresponde al Consejo Deliberativo del Instituto:

- I a IX. ...
- X. Evaluar los exámenes de oposición que se realicen a la terna propuesta por el Ayuntamiento para el cargo de Director General del Instituto.

El Consejo Deliberativo podrá apoyarse para la elaboración y aplicación de exámenes en Instituciones especializadas y colegios de profesionistas;
- XI. Nombrar al Director General del Instituto, de conformidad con el presente reglamento;
- XII. Aprobar la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte del Consejo Deliberativo;
- XIII a XV. ...
- XVI. Remover a los integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto, cuando exista causa justificada para ello; y
- XVII. ...

ARTÍCULO 11. Corresponde al Presidente del Consejo Deliberativo del Instituto:

- I a II. ...
- III. Expedir los nombramientos a los integrantes del Consejo Deliberativo;
- IV a VI. ...

ARTÍCULO 13. *Corresponde al Director General del Instituto:*

I a X. ...

XI. *Publicar la convocatoria pública respectiva para la selección de los ciudadanos que formarán parte del Consejo Deliberativo;*

XII a XXII. ...

ARTÍCULO 17. *El órgano de gobierno del Instituto estará a cargo de un Consejo Deliberativo, integrado de la siguiente manera:*

I. *Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Querétaro, con derecho a voz y voto;*

II. *Un regidor consejero por cada grupo político que integre al Ayuntamiento de Querétaro y desee participar, quien tendrá derecho a voz y voto;*

III. *Un Director General del Instituto, con derecho a voz y voto; quien será electo por los demás integrantes del Consejo Deliberativo por mayoría absoluta, de entre una terna que proponga el Ayuntamiento de Querétaro como resultado de un examen por oposición que habrá de evaluar el propio Consejo Deliberativo.*

De no obtenerse la citada mayoría en dos votaciones consecutivas, el Presidente Municipal designará al Director General del Instituto;

IV. *Cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales y académicas más representativas del Municipio, afines al objetivo del instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo Deliberativo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el Ayuntamiento; y*

V. *Un consejero que deberá ser integrante y representar a alguno de los Consejos Ciudadanos afines al objeto del Instituto, quien tendrá derecho a voz y voto.*

Los cargos de los miembros del Consejo Deliberativo serán de carácter honorífico, salvo el del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 20. *La convocatoria pública para ser consejero ciudadano, integrante del Consejo Deliberativo del Instituto, deberá contener por lo menos:*

I. *Las bases y requisitos para poder concursar;*

II. *Fecha y lugar de los concursos de selección;*

III. *Criterios de evaluación;*

IV. *Plazo y formas para la interposición de inconformidades por resultados de los concursos; y*

V. *Los demás que se consideren necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Instituto.*

ARTÍCULO 21. *Los requisitos para ser Director General del Instituto, son los siguientes:*

I. *Ser ciudadano queretano en pleno goce de sus derechos;*

II a III. ...

IV. *Acreditar examen por oposición; y*

V. ...

ARTÍCULO 22. *El Presidente y los regidores, permanecerán en el cargo por el tiempo que dure su encargo.*

El Director General y los demás miembros que integren el Consejo Deliberativo, permanecerán en su cargo hasta finalizar el tercer semestre de la Administración Municipal.

El Director General, podrá ser reelecto por una sola ocasión, bajo el mismo procedimiento para el que fue electo.

Los Consejeros Ciudadanos podrán participar nuevamente y por una sola ocasión para la selección de consejeros ciudadanos, de conformidad con la convocatoria pública que al efecto se emita.

ARTÍCULO 24. *Los ciudadanos miembros del Consejo Deliberativo del Instituto, podrán solicitar autorización al Pleno del mismo para dejar de participar definitivamente como parte del Consejo.*

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la separación del cargo que apruebe el Pleno del Consejo Deliberativo del Instituto, deberá expedirse una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26. *Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos meses.*

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Deliberativo o bien por escrito en el que conste la mayoría de sus integrantes..."

De la simple lectura que se realice de los numerales anteriormente citados, se advierte que estos ya no se apegan a las reformas realizadas al Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en virtud de que han sido modificadas las facultades y el objeto de dicho Instituto.

De igual forma existen variaciones en cuanto a la integración del Consejo Deliberativo, pues ahora participarán los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Asimismo ha sido reemplazada la forma para elegir al Director General del Instituto, en virtud de que anteriormente se elegía por el Consejo Deliberativo, de entre una terna propuesta por el H. Ayuntamiento y mediante la acreditación de un examen por oposición, ahora será designado directamente por dicho Organismo Colegiado a propuesta del Presidente Municipal de Querétaro, destacándose además de que el Director General, ya no podrá ser reelecto y permanecerá en el cargo hasta finalizar la gestión municipal de que se trate.

De la misma manera ha cambiado el sistema para elegir a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo, ya que anteriormente se expedía una convocatoria pública en donde se fijaban las bases para poder concursar, sin embargo y atendiendo a las modificaciones realizadas al Decreto, ahora también serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal de Querétaro, señalándose además que ya no permanecerán hasta finalizar el tercer semestre de la administración municipal, sino hasta que concluya ésta y con la posibilidad de ser elegidos nuevamente para el siguiente período del H. Ayuntamiento.

9. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

10. Que con fecha 5 de abril de 2005, fue turnado a la Comisión de Gobernación, el oficio SAY/2085/05 de misma fecha, a través del cual el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de dicha Comisión, el Proyecto de Acuerdo por el cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, con el propósito de someter a estudio y discusión el citado Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2005, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 3, 8 fracciones II y III, 9 fracciones I, II, III y V, 10 fracción XVI, 11 fracción III, 17 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 24 segundo párrafo y 26 primer párrafo; y se derogan los artículos 8 fracción I, 10 fracciones X, XI y XII, 13 fracción XI, 20 y 21 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, para quedar de la siguiente manera:

...**"ARTÍCULO 3.** El Instituto tiene como objeto desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Querétaro, tomando en consideración los factores económicos, ambientales y sociales, proponiendo para ello, planes y programas cuya finalidad sea crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurando las políticas públicas de planeación de largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional."

...**"ARTÍCULO 8. ...**

I. Derogado.

II. Designar al Director General del Instituto a propuesta del Presidente del Consejo Deliberativo;

III. Elegir a los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto; y

IV. ..."

...**"ARTÍCULO 9. ...**

I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal;

II. Proponer al Ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal y en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;

III. Participar a petición del Ayuntamiento en la elaboración de Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, así como también, participar en los instrumentos de planeación donde exista conurbación con otros municipios;

IV. ...

V. Proponer al Ayuntamiento y a otras instancias las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo urbano municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal;

VI a X. ..."

...**"ARTÍCULO 10. ...**

I a IX. ...

X. Derogado.

XI. Derogado.

XII. Derogado.

XIII a XV. ...

XVI. *Remover a los Consejeros Ciudadanos integrantes del mismo, cuando exista causa justificada para ello; y*

XVII. ...”

“... **ARTÍCULO 11. ...**

I a II. ...

III. *Proponer al H. Ayuntamiento al Director General del Instituto y a los cinco consejeros ciudadanos que formen parte del Consejo Deliberativo; así como, expedir los nombramientos de los integrantes de dicho Consejo;*

IV a VI. ...”

“... **ARTÍCULO 13. ...**

I a X. ...

XI. **Derogado.**

XII a XXII. ...”

...“**ARTÍCULO 17. ...**

I. *Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Querétaro, con derecho a voz y voto;*

II. *Un Director General del Instituto Municipal de Planeación, quien ostentará la personalidad jurídica del Instituto, tendrá derecho a voz y voto y será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, conforme a los siguientes lineamientos:*

a) *Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio de Querétaro, previo al cargo;*

b) *Tener título profesional en carreras afines con la planeación urbana;*

c) *Tener una amplia experiencia y reconocida trayectoria profesional relacionada con el cargo a desempeñar;*

d) *Tener solvencia moral; y*

e) *Los demás que señale el presente ordenamiento.*

III. *Cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el H. Ayuntamiento de Querétaro a propuesta del Presidente;*

IV. *El Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, quien tendrá derecho a voz y voto; y*

V. *Los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes tendrán únicamente derecho a voz.*

...”

...“**ARTÍCULO 20. Derogado.**”

...“**ARTÍCULO 21. ...**

I. **Derogado.**

II a III. ...

IV. **Derogado.**

V. ...”

...“**ARTÍCULO 22.** *El Presidente, los regidores y el Director General del Instituto, permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.*

Los demás miembros que integran el Consejo Deliberativo, también permanecerán en su cargo el tiempo señalado en el párrafo anterior, sin embargo, podrán ser propuestos y elegidos por una sola ocasión en el siguiente período del H. Ayuntamiento.”

El Presidente Municipal con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, podrá remover libremente al Director General del Instituto.

...“**ARTÍCULO 24. ...**

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la separación del cargo que apruebe el Pleno del Consejo Deliberativo del Instituto, el Presidente del mismo, deberá proponer a los nuevos integrantes, los cuales serán electos por el H. Ayuntamiento.”

...“**ARTÍCULO 26.** *Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses.*

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, proponga a

los integrantes del Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación, para que sean designados por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de la Contraloría Municipal, Instituto Municipal de Planeación y a los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Deliberativo del mismo Instituto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal

de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de abril de 2005.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que derivado del contenido de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de capacidad jurídica para determinar la organización de la Administración Pública Municipal.

2. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas y legales de observancia general dentro de su jurisdicción y que organice la administración pública municipal.

3. Que es del interés de esta Administración Pública Municipal, proporcionar los instrumentos legales y crear o modificar aquellos que sean nece-

sarios para el buen desarrollo de la administración municipal.

4. Que es necesario crear un ambiente de trabajo que de manera efectiva, responda a las demandas y expectativas de quienes desempeñan sus labores en la Administración Pública Municipal.

5. Que en la actualidad, la adopción como forma de integración de nuevos miembros al núcleo familiar, ha cobrado importancia, en tanto, es un procedimiento que se realiza con mayor frecuencia.

6. Que en el marco internacional, se ha dado gran importancia a la necesidad de proporcionar a los menores una protección y cuidados especiales, en instrumentos tales como la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda y la Convención de los derechos del niño.

7. Que en virtud de la necesidad de garantizar la protección de los derechos del menor o persona que va a ser adoptada, los plazos para resolución de un procedimiento de adopción son muy extensos. Por lo tanto, requieren participación muy activa por parte de los solicitantes; lamentablemente, un porcentaje muy elevado de las personas que pretenden adoptar abandonan su petición, toda vez que es necesario ausentarse de sus lugares de trabajo con cierta regularidad, atendiendo a los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales.

8. Que deben otorgarse a los trabajadores las facilidades necesarias, para que estén en posibilidad de atender un procedimiento que tiene como

finalidad incorporar a un nuevo miembro a su familia.

9. Que atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, la Calidad de Vida es parte de los objetivos para lograr un ambiente de paz social y armonía, en el que se favorezca el desarrollo integral de las personas, se procure la igualdad y la equidad de género y se asegure un entorno digno.

Por lo cual es parte de la función pública promover una política social que ofrezca equidad en la participación de los hombres y mujeres en la conformación de las familias.

10. Que mediante oficios SAY/DPL/38/05 y SAY/DPL/39/05 de fecha 28 de febrero de 2005, se envió a la Dirección de Recursos Humanos y a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia respectivamente, ésta iniciativa con la finalidad de que emitieran su opinión técnica .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de abril de 2005, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO

ÚNICO. Se agrega un tercer párrafo al inciso c) del artículo 118, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 118...:

a).-...;

b).-...;

c).-...

...

En el caso de que el trabajador promueva un procedimiento de adopción, podrá ausentarse de sus labores en las fechas señaladas por las autoridades competentes, previa exhibición de los citatorios y/o constancias que correspondan.

d).-...”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente iniciativa en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Querétaro y del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma del Código Municipal de Querétaro en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de abril de 2005.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó Acuerdo por el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y se remite a la LIV legislatura del Estado, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN IV, 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I Y XXIX, 38 FRACCIÓN VII 148, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN I Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que derivado del contenido de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de capacidad jurídica para determinar la organización de la Administración Pública Municipal.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en su artículo 33 fracción IV, otorga a los Ayuntamientos el derecho de iniciativa de leyes en asuntos del ramo municipal.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de

su competencia y aprobar las disposiciones administrativas y legales de observancia general dentro de su jurisdicción y que organice la administración pública municipal.

4. Que es del interés de esta Administración Pública Municipal, proporcionar los instrumentos legales y crear o modificar aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.

5. Que es necesario crear un ambiente de trabajo que de manera efectiva, responda a las demandas y expectativas de quienes desempeñan sus labores en la Administración Pública Municipal.

6. Que es necesario establecer dentro de nuestros ordenamientos legales, acciones concretas dirigidas a hacer compatible la realización del trabajo con la vida personal de los trabajadores.

7. Que atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, la Calidad de Vida es parte de los objetivos para lograr un ambiente de paz social y armonía, en el que se favorezca el desarrollo integral de las personas, se procure la igualdad y la equidad de género y se asegure un entorno digno.

Por lo cual es parte de la función pública promover una política social que ofrezca equidad en la participación de los hombres y mujeres en la conformación de las familias.

8. Que los plazos para resolución de un procedimiento de adopción son muy extensos, en virtud de que es necesario garantizar la protección de los derechos del menor o persona que va a ser adoptada. Por lo tanto, requieren participación muy activa por parte de los solicitantes; lamentablemente, un porcentaje muy elevado de las personas que pretenden adoptar abandonan su petición, toda vez que es necesario ausentarse de sus lugares de trabajo con cierta regularidad, atendiendo a los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales.

9. Que debe otorgarse a los trabajadores un fundamento legal, para que estén en posibilidad de atender un procedimiento que tiene como finalidad incorporar a un nuevo miembro a su familia . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado IV, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **ÚNICO.** Se aprueba el siguiente Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma el contenido del artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Se adiciona la fracción **V** al artículo **51**, para quedar como sigue:.

“Artículo 51. Se concederán licencias con goce de sueldo en los siguientes casos:

I a IV...

V. En el caso de que el trabajador promueva un procedimiento de adopción, podrá ausentarse de sus labores en las fechas señaladas por las autoridades competentes, previa exhibición de los citatorios y/o constancias que correspondan.”

TRANSITORIOS

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN III, 148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

I. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas respon-

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Iniciativa en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remita el presente Acuerdo a la LIV Legislatura del Estado para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Administración y la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Querétaro. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

sabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

II. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro del ámbito de su competencia.

III. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdic-

ción, que organicen la Administración Pública Municipal.

IV. Que en el año 2004 se legisla en materia de prevención y gestión integral de residuos con objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano a través de la aplicación de principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social y que deben ser considerados en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

V. Que el crecimiento económico y social que tiene el Municipio de Querétaro se ha visto acompañado de la generación de grandes volúmenes de residuos que ejercen presiones considerables sobre los servicios de limpia y aseo público, el medio ambiente y la salud de la población; siendo importante regular la generación, el aprovechamiento económico y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

VI. Que la Administración Pública Municipal debe procurar la conservación de una ciudad limpia y aseada para lo cual debe adecuar su normatividad atendiendo a las necesidades del Municipio de Querétaro.

VII. Que con las reformas al presente ordenamiento además de atacar el problema de las fuentes de infección, se buscan y abren canales para eliminar tiraderos clandestinos y evitar posibles puntos o refugios usados por la delincuencia, proporcionando con esto un ambiente de salud y de seguridad.

VIII. Que la presente reforma proporcionará los instrumentos jurídicos suficientes para facultar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a realizar y coordinar acciones tendientes al manejo integral de residuos, la regulación, inspección y vigilancia, optimizando la prestación de los servicios de limpieza y el aseo público del Municipio de Querétaro.

IX. Que en fecha 26 de abril del año 2005, se aprobó mediante Acuerdo de Cabildo la Reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la que se modifica el nombre de la Dirección de Aseo Público, para quedar como Dirección de Aseo y Alumbrado Público y en la que se crea el Departamento de Inspección de Aseo Público, el cual esta adscrito a la Dirección antes señalada.

X. Que con fecha 2 de mayo del año 2005 y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se turno el presente acuerdo para estudio y discusión a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y cuyo expediente se identifica con número 7 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

XI. Que con el presente acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto transitorio del acuerdo relativo a la reestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de fecha 21 de abril del año en curso, el cual faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil cinco, lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueba el Acuerdo de Reforma al Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Querétaro, en lo siguientes términos:

PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 1 para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. ...

A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.”

SEGUNDO. Se reforman las fracciones VI a XIX y se agregan las fracciones XX a XXV, del artículo 2 para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I a V...

VI. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

- VII. **Generación:** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- VIII. **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;
- IX. **Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- X. **Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;
- XI. **Normas Técnicas Locales,** entendidas también como Normas Ambientales Municipales, es el conjunto de reglas técnicas o tecnológicas que establecen los requisitos, especificaciones, restricciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles dentro de los cuales se garanticen las condiciones necesarias para asegurar la prestación del servicio de limpia y aseo público municipal, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente;
- XII. **Programa:** Proyecto que comprende un conjunto de actividades y operaciones organizacionales, especificando los pasos principales, orden, tiempo, y unidad responsable;
- XIII. **Propaganda:** Textos, trabajos o medios empleados al servicio de intereses políticos o ideológicos;
- XIV. **Publicidad:** Medio empleado para divulgar o vender productos de consumo con interés económico o comercial
- XV. **Reciclaje:** Método de tratamiento consiste en la transformación de los residuos a través de distintos procesos con fines productivos;
- XVI. **Recolección:** Acción de tomar los residuos sólidos municipales de sus sitios de almacenamiento o autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final;
- XVII. **Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos;
- XVIII. **Residuos:** Cualquier tipo de material orgánico e inorgánico generado en los procesos de extracción, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento y cuya calidad no permita incluirlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XIX. **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio;
- XX. **Residuos sanitarios** son aquellos que provienen de los procesos de aseo, limpieza o asepsia personal y que por su naturaleza no pueden ser reutilizados o reciclados;
- XXI. **Residuos sólidos municipales:** Residuos generados en casa habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicio y en general de todos aquellos generados por actividades en el Municipio que no requieren técnicas especiales para su control;
- XXII. **Residuos sólidos municipales domésticos:** Residuos generados exclusivamente en casa habitación, por las actividades normales de los ciudadanos. No son considerados los generados en lo cualquier comercio, empresa o institución de cualquier giro y de cualquier sector;

XXIII. Servicio especial: *Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal que por el tipo de residuo y característica del generador requiere de pagar los derechos correspondientes;*

XXIV. Servicio extraordinario: *Cualquier actividad relacionada con el aseo público municipal exclusivamente para residuos sólidos municipales domésticos generados por los habitantes del municipio y de carácter gratuito; y*

XXV. Tratamiento: *Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.*

TERCERO. Se reforman las fracciones III, IV y VII y se deroga la fracción X del artículo 3, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3. *Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:*

I. a II...

III. El Secretario de Servicios Públicos Municipales, a través de su personal;

IV. El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal;

V. a VI.

VII. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y sus áreas adscritas;

VIII a IX...

X. Derogado.

XI a XII ...”

CUARTO. Se reforma el artículo 5, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5. *Corresponde al Secretario de Servicios Públicos Municipales:*

I. Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los

residuos producidos por los grandes generadores de su municipio;

II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;

III. Concertar con los sectores correspondientes, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

IV. Elaborar inventarios de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de los estudios de generación y caracterización de residuos, y los muestreos aleatorios de cantidad y calidad de los residuos en las localidades, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y las autoridades ambientales del Gobierno Federal, así como con el apoyo de los diversos sectores sociales de su localidad, para sustentar, con base en ellos, la formulación de los sistemas para su gestión integral;

V. Proponer en coordinación con la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de limpia, y definir los mecanismos a través de los cuales se establecerá el sistema de cobro y tarifas correspondientes, en función del volumen y características de los residuos recolectados, así como del tipo de generadores y hacer del conocimiento público la información sobre todos estos aspectos;

VI. Organizar e implantar en coordinación con la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, los esquemas administrativos requeridos para recabar el pago por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, y la aplicación de los recursos resultantes al fortalecimiento de los sistemas de limpia, así como hacerlos del conocimiento público;

VII. Organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su compe-

tencia, y supervisar en coordinación con la Secretaría de Administración la prestación del servicio de limpia que haya sido concesionado;

VIII. Realizar en coordinación con la Secretaría de Administración los controles para garantizar la competencia, transparencia respecto de las concesiones que se otorguen relacionadas con el Servicio Público de Limpia;

IX. Llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia;

X. Conservar y dar mantenimiento al equipamiento e infraestructura urbana de su competencia, y de todos aquellos elementos que determinen el funcionamiento e imagen urbana relacionados con la prestación del servicio de limpia;

XI. Registrar las obras y actividades para el traslado de residuos sólidos, así como aquellas relacionadas con la instalación y operación de lugares e infraestructura;

XII. Ordenar y llevar a cabo visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes o reglamentos que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones municipales relativos a la limpia y aseo público, pudiéndose habilitar días y horas hábiles para la realización de las diligencias;

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y demás autoridades competentes para el auxilio y debido cumplimiento de sus funciones;

XIV. Atender los demás asuntos que en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de servicios de limpia, así como de prevención de la contaminación por residuos y la remediación de sitios contaminados con ellos, le conceda la Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Estado de Querétaro; y

XV. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones y correcto despacho de los asuntos de su competencia en materia del presente ordenamiento, la Secretaría se auxiliará de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público y demás áreas adscritas a la misma.”

QUINTO. Se reforma el artículo 6, adicionando una fracción III, para quedar de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 6. Corresponde al Secretario de Seguridad Pública Municipal a través de sus elementos en activo:

I a II...

III. Auxiliar al personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el debido cumplimiento de sus funciones señaladas en el presente reglamento.”

SEXTO. Se reforma la fracción II del artículo 7 para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Ecología Municipal:

I. ...

II. Coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para vigilar el debido cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Municipales para la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.”

SÉPTIMO. Se reforma el artículo 8, para quedar como sigue:

“... ARTÍCULO 8. Corresponde a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, a través de su Departamento de Inspección:

I. Llevar a cabo visitas de inspección, a efecto de vigilar el debido cumplimiento de los artículos 16 fracciones I a VIII y X, 19, 20, 21 y 23 del presente reglamento;

II. Coordinarse con las autoridades competentes para el debido cumplimiento de sus funciones; y

III. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se reforma el artículo 9, de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 9. *Corresponde al Jefe de los Juzgados Cívicos Municipales supervisar, vigilar y corregir en los términos del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, las calificaciones que considere irregulares de las infracciones o la aplicación indebida de sanciones prevista en el presente reglamento e impuestas por los Jueces Cívicos Municipales en el desempeño de sus funciones.*”

NOVENO. Se reforma la fracción I del artículo 10, para quedar de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 10. *Corresponde al Juez Cívico Municipal:*

I. Conocer, resolver, conciliar y sancionar en su caso las infracciones flagrantes establecidas en los artículos 16 fracción IX, 18 y 26 del presente reglamento en los términos del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro; y

II. ...”

DÉCIMO. Se deroga el artículo 11, para quedar de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 11. Derogado.

DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 13, para quedar como sigue:

“... ARTÍCULO 13. *Las visitas de inspección y verificación que se lleven a cabo a efecto de vigilar el cumplimiento del presente reglamento, se realizarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.*”

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma la fracción V y se derogan los dos últimos párrafos del artículo 16 para quedar como sigue:

“... ARTÍCULO 16. *Es obligación de los habitantes del Municipio:*

I. a IV. ...

V. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, separando y disponiendo de los residuos sólidos municipales domésticos de acuerdo a los programas que al efecto establezca la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

VI a X. ...”

DÉCIMO TERCERO. Se adiciona la fracción V y se deroga el último párrafo del artículo 18 para quedar de la manera siguiente:

“... ARTÍCULO 18. *Queda estrictamente prohibido a los habitantes del Municipio:*

I. a IV.

V. Disponer de residuos de la vía pública, sitios de almacenamiento, traslado o disposición final, sin autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.”

DÉCIMO CUARTO. Se deroga el último párrafo del artículo 19, para quedar de la manera siguiente:

“... ARTÍCULO 19. *Es obligación de los comerciantes y prestadores de servicios en el Municipio:*

I. a XIII. ...”

DÉCIMO QUINTO. Se deroga el último párrafo del artículo 20, para quedar de la manera siguiente:

“... ARTÍCULO 20. ...”

DÉCIMO SEXTO. Se deroga el segundo párrafo de artículo 26, para quedar como sigue:

“... ARTÍCULO 26. *Queda prohibido repartir material impreso con carácter de gratuito, tales como volantes, semanarios, publicidad o propaganda en predios baldíos y en construcción, áreas verdes, inmuebles deshabitados o vehículos estacionados en vía pública.*”

DÉCIMO SÉPTIMO. Se deroga el último párrafo del artículo 21, los dos últimos párrafos del artículo 23 y se reforma el artículo 28, para quedar como sigue:

“... ARTÍCULO 28. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 fracciones I a VIII y X, 19, 20, 21 y 23 del presente reglamento serán calificadas por el Secretario de Servicios Públicos Municipales y podrán consistir en una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;**
- II. Multa de 1 a 500 días de salario mínimo general vigente en la región al momento de imponer la sanción;**
- III. Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones o de las actividades de que se trate;**
- IV. Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente y que haya otorgado la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;**
- V. Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida; y**
- VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la imposición de la sanción.**

La sustanciación y resolución de los procedimientos que se inicien y deriven de visitas de inspección realizadas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se llevarán de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro.

Independientemente de las sanciones que correspondan, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales podrá dictar y ejecutar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas”.

DÉCIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 30, para quedar de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 30. Se podrá imponer multa de 1 a 100 días de salario mínimo general vigente en la región, así como cualquiera de las sanciones establecidas en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Queré-

ro, atendiendo a los procedimientos y términos que establece dicho ordenamiento, a quien cometa las infracciones señaladas en los artículos 16 fracción IX, 18 y 26 del presente reglamento.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

CUARTO. Se deja sin efecto el artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de marzo del 2002 y publicado en la Gaceta Municipal No. 55, de fecha 30 de julio de 2003.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales elaboren y actualicen los correspondientes manuales de procedimientos.

SEXTO. Se deroga el punto sexto de la fracción I del Artículo 76 del Código Municipal de Querétaro.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

Gobierno Municipal

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLO-JOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN VI, 148 Y 150 FRACCIÓN II 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. La Administración Pública Municipal está conformada por diversas dependencias, cuya organización es fundamental para realizar sus actividades eficaz, y convenientemente, a efecto de que respondan a las necesidades de los habitantes del Municipio.
- III. La Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, refiere que los Municipios pueden ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y, aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.
- IV. Los Ayuntamientos deben adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, siendo el caso de

este ordenamiento, cuyo objeto es consolidar la estructura y correcto funcionamiento de la Unidad de Control Animal Municipal, antes Unidad Municipal Antirrábica.

- V. La Ley Estatal de Protección Animal publicada en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio de 2002, establece que las autoridades municipales tienen competencia para expedir sus respectivos ordenamientos relacionados con reservados, asilos o centros de control antirrábico.
 - VI. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Creación de la Secretaría de Gestión Delegacional, dentro de la Administración Pública Centralizada Municipal de Querétaro, contemplando entre las dependencias a su cargo, a la Unidad Municipal Antirrábica.
- Asimismo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el "Acuerdo que Reforma el Reglamento del Centro Antirrábico del Municipio de Querétaro y Normas Básicas para la Permanencia Temporal de Animales Domésticos en la Vía Pública".
- VII. Uno de los principales objetos del presente ordenamiento, es regular las actividades de la Unidad de Control Animal Municipal, así como atender a lo dispuesto por la Normas Oficiales Mexicanas, tratándose del sacrificio humanitario de los animales domésticos.
 - VIII. Situaciones novedosas del presente reglamento, son la referencia que se hace por la comisión de infracciones administrativas ya previstas en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro y el desahogo de los procedimientos y en su caso las sanciones que procedan.
 - IX. Los animales domésticos que deambulan por la vía pública, pueden representar un peligro para la salud pública y la seguridad de las personas, por lo cual la Unidad de Control

Animal Municipal, debe proceder a la captura y depósito de dichos animales, así como coordinarse con autoridades competentes para la imposición de medidas de seguridad, cuando este en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

- X. La tenencia de animales domésticos, implica una serie de derechos y obligaciones por parte de los propietarios o poseedores, por lo que el presente ordenamiento señala la probable responsabilidad de estos cuando causen lesiones o daños a las personas en los términos de lo dispuesto por la legislación civil o penal aplicable.
- XI. Resulta novedosa, la obligación por parte del personal calificado de la Unidad de Control Animal Municipal, de realizar una observación general al ingreso de los animales domésticos para evaluar las condiciones en las que llega un animal y en su caso, la justificación cuando corresponda el sacrificio.
- XII. Es de destacar que la Unidad de Control Animal Municipal, debe preferir en primera instancia, entregar en custodia un animal que se encuentre en buenas condiciones de salud a personas responsables y en circunstancias que le aseguren la atención y alimentación necesaria, antes de optar por sacrificarlo.
- XIII. Para la reclamación o entrega en custodia de animales domésticos que hayan ingresado a la Unidad de Control Animal Municipal, se establecen requisitos y procedimientos a cumplir, por lo cual se podrá llevar un registro y control adecuado.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinticinco de mayo de dos mil cinco, lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueba la Iniciativa de Reglamento de la Unidad de Control Animal Municipal, de la manera siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y

observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro, y tienen por objeto regular las actividades de la Unidad de Control Animal Municipal, la atención y control de la fauna doméstica, los derechos y obligaciones derivados de la tenencia de animales domésticos y los procesos administrativos para la entrega en custodia o devolución de animales capturados.

En lo no dispuesto por el presente ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley Estatal de Protección Animal y las Normas Oficiales Mexicanas para la movilización y sacrificio humanitario de animales domésticos y silvestres que correspondan.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Control Animal Municipal, forma parte de la Administración Pública Central, depende de la Secretaría de Gestión Delegacional, y le corresponde ejecutar acciones tendientes al control de la fauna doméstica localizada dentro del Municipio de Querétaro, así como proporcionar los servicios necesarios para la atención de animales domésticos de conformidad con el presente ordenamiento y en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. Para la aplicación del presente ordenamiento y correcto desempeño de las funciones de la Unidad de Control Animal Municipal, la clasificación de animales, ejemplares y especies se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Protección Animal, y en su caso por las disposiciones legales y administrativas que correspondan y que sean emitas por autoridad competente.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El H. Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal de Querétaro;
- III. El Secretario de Gestión Delegacional;
- IV. El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal;
- V. El Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal; y
- VI. El personal adscrito a la Unidad de Control Animal Municipal.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Aprobar la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna doméstica localizada en el Municipio de Querétaro y dentro su ámbito de competencia;
- III. Fomentar y fortalecer entre los habitantes del Municipio, los valores de protección y respeto a las especies animales; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes para la organización y desarrollo de programas para la protección y cuidado de especies, en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar y proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna doméstica localizada en el Municipio de Querétaro y dentro su ámbito de competencia;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para la vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Estatal de Protección Animal y el presente ordenamiento;
- IV. Dictar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría de Gestión Delegacional;
- V. Designar y remover de su cargo al Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal;

VI. Impulsar y promover la participación de los habitantes del Municipio, en acciones destinadas a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna doméstica localizada en el Municipio de Querétaro y dentro de su ámbito de competencia; y

VII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Secretario de Gestión Delegacional:

- I. Ejecutar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento de la Unidad de Control Animal Municipal;
- II. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para la ejecución de programas y acciones relacionados con la protección, control y respeto a la fauna doméstica;
- IV. Proponer al Presidente Municipal las personas a ocupar el cargo de Coordinador de la Unidad de Control Anima Municipal;
- V. Coordinarse con el Instituto Municipal de Capacitación, para el desarrollo y programación de cursos de capacitación, actualización y especialización necesarios para el correcto desempeño de las funciones del personal adscrito a la Unidad de Control Animal Municipal; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal:

- I. Expedir, revocar y refrendar en su caso, las licencias municipales de funcionamiento para la operación de establecimientos con giro relacionados con la crianza, reproducción, entrenamiento y/o comercialización de fauna doméstica o urbana;

- II. Realizar el cobro por los servicios que preste la Unidad de Control Animal Municipal, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal:

- I. Observar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales para el sacrificio, movilización y trato humanitario a los animales;
- II. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios que preste la Unidad de Control Animal Municipal;
- III. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Control Animal Municipal;
- IV. Registrar y resguardar debidamente a los animales que se encuentren en la Unidad de Control Animal Municipal;
- V. Separar y en su caso aislar a los animales que presenten síntomas de enfermedad o ferocidad, así como aquellos que por su raza o condiciones especiales representen riesgo o peligro;
- VI. Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos para entregar en custodia o devolver animales domésticos, de conformidad con el presente ordenamiento;
- VII. Ejecutar en el ámbito de su competencia, programas y acciones relacionados con la protección, vacunación y esterilización de animales, así como la prevención de enfermedades zoonóticas;
- VIII. Ordenar operativos para la captura de animales abandonados en vía pública, que representen riesgo a la salud o seguridad de las personas;

- IX. Dar parte a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones observe la probable comisión de hechos delictivos o faltas administrativas;

- X. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, cuando reciban animales presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial;

- XI. Coadyuvar con las autoridades competentes en el desarrollo de operativos para el aseguramiento, recepción, captura, traslado, envío o canalización de animales a zoológicos, reserorios, centros de custodia, observación o sacrificio animal;

- XII. Expedir en su caso, certificación o documento relacionado con el servicio prestado por la Unidad de Control Animal Municipal, previo pago de derechos que correspondan;

- XIII. En el caso que el animal tenga placa de identificación, notificar al dueño o poseedor, el plazo con que cuenta para reclamarlo;

- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes a fin de procurar la aplicación de sanciones derivadas de faltas administrativas;

- XV. Coordinarse con autoridades competentes para la imposición de medidas de seguridad, cuando este en riesgo la salud o la seguridad de las personas; y

- XVI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde al personal adscrito de la Unidad de Control Animal Municipal:

- I. Conservar en condiciones adecuadas e higiénicas las áreas destinadas al resguardo y sacrificio de animales dentro de la Unidad de Control Animal Municipal;

- II. Acudir a los cursos de capacitación, actualización y especialización que sean programados para el correcto desempeño de sus funciones;

- III. Respetar y cumplir con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas

técnicas para el sacrificio, movilización y trato humanitario a los animales;

- IV. Proporcionar a los particulares, información y orientación adecuada en relación con la tenencia de animales; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 11. La autoridad municipal, podrá celebrar convenios de colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales o con particulares, a efecto de coordinar esfuerzos para la vigilancia y cumplimiento del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas en la materia.

ARTÍCULO 12. Para la expedición o refrendo de licencias de funcionamiento, para la operación de establecimientos con giro relacionados con la crianza, reproducción, entrenamiento y/o comercialización de fauna doméstica o urbana, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales, programas y disposiciones administrativas aplicables.

En ningún caso, se podrán expedir licencias de funcionamiento con estos giros en inmuebles destinados para uso habitacional.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. La Unidad de Control Animal Municipal, estará conformada de la manera siguiente:

- I. El Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal;
- II. El personal médico suficiente y capacitado, para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios clínicos que proporciona la Unidad de Control Animal Municipal;
- III. El personal operativo suficiente y capacitado, para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios de captura, traslado y destino de los animales; y

- IV. El personal administrativo suficiente y capacitado, para el correcto funcionamiento de la Unidad de Control Animal Municipal.

El personal adscrito y los recursos destinados para el funcionamiento de la Unidad de Control Animal Municipal, se determinará y atenderá conforme al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 14. La prestación de los servicios que realiza la Unidad de Control Animal Municipal, consiste en lo siguiente:

- I. Proporcionar el servicio de vacunación, esterilización, sacrificio o atención médico-veterinaria, previo pago de los derechos cuando corresponda y bajo el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;
- II. Ejecutar mecanismos de control de la fauna doméstica localizada en el Municipio de Querétaro y dentro su ámbito de competencia;
- III. Proporcionar información y orientación adecuada en relación con la prestación de los servicios que otorga la Unidad de Control Animal Municipal;
- IV. Capturar y trasladar a la Unidad de Control Animal Municipal, aquellos animales que se encuentren perdidos, abandonados o enfermos en la vía pública dentro del Municipio de Querétaro;
- V. Atender solicitudes de propietarios o poseedores de animales, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, que se encuentren en predios particulares, para recogerlos y canalizarlos a la Unidad de Control Animal Municipal;
- VI. Atender y canalizar a la autoridad competente, las solicitudes y denuncias relacionadas con el maltrato a animales; y
- VII. Los demás servicios complementarios necesarios para el correcto funcionamiento de la Unidad de Control Animal Municipal, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 15. En el desarrollo de operativos o acciones dirigidas a la captura y traslado de animales domésticos, se aplicará lo dispuesto en

las Normas Técnicas Oficiales y se deberá utilizar el equipo e instrumentos adecuados para tal efecto.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA DOMÉSTICA

ARTÍCULO 16. Los animales domésticos que deambulan por la vía pública, sin estar acompañados de su dueño o responsable y asidos con correa, podrán ser recogidos por personal de la Unidad de Control Animal Municipal, debiendo permanecer por un tiempo mínimo de tres días hábiles para observación y en su caso, atención médico-veterinaria.

Vencido este plazo, sin que el propietario o responsable del animal lo reclame, y atendiendo al resultado de la observación, el Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal, determinará sobre su destino, prefiriendo en todo caso, entregar en custodia al animal.

ARTÍCULO 17. Al ingreso de un animal doméstico a la Unidad de Control Animal Municipal, se deberá realizar una observación general, a fin de poder determinar:

- I. Si requiere atención médico veterinaria inmediata;
- II. Si presenta síntomas de enfermedad o maltrato; y
- III. Si requiere ser aislado para efectos de seguridad, salud o control.

El personal encargado, deberá registrar los resultados de la observación general que al efecto se realice.

ARTÍCULO 18. Durante la estancia de los animales en la Unidad de Control Animal Municipal, la autoridad municipal, tendrá la obligación de proporcionarles alimento y los cuidados necesarios para su protección, control y auxilio.

ARTÍCULO 19. Para el control de la fauna doméstica en el Municipio de Querétaro, la Unidad de Control Animal Municipal, promoverá las acciones necesarias tendientes a evitar la sobrepoblación de fauna doméstica, privilegiando la esterilización y la entrega en custodia al sacrificio.

ARTÍCULO 20. Procederá el sacrificio de animales domésticos, únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando presenten signos o síntomas de sufrimiento causados por accidente o enfermedad, o bien, incapacidad física grave sin posibilidad de cura o vejez, lo cual impida la posibilidad de ser entregado en custodia;
- II. Cuando por cuestiones de raza o especie sean agresivos, feroces o peligrosos;
- III. Cuando no sean reclamados por su propietario o por quien tenga derecho a hacerlo, en un plazo de 3 días hábiles y no tengan posibilidades de ser entregados en custodia; y
- IV. Cuando la sobrepoblación de la especie de que se trate represente un riesgo para la salud pública.

El sacrificio de animales domésticos se realizará evitando la crueldad para con ellos y de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 21. Los animales que presenten características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, que sean recibidos en la Unidad de Control Animal Municipal por ataque a humanos o a otros animales, serán puestos en observación y posteriormente sacrificados.

Todo propietario o responsable de algún animal doméstico, que haya agredido físicamente a una persona, deberá entregarlo a la autoridad competente y en su caso, cumplir las medidas de seguridad que se le impongan.

ARTÍCULO 22. En el caso de que algún animal presente síntomas de enfermedad zoonótica o contagiosa, haya agredido a alguna persona o haya sido agredido por otro animal, se realizarán las evaluaciones físicas y clínicas que correspondan, asimismo se podrá determinar su permanencia o retención por el tiempo que sea necesario, atendiendo a lo dispuesto por las Normas oficiales Mexicanas.

Transcurrido el tiempo de observación y una vez realizadas las evaluaciones necesarias; en caso de que se determine que el animal está sano, podrá ser reclamado por su propietario o responsable de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del presente ordenamiento.

En los casos que se confirme enfermedad zoonótica o contagiosa, o no sea reclamado por su propietario o responsable, se actuará conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 23. Cuando se detecte la presencia de animales infectados por enfermedades zoonóticas o contagiosas y que puedan poner en riesgo la salud pública y la seguridad de las personas, inmediatamente se dará aviso a las autoridades sanitarias competentes, a efecto de que tomen las medidas de control y protección que correspondan.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 24. Son obligaciones a cargo de los propietarios o poseedores de animales domésticos las siguientes:

- I. Procurarles agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;
- II. Procurarles atención médica veterinaria necesaria;
- III. Conservar las constancias médico-veterinarias y de registro que correspondan, y presentarlas cuando se le requiera por autoridad competente;
- IV. Procurarles las vacunas, tratamientos y medidas sanitarias que correspondan en los plazos y condiciones señalados en las normas, programas y disposiciones aplicables;
- V. Conservarlos al interior de su domicilio, salvo cuando estén acompañados de su dueño o responsable y asidos con correa;
- VI. Retirar las heces cuando excreten en la vía pública;
- VII. Notificar a las autoridades competentes, la tenencia de animales cuya especie o raza se considere agresiva o peligrosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable;
- VIII. Entregarlos ante el requerimiento por parte de autoridad competente para su traslado,

observación, atención y destino que corresponda;

- IX. Llevar a cabo las acciones necesarias para evitar molestias a los vecinos y a las personas que transitan por el lugar; y
- X. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 25. Los propietarios o poseedores de animales domésticos, tendrán que responder por las lesiones o daños causados por sus mascotas, en los términos de lo dispuesto por la legislación civil o penal aplicable.

ARTÍCULO 26. Cualquier persona podrá denunciar ante las autoridades competentes, lo siguiente:

- I. Actos que pudieran constituir delito o infracciones administrativas, causados, originados o relacionados con la utilización de animales domésticos;
- II. La presencia de animales agresivos, feroces o peligrosos en la vía pública;
- III. El ataque, maltrato o abuso de animales domésticos por parte de personas u otros animales; y
- IV. Cualquier situación que atente contra la seguridad y salud de las personas y que esté relacionado con la utilización de animales domésticos.

CAPÍTULO V DE LA RECLAMACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 27. Se consideran animales abandonados o perdidos, aquellos que circulen por la vía pública sin dueño aparente, cuenten o no, con placa de identificación.

ARTÍCULO 28. Cuando los animales capturados y trasladados a la Unidad de Control Animal Municipal, porten placa de identificación que permita saber el nombre y domicilio del dueño o poseedor, el Coordinador de la Unidad mandará notificar por cualquier medio fehaciente, que cuenta con un plazo de tres días hábiles, para la reclamación del animal.

Vencido este plazo, sin que el propietario o responsable del animal lo reclame, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 29. Para la devolución de un animal que se encuentre en la Unidad de Control Animal Municipal, el propietario deberá presentar identificación oficial y los documentos que acrediten su propiedad o posesión, en el caso que cuente con ellos.

Ante la falta de documentos, el Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal, se cerciorará por cualquier medio fehaciente de la presunta propiedad del animal.

ARTÍCULO 30. Previo a la devolución del animal en su caso, el propietario o poseedor deberá cubrir los gastos y atención proporcionada durante su estancia en la Unidad de Control Animal Municipal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 31. Cuando el animal presente rasgos de desnutrición, maltrato, violencia, agresividad, enfermedad grave, zoonótica o transmisible, el Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal, negará la devolución del animal, debiendo levantar acta circunstanciada de los actos y hechos que justifiquen su resolución.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA EN CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 32. Para los efectos del presente ordenamiento, la entrega en custodia de animales domésticos, implica la entrega en propiedad del animal a una persona, que a partir de ese momento, se hará responsable del cuidado y mantenimiento del mismo, debiendo cumplir con las obligaciones y derechos que se derivan de la tenencia de animales domésticos.

La autoridad municipal a través del Coordinador de la Unidad de Control Animal Municipal, procurará la entrega en custodia de animales domésticos a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado y atención.

Previo a la entrega en custodia de un animal doméstico, deberá ser debidamente vacunado y

esterilizado, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 33. Las personas interesadas en obtener la custodia de un animal doméstico que se encuentren en la Unidad de Control Animal Municipal, deberán presentar al Coordinador de la misma:

- I. Identificación oficial en original y copia;
- II. El formato de solicitud correspondiente; y
- III. Comprobante de domicilio.

ARTÍCULO 34. El formato de solicitud para recibir en custodia un animal doméstico, deberá contener por lo menos:

- I. Datos de identificación de quien solicita un animal doméstico en custodia;
- II. Domicilio ubicado en el Estado de Querétaro;
- III. Domicilio donde se localizaría el animal doméstico;
- IV. Raza, especie y edad del animal solicitado;
- V. Si posee más animales domésticos de su propiedad o bajo su responsabilidad; y
- VI. Firma del solicitante.

El formato de solicitud para recibir en custodia un animal doméstico, será proporcionado por la Unidad de Control Animal Municipal.

ARTÍCULO 35. Al otorgamiento de un animal doméstico en custodia, al nuevo propietario o responsable, se le deberá entregar copia de las constancias médico-veterinarias y de vacunación, así como documento que le señale los derechos y obligaciones derivados de la tenencia de animales domésticos.

ARTÍCULO 36. En cualquier momento y en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas de la tenencia de animales domésticos, la autoridad municipal podrá revocar la custodia que haya otorgado.

ARTÍCULO 37. El procedimiento para la revocación de la custodia otorgada respecto de animales domésticos, dará inicio mediante la notificación que se haga a la persona a la que se le otorgó o en su caso, a quien en ese momento la ejerza.

El procedimiento para la sustanciación de la revocación de la custodia de animales domésticos, se realizará conforme con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 38. Cuando existan causas justificadas que supongan el maltrato o agresión a animales entregados en custodia, el poseedor deberá entregar el animal a la Unidad de Control Animal Municipal para su resguardo, durante el tiempo que dure el procedimiento.

La oposición o negativa de entregar un animal otorgado en custodia por la Unidad de Control Animal Municipal, se entenderá como una probable infracción al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, debiendo sustanciarse en los términos que él mismo señala.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 39. Las sanciones por incumplimiento a las obligaciones derivadas de la tenencia de animales domésticos, se determinará conforme al contenido, procedimientos y mecanismos señalados en el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, la Ley Estatal de Protección Animal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La autoridad municipal, solo podrá imponer aquellas sanciones que le corresponda aplicar en su respectivo ámbito de competencia, y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 40. Los particulares que se consideren afectados por los actos administrativos dictados por las autoridades a que se refiere el presente reglamento, podrán interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Los contratos y convenios celebrados con relación a la Unidad Municipal Antirrábica, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Reglamento para las actividades de la Unidad Municipal Antirrábica y Normas Básicas para la Permanencia Temporal de Animales Domésticos en la Vía Pública. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CXXXIII, N° 22 de fecha 22 de junio del 2000 y en la Gaceta Municipal Año IV, N° 31 de fecha 13 de junio del 2000.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales o administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Se modifica el Acuerdo de Cabildo relativo a la Secretaría de Gestión Delegacional, publicado en la Gaceta Municipal número 1, de fecha 15 de octubre de 2003, en los términos que señala el presente ordenamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los procedimientos o recursos administrativos emitidos en relación a la Unidad Municipal Antirrábica, que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que los originaron.

ARTÍCULO OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Gestión Delegacional, para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de la Unidad de Control Animal Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Secretario de Gestión Delegacional, para que se coordine con el Instituto Municipal de Capacitación, para diseñar e implementar programas de capacitación al personal de la Unidad de Control Animal Municipal, relacionados con el presente ordenamiento, la Ley de Estatal de Protección Animal y Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se instruye al Secretario de Administración y al Secretario de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a

efecto de que sean asignados inmediatamente los recursos humanos, económicos y administrativos a la Unidad de Control Animal Municipal, de conformidad con lo que dispone el presente ordenamiento y atendiendo al presupuesto establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a los Titulares de la Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, las siete Delegaciones Municipales, y Unidad de Control Animal Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cinco.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la Donación de una fracción del predio propiedad del C. José de Jesús Gerardo de San Martín Goyeneche, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI, X, 17 FRACCIONES I, IV, VI, 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación por parte del Municipio de Querétaro de la donación de una fracción del predio propiedad del C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche.

2. Con fecha 29 de abril de 2005, se recibió escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche, mediante el cual ofrece donar a favor del Municipio de Querétaro, una fracción del terreno de su propiedad ubicado en las calles de Avenida Moisés Solana y Prolongación Pasteur Sur, contribuyendo de esa forma al bienestar general y permitiendo que se cumplan fielmente los objetivos que se persiguieron con la modificación de la vialidad; dicho escrito obra en el expediente 117/DAI/2005, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante oficio numero SOP/340/2005, suscrito por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Obras Publicas Municipales, remite opinión técnica sobre la necesidad de contar con una fracción de terreno que es necesaria para construcción de un puente peatonal, en el cruce de las calles de Moisés Solana y prolongación Pasteur Sur, y que se afectará una fracción de terreno, para reubicar las rampas de ascenso y descenso en dicho puente en su lado Norponiente, la cual establece lo siguiente:

Para el mejor funcionamiento del puente peatonal y con la finalidad de evitar utilizar la vía pública, se requiere ocupar parte del predio ubicado en Moisés Solana y prolongación Pasteur Sur, con superficie de 156.40 m².

4. Con escritura pública número 18,365, de fecha 13 de octubre de 1995, emitida por el Lic. Sergio Zepeda guerra, notario publico titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche, respecto del predio ubicado en Avenida Moisés Solana sin numero, esquina con Prolongación Luis Pasteur, con superficie de 4,012.505 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 85.287 m² con derecho de vía de alta tensión;
- Al Sureste en 74.119 m² con Avenida Moisés Solana;
- Al Noreste en 50.152 m² con Prolongación Luis Pasteur Sur, y
- Al Suroeste en 50.579 m² con propiedad vecina.

5. Con fecha 19 de mayo de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/3371/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia de la solicitud referida en el considerando 2, así como oficio SOP/340/2005, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado I, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la recepción de la donación a favor del Municipio de Querétaro, por parte del C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche, de una fracción del predio ubicado en Avenida Moisés Solana s/n esquina Prolongación Luis Pasteur, para reubicar las rampas de ascenso y descenso del puente peatonal a construirse en su lado Norponiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a que integre debidamente el expediente conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, para la ejecución de la obras referida en el Resolutivo anterior.

Asimismo, realizar las obras y trámites tendientes a reubicar las instalaciones existentes en el

predio a transmitir, como son: anuncio tipo paleta, caseta de vigilancia, acometida telefónica, transformador y tableros eléctricos.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las gestiones necesarias para tramitar la subdivisión, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la donación señalada en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo, con costo al Municipio, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto, asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al C. José de Jesús Gerardo de San Martín Oviedo Goyeneche . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza modificar el Contrato para la constitución de un Fideicomiso irrevocable de inversión y administración, denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 86 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II, INCISO G) Y D), XXXIII; 38 FRACCIÓN II, 58, 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 27 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. Que uno de los objetivos de la Administración Municipal 2000-2003, era trabajar conjuntamente con la ciudadanía a fin de lograr que el Municipio de Querétaro sea un lugar donde la conservación del medio ambiente, se establezca como un compromiso permanente, para lograr una mejor calidad de vida en armonía con la naturaleza.

2. Para la consecución de dicho objetivo en fecha 24 de julio de 2001 en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de esa Administración

Municipal, autorizó el Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como una entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo el Municipio de Querétaro como fideicomitente, autorizando al Dr. Rolando García Ortiz, en ese entonces Presidente Municipal, celebrar contrato de constitución de dicho ente paramunicipal, asignando al fiduciario y al Consejo Técnico Fundador.

3. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), tiene como objetivos primordiales:

- a) Conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, hasta la elaboración de los proyectos sobre manejo de los recursos naturales entre otros.
- b) La adquisición de predios que serán destinados para al conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o la promoción de procesos expropiatorios.
- c) Realizar gestiones necesarias para obtener recursos económicos y en especie de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- d) Realizar acciones encaminadas a promover y difundir entre la ciudadanía una cultura ambiental.

4. Dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal No. 14, de fecha 23 de octubre del 2001, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 40 de fecha 31 de agosto de ese mismo año.

5. Con fecha del 27 de noviembre de 2001, el Municipio de Querétaro celebró contrato privado con Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria,

para la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, el cual fue denominado "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", en el que se estableció al Municipio de Querétaro como Fideicomitente y a la sociedad Financiera como Fideicomisario.

6. De dicho instrumento jurídico referido con antelación, en la cláusula Décimo Sexta, párrafo primero, se establece que dicho acuerdo de voluntades, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, señalando más adelante, que en caso de que el Fideicomitente, requiera de modificar el presente contrato, debería presentar al Fiduciario la Autorización del H. Ayuntamiento.

7. El Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, cambió de denominación a HSBC México S.A. tal y como se justifica y demuestra con la Escritura Pública Número 287,881 de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 10 del Distrito Federal y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.

8. De lo anteriormente expuesto, se deriva que HSBC México S.A., es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Escritura Pública que contiene la compulsión de estatutos sociales y que lleva el número 264,186, de fecha 10 de Noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público número 207 de la ciudad de México D. F.

9. Que mediante oficio FIQMA/116/2005, suscrito por el Ing. Alejandro Espriú Manrique de Lara, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), remite a fin de que sea presentado a la autorización del H. Ayuntamiento, una propuesta de modificación al Contrato de Constitución referido en el considerando cuarto del presente Acuerdo, única y exclusivamente por lo que se refiere a sus cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y octava, mismas que contribuirán de manera conjunta, a fortalecer el patrimonio de la entidad paramunicipal, conllevando con ello al alcance de sus objetivos. Dichas modificaciones se detallan a continuación:

CONTRATO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.</p> <p>TERCERA: Constituirá la materia del presente contrato:</p> <p>I. La cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), que el Fideicomitente entrega al Fiduciario al momento de la firma del presente contrato, referida en la cláusula primera de mismo. El Fiduciario otorga al Fideicomitente, en este acto, el recibo más eficaz que en derecho proceda por la cantidad inicialmente aportada.</p> <p>II. Por las cantidades de dinero que en lo futuro aporte el Fideicomitente directamente, para el cumplimiento de los fines de este contrato, ya sean estas por recursos propios o por donaciones a título gratuito que reciba el Fideicomitente de personas físicas o morales, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, y que deposite en la cuenta que para tal efecto se apertura al amparo del presente Fideicomiso, sin que por ello, los terceros que realicen donativos a la Fideicomitente, adquieran carácter de Fideicomitente o derechos Fideicomisarios.</p>	<p>INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.</p> <p>TERCERA: Constituirá la materia del presente contrato:</p> <p>I.- La cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), que el Fideicomitente entrega al Fiduciario al momento de la firma del presente contrato, referida en la cláusula primera de mismo. El Fiduciario otorga al Fideicomitente, en este acto, el recibo más eficaz que en derecho proceda por la cantidad inicialmente aportada.</p> <p>II.- Por las cantidades de dinero que en lo futuro aporte el Fideicomitente directamente, para el cumplimiento de los fines de este contrato, ya sean estas por recursos propios, cantidades que a su vez sean derivadas de la recuperación que obtenga por concepto de actividades, servicios o actos que realice para el mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como por la promoción de acciones para el ordenamiento ecológico territorial de Querétaro y para todo lo relacionado con la conservación del medio ambiente, o por donaciones a título gratuito que reciba el Fideicomitente de personas físicas o morales, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, y que deposite en la cuenta que para tal efecto se apertura al amparo del presente Fideicomiso, sin que por ello, los terceros que realicen donativos a la Fideicomitente, adquieran carácter de Fideicomitente o derechos Fidei-</p>

<p>III. Por los productos o rendimientos que, en su caso, se generen por las inversiones que realice el Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.</p> <p>IV. Por los valores e instrumentos adquiridos por el Fiduciario con motivo de las inversiones que realice el Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.</p> <p>V. Los bienes inmuebles que por cualquier título legal adquiera el Fideicomitente y los aporte al patrimonio del Fideicomiso en lo futuro.</p>	<p><i>comisarios. El fideicomitente autoriza en este acto al Comité técnico para girar instrucciones al fiduciario solicitándole que otorgue recibos a favor de las personas físicas o morales que hayan hecho donaciones al Fideicomitente para ser aportadas en el presente Fideicomiso.</i></p> <p><i>III.- Las cantidades que por concepto de subsidios, transferencias o donativos provenientes del sector público que reciba la Fideicomitente y aporte al patrimonio de este Fideicomiso para destinarlas a los fines del presente contrato, las cuales deberán ingresarse al denominado Fondo de Recursos Públicos referido en el inciso b) del numeral 3 de la cláusula cuarta de este contrato.</i></p> <p><i>Los recursos económicos a que se refiere el presente inciso serán integrados a este Fideicomiso bajo los términos, condiciones y modalidades establecidas tanto en el Convenio de Coordinación de Acciones que celebre el Fideicomitente y las Dependencias y/o Entidades participantes, así como en base a la normatividad técnica y jurídica que se encuadre en cada convenio que celebren, en la inteligencia de que dicho convenio de coordinación de acciones así como la normatividad técnica y jurídica que encuadre en cada convenio serán de exclusiva observancia del Fideicomitente y de las demás partes que lo celebren, no teniendo intervención el Fiduciario en dichos actos limitándose únicamente este último a dar cumplimiento a las instrucciones que reciba en los términos y condiciones de este contrato.</i></p> <p>IV.- Por los productos o rendimientos que, en su caso, se generen por las inversiones que realice el Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.</p> <p>V.- Por los valores e instrumentos adquiridos por el Fiduciario con motivo de las inversiones que éste realice en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.</p> <p>VI.- Los bienes inmuebles que reciba el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico y que por cualquier título legal sean aportados al patrimonio fideicomitado por el Fideicomitente o que a título gratuito sean aportados por terceros que sean personas físicas o morales, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, sin que por ello, los terceros que realicen aportaciones adquieran carácter de Fideicomitente o derechos Fideicomisarios, siendo requisito indispensable para ello determinar por el fideicomitente y con la aprobación previa del fiduciario, en la escritura en la que se realice la aportación, el destino y se establezcan las finalidades del presente fideicomiso para el inmueble de que se trate, siendo igualmente necesario que dichas finalidades sean aceptadas por el fiduciario, por lo que en caso de realizarse aportaciones de inmuebles a este contrato es indispensable que el fiduciario comparezca a las escrituras mediante las cuales se efectúen las mismas. En caso de que el fiduciario no esté de</p>
---	---

<p>VI. Cualquier otra aportación no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, deberá ser previamente aceptada por BITAL.</p> <p>VII. Todas las cantidades de dinero que EL FIDEICOMITENTE entregue al Fiduciario, para integrar la materia del presente Fideicomiso, efectuadas en documentos o títulos de crédito, se entenderán recibidas por este "salvo buen cobro", en los términos del artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>	<p><i>acuerdo sobre la aportación de inmuebles y sobre los fines del fideicomiso que se pretendan establecer para su destino, una vez que el fideicomitente o el comité técnico se lo hagan saber, el Fiduciario dará aviso de ello al comité técnico, pudiendo en tal caso el Fideicomitente o el propio comité solicitar la sustitución de Fiduciario con la Institución que determine.</i></p> <p>VII.- Cualquier otra aportación no prevista en el presente contrato de Fideicomiso, deberá ser previamente aceptada por el Fiduciario.</p> <p>VIII.- Todas las cantidades de dinero que la Fideicomitente entregue al Fiduciario, para integrar la materia del presente Fideicomiso, efectuadas en documentos o títulos de crédito, se entenderán recibidas por este "salvo buen cobro", en los términos del artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>DE LAS OBLIGACIONES Y CARGAS TRIBUTARIAS EN VIRTUD DE LAS DONACIONES QUE SE RECIBAN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA y DE SU ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</p> <p>TERCERA BIS: <i>Las partes acuerdan que para llevar a cabo el cumplimiento de todas las obligaciones de tipo fiscal, indicando de manera enunciativa más no limitativa realizar la contabilidad, las retenciones de impuestos correspondientes, hacer los pagos de todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, mejoras o cualquier carga tributaria Federal, Estatal y local, así como para llevar a cabo cualquier trámite fiscal o ante las autoridades Hacendarias, el Servicio de Administración Tributaria y demás autoridades con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente contrato, el Fiduciario contratará con el despacho de contadores que al efecto le indique por escrito el Comité Técnico y con cargo al patrimonio del fideicomiso, para que lleve a cabo todas las actividades antes mencionadas. Las obligaciones antes citadas deberán ser informadas al Fiduciario mediante carta de instrucción emitida por el Comité Técnico y los soportes respectivos avalados por el despacho de contadores, teniendo la obligación de enviar un reporte al fiduciario los primeros cinco días de cada mes y en cada ocasión que lo solicite el Fiduciario, así como conciliar mensualmente registros contables determinados por el despacho con los del Fiduciario. El Fiduciario enviará vía e-mail los recibos de pagos de contribuciones federales efectuados según cartas de instrucción y carta del despacho al comité técnico.</i></p> <p><i>El presente fideicomiso se dará de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inclusive para obtener autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta y ser Donataria Autorizada.</i></p> <p><i>Todos los ingresos y egresos deberán ser depositados y transitar respectivamente, en las cuentas del fideicomiso.</i></p>
--	--

	<p><i>La fiduciaria solicitará la contratación de un despacho de auditores independientes, para que éste efectúe revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables del fideicomiso, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio del fideicomiso. Si no hubiera recursos suficientes en el patrimonio fideicomitado, el fideicomitente tendrá la obligación de entregar a fiduciario las cantidades necesarias para solventar los honorarios al despacho.</i></p> <p><i>En caso de que no se le designe el despacho antes aludido al Fiduciario en los 15 días posteriores a que así se lo solicite el Fiduciario por escrito, este designará el despacho que a su criterio sea el adecuado y los honorarios de dicho despacho serán cobrados con cargo al patrimonio del presente fideicomiso.</i></p> <p><i>Si la fiduciaria llegara a detectar alguna irregularidad en el manejo contable del despacho contratado por el fiduciario mediante instrucción de Comité técnico, o por cualquier causa no estuviera conforme por su actuación, podrá contratar a uno de su elección cuyos honorarios serán cubiertos de igual forma con cargo al patrimonio del fideicomiso. Si no hubiera recursos suficientes en el patrimonio fideicomitado, el fideicomitente tendrá la obligación de entregar al Fiduciario las cantidades necesarias para solventar los honorarios al despacho.</i></p>
<p>FINES</p> <p>CUARTA.- La finalidad del Fideicomiso es formar un patrimonio autónomo y dar transparencia a la aplicación del mismo para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para promover acciones para el ordenamiento ecológico territorial del Municipio de Querétaro, para lo cual BITAL tendrá los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y conservar la titularidad el patrimonio Fideicomitado, para el cumplimiento de los fines del presente contrato. 2. Invertir el patrimonio en numerario del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, del presente contrato de Fideicomiso. 	<p>FINES</p> <p>CUARTA.- La finalidad <i>primordial</i> del Fideicomiso es formar un patrimonio autónomo y dar transparencia a la aplicación del mismo para la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como para promover acciones para el ordenamiento ecológico territorial de Querétaro, para lo cual el Fiduciario realizará lo siguiente en los términos que a continuación se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Recibir y conservar la titularidad del patrimonio Fideicomitado, para el cumplimiento de los fines del presente contrato y en apego a los términos establecidos en el mismo. 2.- Invertir los fondos del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, del presente contrato de Fideicomiso. 3.- Previas instrucciones del Comité Técnico, administrar e invertir separadamente pero dentro del presente Fideicomiso las cantidades que el propio comité le indique para llevar un control individual de las cantidades que se destinen con base en dichas instrucciones para los siguientes conceptos, a los cuales se les denominarán también Fondos, creándose con ello una subdivisión de fondos de acuerdo al siguiente detalle: <ol style="list-style-type: none"> a).- Fondo General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, en adelante el Fon-

<p>3. Previa instrucciones del Comité Técnico y con cargo a la materia del presente Fideicomiso hasta donde alcance, pagar los gastos, comisiones o cualesquiera otras erogaciones que se deriven de los actos necesarios para la realización de los fines de este Fideicomiso.</p> <p>4. Siguiendo las instrucciones que por escrito le gire el Comité Técnico, con cargo al patrimonio fideicomitado hasta donde alcance, entregar las cantidades de dinero que en las mismas instrucciones se indiquen a favor del propio Fideicomitente o de las personas físicas o morales que determine el Comité Técnico, con objeto de liquidar la contraprestación necesaria para la adquisición de los bienes inmuebles que determine el Fideicomitente en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.</p> <p>5. Previa a la entrega de los recursos que instruya el Comité Técnico, a que se refiere el inciso 4 de esta cláusula, en el caso de obras necesarias para el desarrollo y la conservación de los inmuebles fideicomitados, reciba de las personas físicas o morales contratadas por el Fideicomiso, para la realización de las obras correspondientes, fianzas de cumplimiento de los</p>	<p><i>do Uno.</i></p> <p><i>En este concepto se invertirán los recursos económicos que el Comité Técnico destine a la compra de inmuebles, pago de servicios profesionales, los gastos de administración y operación del Fideicomiso.</i></p> <p><i>b).- Fondo de Recursos Públicos, en adelante el Fondo Dos.</i></p> <p><i>En este concepto se invertirán los recursos económicos provenientes del sector público, que serán destinados para el cumplimiento de los proyectos que acuerden las entidades federales con el Fideicomitente dentro de los fines del Fideicomiso.</i></p> <p><i>c).- Fondo de Recursos Privados, en adelante el Fondo Tres.</i></p> <p><i>En este concepto se invertirán los recursos económicos provenientes del sector privado, que serán destinados a aquellos proyectos que acuerden las personas o instituciones privadas con el Fideicomitente dentro de los fines del Fideicomiso.</i></p> <p><i>Para tal efecto el Fiduciario aperturará al amparo de este Fideicomiso, una cuenta de inversión por cada Fondo antes señalado, en la inteligencia de que el Comité Técnico indicará al Fiduciario las cantidades que se deberán integrar a cada uno de los fondos antes referidos.</i></p> <p><i>Bajo ninguna circunstancia podrán hacerse traspasos del Fondo de los Recursos Públicos a los demás fondos.</i></p> <p><i>4.- Previa instrucciones del Comité Técnico y con cargo al Fondo que corresponda y hasta donde estos alcancen, pagar a favor de las personas físicas o morales que indique el comité los gastos, comisiones, impuestos o cualesquiera otras erogaciones o conceptos que se deriven de los actos necesarios para la realización de los fines de este Fideicomiso.</i></p> <p><i>5.- Siguiendo las instrucciones que por escrito le gire el Comité Técnico, con cargo al Fondo a que se refiere el inciso a) de esta cláusula y hasta donde éste alcance, entregar las cantidades de dinero que en las mismas instrucciones se indiquen a favor del propio Fideicomitente o de las personas físicas o morales que determine el Comité Técnico, con objeto de liquidar la contraprestación necesaria para la adquisición de los bienes inmuebles que determine el propio Comité en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.</i></p> <p><i>6.- Previa a la entrega de los recursos que instruya el Comité Técnico, a que se refiere el inciso 4 de esta cláusula, en el caso de obras necesarias para el desarrollo y la conservación de los inmuebles fideicomitados, el fideicomitente deberá haber celebrado contrato de obra con las personas físicas o morales a quienes se le</i></p>
---	---

trabajos contratados y fianza por la debida aplicación del anticipo que deba recibir, para el inicio de dichos trabajos en términos del contrato de obra que determine el Comité Técnico, así como fianzas que amparen la calidad de los trabajos realizados, en la inteligencia de que la redacción que contengan dichas fianzas deberá ser proporcionada por el aprobada por el Comité Técnico.

6. Previas instrucciones del Comité Técnico, contrate con cargo al patrimonio fideicomitido los servicios profesionales, de una empresa de Supervisión y otra en caso de ser necesario que se encargue del Control de Calidad de los materiales, para efecto de verificar la debida ejecución de las obras contratadas. Los informes que rinda la empresa de Supervisión serán remitidos al Comité Técnico, para la autorización de los recursos que se asignen a estas obras, los honorarios que se generen derivados de los contratos de servicios profesionales respectivos a favor de quien preste los mismos; serán con cargo al patrimonio.

7. Por instrucciones del Comité Técnico, con cargo al patrimonio fideicomitido contratar los servicios profesionales, contables y fiscales, del despacho contable o persona física o moral que indique dicho Comité, para llevar la información financiera en forma oportuna, objetiva y transparente, y la aplicación de los recursos del presente Fideicomiso, así como los servicios especializados, profesionales o de cualquier otro tipo, que se requieran para realizar cualquier gestión encaminada al cumplimiento de los fines del Fideicomiso. En caso de que el Fiduciario no reciba instrucciones por parte del Comité Técnico y considere necesaria la contratación de dicho despacho o servicios, lo podrá contratar directamente y sin anuencia del Comité Técnico y el pago de dichos servicios será con cargo al patrimonio fideicomitido.

8. Para poder cumplir con las entregas de dinero que con cargo a la materia del presente fideicomiso deba realizar, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, proceda a la venta de los valores de inversión que sean necesarios, mismos que fueron adquiridos con motivo de la inversión de la materia fideicomitida.

vayan a entregar recursos conforme a las instrucciones del comité técnico, para lo cual se le deberá remitir al fiduciario copia del contrato de obra respectivo, así mismo dichas personas deberán contratar una fianza a favor del fideicomitente para garantizar el cumplimiento de los trabajos contratados y para garantizar la debida aplicación del anticipo que deba recibir, para el inicio de dichos trabajos en términos del contrato de obra que determine el Comité Técnico, así como fianzas que amparen la calidad de los trabajos realizados, en la inteligencia de el comité técnico tendrá la obligación de verificar que dichas fianzas se hubieren otorgado previamente a las instrucciones que gire a que se refiere el presente inciso, el fiduciario no tendrá obligación de verificar los términos y condiciones de las fianzas respectivas.

7.- **El fideicomitente podrá contratar** los servicios profesionales de una empresa de supervisión y otra en caso de ser necesario que se encargue del control de calidad de los materiales, para efecto de verificar la debida ejecución de las obras **que contrate la Fideicomitente**. Los informes que rinda la empresa de supervisión serán remitidos al Comité Técnico, para la autorización de los recursos que se asignen a estas obras, los honorarios que se generen derivados de los contratos de servicios profesionales respectivos a favor de quien preste los mismos; serán con cargo **al Fondo que corresponda el proyecto de que se trate y se entregarán a los prestadores de servicios correspondientes, previas instrucciones del comité técnico.**

8.- Por instrucciones del Comité Técnico, **con cargo al Fondo a que se refiere el inciso a) de esta cláusula y hasta donde este alcance, pagar los** servicios profesionales, contables y fiscales, del despacho contable o persona física o moral que indique dicho Comité, para llevar la información financiera en forma oportuna, objetiva y transparente, y la aplicación de los recursos del presente Fideicomiso, así como los servicios especializados, profesionales, fiscales o de cualquier otro tipo, que se requieran para realizar cualquier gestión encaminada al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable por el desempeño y actuación de las personas físicas o morales que contrate el Comité Técnico a que se refiere en el presente inciso y en el inciso inmediato anterior, toda vez que dichas contrataciones de servicios las efectuará el Fideicomitente ni tendrá relación laboral alguna con las personas que sean contratadas de esta forma.

<p>9. Para las entregas de dinero previstas en este contrato, realizarlas mediante depósito a cuenta de cheques que el propio Fideicomitente contrate, o bien, a través de cheques de caja, de acuerdo a lo que en las instrucciones correspondientes indique por escrito el Comité Técnico, sin que en ningún caso sea responsabilidad del Fiduciario el vigilar el destino que se le den a dichas cantidades. En el entendido que para efectuar los pagos solicitados por el Comité Técnico, el Fiduciario deberá contar con la liquidez necesaria en el fondo, con la única limitante de los plazos de inversión de los valores adquiridos con la materia fideicomitida.</p> <p>10. En caso de extinción del Fideicomiso apearse a las indicaciones siguientes:</p> <p>1.- En caso de las organizaciones previstas en el artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que destinaran la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas (Fracción I) • Que al momento de su liquidación destinaran la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducible (Fracción II) <p>2.- En el caso de las demás organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que destinarán la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objetivo social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguno o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales a que se refiere el propio artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. <p>Ello, en el entendido de que las organizaciones y los Fideicomisos, también podrán otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a otras organizaciones o Fideicomisos, siempre que éstos últimos también cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta.</p> <p>11. En caso de que se requiera realizar cualquier acto jurídico distinto ala constitución del Fideicomiso, reservarse el derecho de fijar los plazos para la celebración de dichos actos, en el entendido de que por lo menos tendrá 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que obre en su poder toda la documentación necesaria, para llevar a cabo el análisis del acto o documento por el retraso o la omisión de la suscripción de los actos en cuestión, si no se siguen los lineamientos previstos</p>	<p>9.- Los pagos previstos en este contrato, deberán realizarse mediante depósito a cuenta de cheques que esté aperturaza en HSBC MEXICO, que el Comité Técnico determine, o bien, a través de cheques de caja, de acuerdo a lo que en las instrucciones correspondientes indique por escrito el Comité Técnico, en el entendido de que en ningún caso será responsabilidad del Fiduciario el vigilar el destino que se le den a los recursos que entregue en los términos de este contrato, y en la inteligencia de que para efectuar los pagos solicitados por el Comité Técnico, el Fiduciario deberá contar con la liquidez necesaria en el fondo, con la única limitante de los plazos de inversión de los valores adquiridos con la materia fideicomitida.</p> <p>10.- En caso de extinción del Fideicomiso, deberán las partes en lo que les concierne de acuerdo al presente contrato, apearse a las indicaciones siguientes:</p> <p>1.- En caso de las organizaciones previstas en el artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que destinaran la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas (Fracción I) • Que al momento de su liquidación destinaran la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducible (Fracción II) <p>2.- En el caso de las demás organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que destinarán la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objetivo social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales a que se refiere el propio artículo 70-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. <p>Ello, en el entendido de que las organizaciones y los Fideicomisos, también podrán otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a otras organizaciones o Fideicomisos, siempre que éstos últimos también cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta.</p> <p>11.- En caso de que se requiera realizar cualquier acto jurídico distinto a la constitución del Fideicomiso, reservarse el derecho de fijar los plazos para la celebración de dichos actos, en el entendido de que por lo menos tendrá 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que obre en su poder toda la documentación necesaria, para llevar a cabo el análisis del acto o documento a suscribir, por lo que el Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por el re-</p>
--	---

en este párrafo, salvo lo dispuesto en la cláusula de inversión.	traso u omisión de los actos en cuestión, si no se siguen los lineamientos previstos en este párrafo, salvo lo dispuesto en la cláusula de inversión.
<p>INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, EL FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico, el cual estará integrado por DIEZ (10) miembros, cuyos nombres y firmas a continuación se precisan, este órgano entrará en funciones a partir de la firma del presente contrato.</p> <p>REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO</p> <p>INTEGRANTES</p> <p>1.- PRESIDENTE PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO DR. ROLANDO GARCÍA ORTIZ</p> <p>2.- SECRETARIO DIRECTOR DE ECOLOGÍA BIOL. SERGIO REBOLLEDO MOTA</p> <p>3.- VOCAL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE IGNACIO ALONSO DEL RÍO ANGULO</p> <p>REPRESENTANTES CIUDADANOS</p> <p>4.-VOCAL J. LUZ BARRÓN ARIAS</p> <p>5.- VOCAL MARÍA FERNÁNDEZ DE LA VEGA DE MARTÍNEZ</p> <p>6.- VOCAL ROBERTO DE LA LLATA GÓMEZ</p> <p>7.- VOCAL ELOY URROZ JIMÉNEZ</p> <p>8.- VOCAL RAUL FRANCISCO PINEDA LÓPEZ</p> <p>9.- VOCAL</p>	<p>INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>SEXTA.- De conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, EL FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico, el cual estará integrado por DIEZ (10) miembros, cuyos nombres y firmas a continuación se precisan, este órgano entrará en funciones a partir de la firma del presente contrato.</p> <p>REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO</p> <p>INTEGRANTES</p> <p><i>1.- PRESIDENTE PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO</i></p> <p><i>2.- SECRETARIO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO</i></p> <p><i>3.- VOCAL REGIDOR INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO</i></p> <p>REPRESENTANTES CIUDADANOS</p> <p><i>4.-VOCAL J. LUZ BARRÓN ARIAS REPRESENTANTE CIUDADANO</i></p> <p><i>5.- VOCAL MARÍA FERNÁNDEZ DE LA VEGA FRISBIE REPRESENTANTE CIUDADANO</i></p> <p><i>6.- VOCAL ROBERTO DE LA LLATA GÓMEZ REPRESENTANTE CIUDADANO</i></p> <p><i>7.- VOCAL ELOY URROZ JIMÉNEZ REPRESENTANTE CIUDADANO</i></p> <p><i>8.- VOCAL RAUL FRANCISCO PINEDA LÓPEZ REPRESENTANTE CIUDADANO</i></p> <p><i>9.- VOCAL FLOR ZALDUMBIDE CECENA REPRESENTANTE CIUDADANO</i></p>

<p>10.- VOCAL</p> <p>Cada uno de los miembros del Comité Técnico, con la firma que antecede, acepta el cargo con todas las facultades y obligaciones que en este acto se le encomienda.</p> <p>El Fideicomitente o El Comité Técnico, deberá informar por escrito a BITAL del nombramiento y la sustitución de los miembros del Comité Técnico; en caso contrario, BITAL no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de las instituciones que le dirijan las personas que BITAL tenga registradas como miembros del Comité Técnico.</p> <p>Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.</p> <p>Los miembros del Comité Técnico, estarán al frente de su cargo por 3 (Tres) años, pudiendo ser reelegidos, si alguno de ellos por cualquier causa, no pudiere ejercer el cargo, el Comité Técnico, designará de inmediato al miembro que lo sustituirá en su cargo.</p> <p>Son miembros del Comité Técnico las personas con representación del Municipio de Querétaro, por razón de su cargo, por lo que la momento en que termine su gestión, sean removidos o renuncien a su cargo, serán sustituidos por lo que sean nombrados en el cargo público que desempeñen. Los demás miembros integrantes del Comité Técnico estarán al frente del cargo por tres años, si alguno de ellos por cualquier causa, no pudiese ejercer el cargo, el Comité Técnico por el voto de las tres cuartas partes de sus integrantes, nombrará a la persona que ocupará esa vocalía, pudiendo ser reelectos, de estos cambios se deberá notificar al Fiduciario.</p> <p>BITAL podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico, por conducto del funcionario que al efecto designe, teniendo voz pero no voto.</p>	<p>10.- VOCAL EMILIO VASCONCELOS DUEÑAS REPRESENTANTE CIUDADANO</p> <p>Cada uno de los miembros del Comité Técnico, con la firma que antecede, acepta el cargo con todas las facultades y obligaciones que en este acto se le encomienda.</p> <p>El Fideicomitente o El Comité Técnico, deberá informar por escrito al Fiduciario del nombramiento y la sustitución de los miembros del Comité Técnico; en caso contrario, el Fiduciario no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de las instrucciones que le dirijan las personas que el Fiduciario tenga registradas como miembros del Comité Técnico.</p> <p>Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.</p> <p>Los vocales representantes ciudadanos, estarán al frente de su cargo por 3 (Tres) años, pudiendo ser reelegidos por mayoría en una sesión del Comité Técnico, si alguno de ellos por cualquier causa, no pudiere ejercer el cargo, el Comité Técnico, por el voto de la mayoría de sus integrantes designará de inmediato al miembro que lo sustituirá en su cargo.</p> <p>Los vocales representantes del Municipio de Querétaro serán designados por el Presidente Municipal en turno, por lo que al momento en que terminen su relación con el Municipio, o renuncien a su cargo como vocal, serán sustituidos por los que designe el Presidente Municipal.</p> <p>Un representante del Fiduciario podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico, teniendo voz pero no voto.</p>
<p>FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>SEPTIMA.- El comité Técnico funcionará de acuerdo a las reglas siguientes:</p> <p>I. Se reunirá cada vez que se requiera, sesionando ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros o por BITAL.</p>	<p>FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>SEPTIMA.- El comité Técnico funcionará de acuerdo a las reglas siguientes:</p> <p>I.- Las sesiones del Comité Técnico son ordinarias y extraordinarias.</p> <p>II.- Son sesiones extraordinarias las que se celebren para tratar cualquier asunto no previsto para sesiones ordinarias.</p> <p>III.- Se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez</p>

<p>II. La convocatoria se formulará por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, día, hora y anexando "Orden del Día". De dicha convocatoria se enviará copia a BITAL en el mismo plazo, con el propósito de que BITAL tenga conocimiento de ésta. En caso de estar presentes en una reunión la totalidad de sus miembros, la sesión será válida sin necesidad de convocatoria.</p> <p>III. El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, cada uno de los miembros tendrá derecho a un voto.</p> <p>IV. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate, el presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de igualdad de votos.</p> <p>V. El Secretario en cada sesión levantará un acta de la misma.</p> <p>VI. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por todos los integrantes presentes en la sesión, en original y copia; corresponderá al Secretario de Actas comunicarlos a BITAL acompañando copia autógrafa del acta correspondiente.</p> <p>VII. BITAL tomará como instrucciones del Comité Técnico, las que reciba por escrito firmadas por el Secretario y de dos de</p>	<p><i>cada tres meses o de manera extraordinaria en cualquier tiempo y podrá convocar cualquiera de los integrantes del Comité Técnico o el Fiduciario por medio del Secretario</i></p> <p>IV.- Son sesiones extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:</p> <p>a) Modificaciones al contrato de Fideicomiso. b) Nombramiento o remoción de Vocales. c) La aplicación y destino del patrimonio fideicomitado. d) La adquisición de bienes inmuebles para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.</p> <p>V.- La convocatoria a sesiones ordinarias se formulará por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, día, hora y anexando "Orden del Día". De dicha convocatoria se enviará copia al Fiduciario en el mismo plazo, con el propósito de que el Fiduciario tenga conocimiento de ésta. En caso de estar presentes en una reunión la totalidad de sus miembros, la sesión será válida sin necesidad de convocatoria.</p> <p>VI.- La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá formularse por escrito con por lo menos, 3 (tres) días antes de su celebración y se indicará el lugar, día, hora y anexando "Orden del Día". De dicha convocatoria se enviará copia al Fiduciario en el mismo plazo, con el propósito de que el Fiduciario tenga conocimiento de ésta.</p> <p>VII.- Para que el Comité Técnico sesione válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, y al menos que este presente el Presidente o el Secretario o el Vocal representante del Municipio entre los miembros asistentes.</p> <p>VIII. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate, el presidente del Comité Técnico, tendrá voto de calidad en caso de igualdad de votos.</p> <p>IX. El Secretario en cada sesión levantará un acta de la misma.</p> <p>X. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por todos los integrantes presentes en la sesión, en original y copia; corresponderá al Secretario de Actas comunicarlos al Fiduciario acompañando copia autógrafa del acta correspondiente.</p> <p>XI. El Fiduciario tomará como instrucciones del Comité Técnico, las que reciba por escrito firmadas por el Secreta-</p>
---	--

<p>sus miembros, o en su caso, con las firmas que se establezcan en el acta de sesión del Comité Técnico y que sea informada debidamente al Fiduciario.</p> <p>VIII. Las partes acuerdan expresamente que BITAL tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sean notificados por escrito los acuerdos del Comité Técnico, para poder objetar cualquier instrucción si la misma no se apega a lo estipulado en el presente contrato, es confusa o no es viable en su operación.</p>	<p>rio y dos de sus miembros, acompañada del acta donde consten los acuerdos a que hace referencia dichas instrucciones, debiendo para tal efecto dichos acuerdos e instrucciones ser precisos y específicos, es decir las instrucciones que reciba del Secretario deberán ser textualmente las mismas indicadas en el acta respectiva.</p> <p>XII. Las partes acuerdan expresamente que el Fiduciario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sean notificados por escrito los acuerdos del Comité Técnico, para poder objetar cualquier instrucción si la misma no se apega a lo estipulado en el presente contrato, es confusa o no es viable en su operación.</p>
<p>OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>OCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir por escrito al Fiduciario respecto de la forma y términos en que se invertirá el patrimonio fideicomitido. 2. Instruir por escrito al Fiduciario, para efecto de que realice la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. 3. Girar instrucciones por escrito al Fiduciario, con tres días hábiles de anticipación cuando menos, a la fecha en que los pagos deban realizarse. 4. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. 5. Designar a la empresa o empresas que serán contratadas por el Fideicomiso para la realización de obras de desarrollo, conservación y mantenimiento en los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso. 6. Instruir al Fiduciario, en su caso, para que contrate los servicios de un despacho contable que se encargue de llevar a cabo la administración contable, entero de impuestos y elaboración de estados financieros que se deriven del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. 7. Elaborar las reglas de Operación, el reglamento o los lineamientos por los que se regirá la actuación del Comité Técnico, así como los manuales que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. 	<p>OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO</p> <p>OCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir por escrito al Fiduciario respecto de la forma y términos en que se invertirá el patrimonio fideicomitido, señalando las cantidades que corresponderán a cada fondo. 2. Instruir por escrito al Fiduciario, para efecto de que realice la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, siguiendo lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. 3. Girar instrucciones por escrito al Fiduciario, con tres días hábiles de anticipación cuando menos, a la fecha en que los pagos deban realizarse. 4.- Remitir al fiduciario copia de los contratos de obra a que se refiere el numeral 6 de la cláusula cuarta de este contrato y verificar el otorgamiento de las fianzas en los términos de dicho inciso. 5. Designar a la empresa o empresas que serán contratadas por la Fideicomitente para la realización de obras de desarrollo, conservación y mantenimiento en los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso. 6. Instruir al Fiduciario, en su caso, para que contrate los servicios de un despacho contable que se encargue de llevar a cabo la administración contable, entero de impuestos y elaboración de estados financieros que se deriven del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso. 7. Elaborar las reglas de Operación, el reglamento o los lineamientos por los que se regirá la actuación del Comité Técnico y el Fideicomitente, así como los manuales que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

8. Instruir al Fiduciario, para que otorgue los poderes necesarios que se requieran para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.

9. Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios, que propicien la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, así como las acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial.

10. En general, todas aquellas facultades que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente contrato. De igual manera, estará facultado para resolver cualquier situación no prevista en este instrumento y que beneficie los intereses de las partes, siempre que sea acorde con los fines del Fideicomiso.

11. El Comité Técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, constituirá, para efectos de la Ley Orgánica Municipal un Órgano de Gobierno en lo que proceda, sin oponerse a la Ley de Instituciones de

8. Instruir al Fiduciario, para que otorgue los poderes necesarios que se requieran para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.

9. Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios, que propicien la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, así como las acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial.

10. Aprobar el Programa de Gasto e Inversión del Fideicomiso respecto de los recursos económicos.

11. Evaluar y seleccionar los proyectos susceptibles de recibir apoyos de este Fideicomiso. En su caso dicha evaluación y selección se hará bajo los criterios y especificaciones que se contengan en las reglas de operación propias de cada programa, a los lineamientos relativos al otorgamiento y aplicación de subsidios, así como a la normatividad que en cada caso específico deba aplicarse.

12. Evaluar los reportes e informes que el director del Fideicomiso deba rendir a las personas con quienes se constituya alianzas estratégicas, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la calificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en las políticas para el otorgamiento de subsidios, para tal efecto y para todos los efectos de este contrato, el comité técnico o el fideicomitente podrá designar un director del Fideicomiso y a las personas que actúen con el para dar seguimiento al cumplimiento de los fines de este contrato, en el entendido de que el Director designado o que designe y demás personas que se señale o destine para tal efecto no tendrá relación laboral o jurídica alguna con el Fiduciario por lo que en este acto la fideicomitente lo libera de toda responsabilidad al respecto.

13. Preparar y rendir la información que requiera la Auditoría Superior de la Federación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la administración, seguimiento y evaluación de aplicación de subsidios, transferencias o donativos con cargo a recursos públicos federales.

14. En general, todas aquellas facultades que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente contrato. De igual manera, estará facultado para resolver cualquier situación no prevista en este instrumento y que beneficie los intereses de las partes, siempre que sea acorde con los fines del Fideicomiso.

<p>Crédito y a la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>12. Rendir informe trimestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, como lo señala el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.</p> <p>13. De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, el Fideicomitente o Comité Técnico quedarán obligados al nombramiento de un Director, el que deberá crear su estructura operativa, que dependerá del Comité Técnico, sus costos de administración quedarán a cargo del Fideicomitente.</p>	<p>15. De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, el Fideicomitente, a través del Presidente Municipal quedará obligado al nombramiento de un Director, el que deberá crear su estructura operativa, que dependerá del Comité Técnico, sus costos de administración quedarán a cargo del Fideicomitente.</p> <p>16.- Las demás que se desprendan del presente contrato y resolver cualquier situación no prevista en el mismo en beneficio de las partes.</p>
<p>DIRECTOR</p> <p>El Director del Fideicomiso tendrá, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones más las que le otorgue el Comité Técnico:</p> <p>A. Ser depositario de los bienes inmuebles que se aporten al Fideicomiso.</p> <p>B. Conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial.</p> <p>C. Buscar la captación de aportaciones económicas y en especie, para lograr acciones que resulten necesarias para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conforme al ordenamiento ecológico territorial.</p> <p>D. Promover acciones complementarias que van desde la planeación estratégica para el Ordenamiento Ecológico Territorial hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales, entre otros, mismos que deberá aprobar el comité Técnico.</p> <p>E. Determinar predios con vocación de reserva ecológica, viables de ser aportados al Fideicomiso y que serán destinados a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conforme al ordenamiento ecológico territorial.</p> <p>F. Gestionar la obtención de recursos económicos a través del Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Así como de Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que trabajen en pro de la conservación del medio ambiente.</p>	<p>DIRECTOR</p> <p>El Director del Fideicomiso tendrá, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>1.- Ser depositario de los bienes inmuebles que se aporten al Fideicomiso.</p> <p>2.- Conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial.</p> <p>3.- <i>Buscar la captación de aportaciones económicas para lograr acciones que resulten necesarias para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conforme al ordenamiento ecológico territorial.</i></p> <p>4.- Promover acciones complementarias que van desde la planeación estratégica para el Ordenamiento Ecológico Territorial hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales, entre otros, mismos que deberá aprobar el Comité Técnico.</p> <p>5.- Determinar predios con vocación de reserva ecológica, viables de ser aportados al Fideicomiso y que serán destinados a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conforme al ordenamiento ecológico territorial.</p> <p>6.- Gestionar la obtención de recursos económicos a través del Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Así como de Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que trabajen en pro de la conservación del medio ambiente.</p> <p>7.- <i>Las demás que determine el Fideicomitente y el Comité Técnico, para aplicación del Director General, siempre que no contravengan las disposiciones del presente contrato de Fideicomiso y se las hagan saber</i></p>

	<i>tanto el fideicomitente como el comité al fiduciario por escrito.</i>
<p>COMISARIO</p> <p>1. De acuerdo al artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales, la que se anexa al presente contrato con el No. 3, el Órgano de Vigilancia estará a cargo de un Comisario Público propietario, el cual tendrá un suplente, designado por la Contraloría Interna Municipal, en lo que no se oponga con la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>2. El Comisario será parte integrante de la estructura del Fideicomiso. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento en gestión del Fideicomiso. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Contraloría Interna Municipal, y sus observaciones se remitirán directamente al Comité Técnico.</p>	<p>COMISARIO</p> <p>1.- De acuerdo al artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, la que se anexa al presente contrato, abra un Órgano de Vigilancia que estará a cargo de un Comisario Público propietario, el cual tendrá un suplente, designado por el Órgano Fiscalizador Interno del Municipio de Querétaro, en lo que no se oponga con la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>2.- El Comisario Público, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, evaluará el desempeño general del Fideicomiso, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejercen los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información tanto al fideicomitente como al comité técnico y al fiduciario y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que les asigne específicamente conforme a la ley. Para el cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.</p> <p>3.- La actuación del Comisario Público se regirá por lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Querétaro, el Código Municipal del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, para aplicación del Comisario Público, siempre que no contravengan las disposiciones del presente contrato de Fideicomiso.</p>

10. Recibida la documentación a la que se hace referencia en el Considerando 9 del presente Acuerdo, en la Secretaría del Ayuntamiento, se le asignó el expediente 010/DAC/05 y mediante escrito SAY/3342/2005, de fecha 19 de mayo del presente año, se le remitió copia del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a fin de poder ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro para su autorización . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado I, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO:

“ . . . **PRIMERO.** Atendiendo a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del Contrato Privado para la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, denominado “Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente”, se autoriza la modificación a las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y octava de dicho instrumento jurídico, en la forma y por las razones que respectivamente se determinan en los considerandos ocho y nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, elaborar el instrumento jurídico que nos

ocupa, en los términos que se detallan y señalan en el considerando nueve del presente acuerdo, autorizándole modificar las imprecisiones ortográficas, de lógica y de redacción que se observen en dichas cláusulas, al momento de su redacción.

TERCERO. El vocal regidor del H. Ayuntamiento, representante del Municipio de Querétaro ante el "Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente", al que se hace referencia en la cláusula sexta fracción tercera del contrato de modificación autorizado, deberá ser electo por el H. Ayuntamiento, en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, se autoriza al Presidente Municipal y un Síndico Municipal, suscribir el contrato modificatorio aprobado.

QUINTO. Protocolícese la modificación correspondiente ante Notario Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Go-

bierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados con antelación.

TERCERO. Comuníquese el presente a un Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Órgano Fiscalizador Interno del Municipio de Querétaro, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), así como a HSBC México S. A., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN PDUCP

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X Y XII, 15, , 45 32, 34, 36, 38, 39, 43, Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII Y 123, 124, 125, 126, 127, Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

I.- El artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es-

tablece la facultad que tienen los Ayuntamiento en Materia de Planeación Urbana situación que se refrenda con lo señalado en el artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, el cual establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano de centros de población y sus derivados, será aprobados, ejecutados y controlados por las autoridades locales con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano.

II. La Revisión del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan responde a la necesidad de consolidar el ordenamiento y regulación del entorno físico, urbano y territorial; es por ello necesario mantener vigentes los instrumentos de planeación para ser congruentes con el ritmo que presenta una ciudad tan importante.

El Municipio de Tequisquiapan tiene una superficie de 371.88 Km², y representa el 3.18% del total del territorio estatal. El cual se encuentra localizado en la región fisiográfica "Los Valles Centrales", dentro de las coordenadas geográficas que oscilan entre: 20° 56', a 20°38' de longitud norte y

los 99° 49' a 100° 05' longitud oeste, con una altura sobre el nivel del mar de 1,880 a 1,920 Mts. Mismo que colinda al norte: con los Municipios de Colón y Ezequiel Montes, al sur: con el Municipio de San Juan del Río, al oriente: con el Municipio de Tecozautla del Estado de Hidalgo y al poniente: con el Municipio de Pedro Escobedo.

La ciudad de Tequisquiapan ocupa el Séptimo lugar con respecto al tamaño de población dentro del Estado de Querétaro, lo cual aunado a la relación funcional que sostiene con la capital del mismo, ha dado como consecuencia un gran crecimiento poblacional y urbano, a donde migra población procedente de otros municipios del mismo y de otros Estados vecinos. Este crecimiento ha sido favorecido por la ubicación geográfica de la ciudad, en la cual confluyen dos ejes carreteros, como son la Carretera Federal No. 200 que conecta a Querétaro-Tequisquiapan- Hidalgo y la Carretera Federal No. 120, que comunica a San Juan del Río centro y norte del Estado hasta llegar a Xilitla en San Luis Potosí.

III.- Respecto a la Planeación Urbana el último Plan vigente, fue aprobado el 7 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro (La Sombra de Arteaga) el 18 de febrero del 2000, mismo que surte efecto legal al ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 27 de marzo del 2000 y el 23 de mayo del 2000 se registra en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano. Mismo que comprende el periodo de la administración pública 1997-2000, se deriva de la necesidad de actualizar y revisar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan versión 1993, debido principalmente a la problemática del acelerado crecimiento de la población en esta última década, lo que originó demanda de servicios y equipamientos, recursos naturales en peligro de pérdida y falta de recursos disponibles para promover un crecimiento armónico y ordenado.

La actual administración encargada de tomar los trabajos de planeación a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, partió de la necesidad de retomar las disposiciones establecidas en este Plan vigente 1997-2000, principalmente en los siguientes aspectos; Usos de Suelo, Zonas de Inundación, Propuesta de Cementerio, Mejoramiento de Vialidades al interior de la Cabecera Municipal, Puesta en Operación de Planta de Tratamiento y Mejoramiento de Imagen Urbana en la Zona Anigua de la Ciudad.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, participó en los trabajos de elaboración del plan, por lo que emitió su opinión considerando procedente la Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan. Mediante oficio DUV-748/2004 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan consideran técnicamente viable someter al consenso del Ayuntamiento la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, considerando que dicho instrumentos de planeación se integra de una memoria descriptiva con los e los siguientes apartados.

- I.- Antecedentes
- II.- Diagnostico-Pronostico
- III.- Nivel Normativo
- IV.- Nivel Estratégico
- V.- Programación y Corresponsabilidad
- VI.- Instrumentos.

Así como de 14 planos y anexos gráficos

V.- Una vez que el instrumento de planeación fue analizado y revisado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tequisquiapan, así como la participación de la ciudadanía se procede a emitir el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la Actualización y Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, el cual consta de una Memoria Descriptiva la cual comprende.

- I.- Antecedentes
- II.- Diagnostico-Pronostico
- III.- Nivel Normativo
- IV.- Nivel Estratégico
- V.- Programación y Corresponsabilidad
- VI.- Instrumentos.

14 planos y anexos gráficos; mediante el cual el Ayuntamiento de Tequisquiapan, participa en la planeación, ordenación, regulación, zonificación secundaria, usos de suelo, horizontes de planeación, densidades, infraestructura, vivienda, equipamiento, vialidad, transporte, medio ambiente y demás relativos al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan.

SEGUNDO.- La Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan determina

1.- La definición del área de estudio, límites territoriales y área de influencia en una superficie de 18,336-72-00 has.

2.- El Medio Físico Natural a través de su suelo, topografía, hidrografía, geológica y climatología, se conforma de dos grandes zonas la urbana y la rural con una superficie de 1,666 – 18 – 00 has urbana y 16,670 - 54 – 00 has rural.

3.- La Estructura Urbana, vialidades, vivienda, densidad poblacional, dinámica de crecimiento, infraestructura, agua potable (abastecimiento, almacenamiento, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentos, educación, comercio, recreación, preservación del Centro Histórico, y conservación y mejoramiento de la Presa y su zona de influencia. Centros de barrio, fraccionamientos, regulación intensidad usos tolerados, derechos de vía corredores urbanos, vialidad, transporte

4.- Definición de los Horizontes de Planeación en periodos corto, mediano, y larzo plazo , normas y criterios para su dosificación.

TERCERO- Son objetivos de la Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan

- Propiciar el desarrollo urbano sustentable de acuerdo a las actividades económicas y sociales de la población; conforme a las potencialidades naturales y culturales de Tequisquiapan para implementar políticas de impulso en el sistema urbano estatal y municipal.
- Plantear una estructura reglamentaria que permita controlar adecuadamente el desarrollo urbano, que contribuya a evitar situaciones críticas, reducir problemas y evitar riesgos entre los habitantes de la zona de estudio.
- Promover el ordenamiento territorial dentro del la zona normativa del presente Plan de Desarrollo y de las localidades que lo integran a través de un instrumento de planeación que permita regular los usos del suelo y facilite la administración del territorio.
- Ordenar, regular y orientar el crecimiento urbano hacia las áreas aptas evitando crecer sobre zonas de riesgo o de productividad agrícola, además de prevenir y evitar la proliferación de asentamientos irregulares.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando vivienda digna que estimule un desarrollo social, económico, y cultural.
- Dotar y modernizar la infraestructura que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes y permita consolidar la imagen turística de Tequisquiapan.
- Definir sistemas viales acordes al modelo urbano existente que presenten continuidad y se interconec-

ten con las futuras áreas de crecimiento y las vialidades regionales existentes.

- Dotar y fortalecer con el equipamiento necesario a la zona de estudio, que permita que la población satisfaga sus necesidades
- Protección e integración del medio natural que constituye un sistema ecológico, parte del entorno de Tequisquiapan.
- Rehabilitar y conservar la imagen urbana promoviendo la conservación y valoración del patrimonio cultural edificado y los elementos de la arquitectura tradicional y al mismo tiempo lograr un equilibrio armónico con la imagen campestre que se tiene en la zona de estudio.
- Propiciar un desarrollo económico que integre las actividades turísticas, artesanales, industriales y agroindustriales a la productividad de sus habitantes y provoque una derrama económica a nivel Municipal, derivada de la zona de estudio.

Siendo sus acciones prioritarias

Servicios Públicos.- Buscar los mecanismos de coordinación en la gestión para la municipalización del servicio de agua potable.

Estudiar y gestionar la ampliación de los servicios públicos básicos; energía eléctrica, rastro municipal, agua potable, drenaje y alcantarillado, recolección de basura, parques y jardines.

Consolidar la adecuada operación del relleno sanitario.

Analizar las necesidades de equipamiento para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Infraestructura y equipamiento urbano.- Gestionar la vialidad de recursos para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.

Gestionar obras de construcción para la ampliación y rehabilitación de espacios educativos deportivos y de salud.

Promover el mejoramiento del contexto arquitectónico e imagen urbana.

Implementar acciones tendentes a mantener la calidad en vialidades y caminos.

Gestionar recursos para el proyecto de construcción de un centro de feria.

Gestionar la construcción y rehabilitación de aulas en el municipio.

CUARTA.- La Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan se define a través de las siguientes Políticas.

Política de Desarrollo
Política de Crecimiento
Política de Mejoramiento
Política de Conservación

Mismas que se definen y precisan dentro del nivel estratégico de la Memoria Descriptiva del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan.

QUINTA.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en la Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan se promoverán y se realizarán los siguientes programas.

Planeación
Suelo
Vivienda
Infraestructura
Vialidad y Transporte
Equipamiento Urbano
Imagen Urbana
Medio Ambiente y Conservación de Áreas

Naturales

Conservación del Centro Histórico, entre otros

En la Memoria descriptiva del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población se establece la programación que el Municipio de Tequisquiapan conforme a la Estrategia Planteada se pretende realizar y que son las acciones y las obras prioritarias que el Plan propone a fin de abatir los rezagos y déficit en materia de infraestructura y vivienda, además de otros aspectos que permitan a la población del área de estudio del plan alcanzar mayores niveles de bienestar y calidad de vida.

SEXTA.- La Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan será obligatorios para los sectores público, social y privado; respecto a la regulación de la propiedad de que dicho plan se derive conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- El Municipio de Tequisquiapan a través de su Administración Municipal, en coordinación con las autoridades estatales en materia de Desarrollo Urbano, los Sectores Público y Privado, podrán hacer las proposiciones relacionadas con el

contenido y ejecución Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan.

Así como la formulación del Programa Operativo Anual que determine las acciones e inversiones que se llevará a cabo para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Tequisquiapan coordinadamente con las instancias Federal y Estatal promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que se programen en el Municipio de Tequisquiapan.

NOVENA.- A partir de la inscripción de la en la Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho plan será obligatorio para las autoridades particulares en todo lo referente a la aplicación y observancia en materia de desarrollo urbano.

DÉCIMA.- Toda obra que se pretenda llevar a cabo en el Municipio de Tequisquiapan que requiera autorización o permiso de las autoridades Federal, Estatal y Municipal, previo otorgamiento de éste, deberá contar con el Dictamen Técnico que manifieste que es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, así como en las disposiciones expresadas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano, Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables en la materia.

UNDÉCIMA.- La actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso de constante de actualización, revisión y/o modificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la Actualización y Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en los periódicos de mayor circulación de Tequisquiapan.

SEGUNDO.- Publíquese la Versión Abreviada de la memoria descriptiva, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por una sola ocasión.

TERCERO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas del Gobierno del Estado, para que en términos del artículo 35 del Código Urbano proceda a emitir el decreto correspondiente y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tequisquiapan, Querétaro a 11 de noviembre de 2004.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

**DR. GUILLERMO HERRERA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C. JUAN TREJO GUERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

REGIDORES

**PROFRA. EVELIA MARQUINA DOMÍNGUEZ
REGIDOR DE GOBERNACIÓN
Y PROTECCIÓN CIVIL**

Rúbrica

**C. JOSÉ HUMBERTO YÁÑEZ PACHECO
REGIDOR DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA
Y SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**C. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

**C. RAMIRO ALVAREZ LIRA
REGIDOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO**

Rúbrica

**C. JOSÉ ALFREDO OLVERA ARTEAGA
REGIDOR DE COMERCIO
Y SÍNDICO MUNICIPAL**

Rúbrica

**C. MARIA CRUZ FLORES GONZÁLEZ
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS**

Rúbrica

**C. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

Rúbrica

**PROFR. ARMANDO FERRUSCA SUÁREZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Rúbrica

C. GONZALO MARTÍNEZ RICO

**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y PREVISIÓN
SOCIAL**

Rúbrica

**LIC. DIEGO JORGE ALVARADO PACHECO
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

Rúbrica

**C. SALVADOR ANGUIANO AGUILAR
REGIDOR DE TURISMO, INDUSTRIA
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Rúbrica

**NELLY ESMERALDA FEREGRINO RUBIO
REGIDORA DE DEPORTE, RECREACIÓN
Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

Rúbrica

**C. JOSÉ ANTONIO FRANCISCO
QUIJADA GONZÁLEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Rúbrica

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., C. JUAN TREJO GUERRERO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DESPUÉS DE COTEJADAS, CONCUERDAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y QUE CORRESPONDEN A ACUERDO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN PDUCP.---- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.-----

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

C. JUAN TREJO GUERRERO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

VERSION ABREVIADA PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN

I.- ANTECEDENTES

La Revisión del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan responde a la necesidad de consolidar el ordenamiento y regulación del entorno físico, urbano y territorial; es por ello necesario mantener vigentes los instrumentos de planeación para ser congruentes con el ritmo que presenta una ciudad tan importante.

La ciudad de Tequisquiapan ocupa el Séptimo lugar con respecto al tamaño de población dentro del Estado de Querétaro, lo cual aunado a la relación funcional que sostiene con la capital del mismo, ha dado como consecuencia un gran crecimiento poblacional y urbano, a donde migra población procedente de otros municipios del mismo y de otros Estados vecinos. Este crecimiento ha sido favorecido por la ubicación geográfica de la ciudad, en la cual confluyen dos ejes carreteros, como son la Carretera Federal No. 200 que conecta a Querétaro – Tequisquiapan- Hidalgo y la Carretera Federal No. 120, que comunica a San Juan del Río centro y norte del Estado hasta llegar a Xilitla en San Luis Potosí.

El Municipio de Tequisquiapan tiene una superficie de 371.88 Km², y representa el 3.18% del total del territorio estatal. El cual se encuentra localizado en la región fisiográfica “Los Valles Centrales”, dentro de las coordenadas geográficas que oscilan entre: 20° 56', a 20°38' de longitud norte y los 99° 49' a 100° 05' longitud oeste, con una altura sobre el nivel del mar de 1,880 a 1,920 Mts. Mismo que colinda al norte: con los Municipios de Colón y Ezequiel Montes, al sur: con el Municipio de San Juan del Río, al oriente: con el Municipio de Tecozautla del Estado de Hidalgo y al poniente: con el Municipio de Pedro Escobedo.

En cuanto a la comunicación terrestre, esta región cuenta con una importante Infraestructura

carretera que está directamente vinculada a las necesidades de intercambio de productos, mercancías e integración social, cultural y económica entre estados, regiones, municipios y localidades. Sin duda se ha convertido en uno de los principales sustentos del desarrollo económico.

Dentro del Municipio de Tequisquiapan su economía gira en torno al turismo, el cual ocupa el tercer lugar en cuanto a número de visitantes se refiere, respecto al Estado, es por ello que las vías representan una necesidad indispensable para la comunicación entre ciudades.

Bajo este contexto de interacción e intercambio, el municipio cuenta con una estructura vial que le permite tener conexión en el ámbito regional con los municipios de Amealco, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo y San Juan del Río. Una de las vías más importantes que se encuentra dentro de esta Región es la Autopista No. 57 México – Querétaro y tiene conexión con la Carretera Federal No. 120 San Juan del Río – Xilitla la cual favorece el acceso a Tequisquiapan para aquellos visitantes que vienen de la Ciudad de México y de otras partes del sur y del Norte del País.

Una vía importante que enlaza al Estado de México con el Estado de Querétaro es la Carretera Federal No. 55, Toluca – Palmillas, esta arteria representa un camino primordial para la población que viaja por alguna actividad a desempeñar entre ambas entidades, lo cual se puede apreciar en su Tránsito Diario Promedio Anual, el cual para el año 2000 fue de 4,560 y para el 2001 fue de 4,697 representado un aumento del 3.0%.

Otra vía regional, es la Carretera Federal No. 120 San Juan del Río – Xilitla caracterizada por comunicar a varios municipios del Estado como son: Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros. Su Tránsito Diario Promedio Anual comprendido en el tramo San Juan del Río-Tequisquiapan para el año 2000 fue de 6,577 y 6,775 para el 2001 lo que representó un aumento del aforo vehicular de 3.01%. En el tramo Tequisquiapan – Ezequiel Montes el aforo para el

año 2000 fue de 5,187 y 5,291 para el 2001 incrementándose un 2.01%. El comercio y la productividad son factores que han generado este crecimiento vehicular.

ANTECEDENTES HISTORICOS

El nombre de Tequixquiattapan o Tequisquiapan en voz náhuatl significa lugar de tequesquite o lugar de agua de tequesquite, según las voces nahuas: tequesquilli (tequesquite), atl (agua) y apan (lugar) convertido en Tequisquiapan por facilidad fonética. Los antecedentes de poblamiento en la región de Tequisquiapan datan desde épocas anteriores al inicio de la actividad agrícola en Mesoamérica, ya en el preclásico hubo influencia de Ranas, Centro ceremonial ubicado en la Sierra Gorda Queretana.

La fundación de Tequisquiapan tuvo lugar el 24 de julio de 1551, contó con Cédula Real de Carlos V, firmada por el Virrey de la Nueva España Don Luis de Velasco. Esta fundación se dio en forma pacífica. Se congregaron indios Chichimecas y Otomíes en el lugar señalado para la fundación, se plantó una cruz, se formó un altar y se celebró el santo sacrificio de la misa. El conquistador indígena Don Nicolás San Luis de Montañez, se dirigió a los indios instándolos a levantar su iglesia en este lugar. El capitán Don Domingo Moreno, midió quinientas varas de donde está la Santísima Cruz que es el asiento y fundación de este Pueblo y sale por los cuatro vientos a saber: Por el norte, sur, oriente y poniente

El sitio donde se construyó el primer templo fue en lo que hoy se conoce como Barrio de la Magdalena, lugar poblado principalmente por familias indígenas, fue hasta el siglo XVIII cuando se inicia la construcción de la actual Parroquia de Santa María de la Asunción, al otro lado del río San Juan en lo que sería el núcleo español llamado también Santa María de la Asunción y de las Aguas Calientes.

En la segunda mitad del siglo XX se han explotado los manantiales de aguas termales como atractivo turístico. El desarrollo de balnearios, hoteles y todo tipo de servicios al visitante, sumados a la oferta de artesanías han llevado a Tequisquiapan a ocupar el lugar del tercer destino turístico en el estado. El cultivo de la uva y la cría de ganado bravo han dado un carácter propio a la localidad.

Dentro del nuevo límite de la zona de estudio se pretende cubrir vialidades de carácter regional dado su aforo vehicular como su interconexión Municipal, comprendidas en el tramo de la Carretera Estatal No. 200, la cual tiene enlace con los Estados de Querétaro e Hidalgo, y el tramo de la Carretera Federal No.120 San Juan del Río – Xilitla. Además se incluye a las siguientes localidades: Bordo Blanco, El Cerrito, San Nicolás, La Tortuga, La Trinidad, Santa María del Camino, Fuentezuelas y La Laja mismas que tienen una relación directa con la Cabecera Municipal, aunado a su tamaño de población. Por este motivo se toma la importancia de incrementar la superficie del área de estudio de 10,122.25 has. a 18,336.72 has, la cuál representa el 49.30% de la superficie municipal, ya que el municipio cuenta con 371.8888 km² de superficie.

II.-DIAGNOSTICO-PRONOSTICO

El área de estudio del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan se encuentra dentro de la región hidrológica del Pánuco (RH-26), que es la más importante en el Estado por la superficie que abarca, ocupando 9,273.4 km², lo cual representa el 79% del territorio Estatal.

La Región Hidrológica No. 26 (RH-26), comprende en su totalidad los municipios de Tequisquiapan, San Juan del Río, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller, Cadereyta de Montes, San Joaquín, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros; además cubre parcialmente los municipios de Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo y Colón. Esta región se divide, a su vez, en dos cuencas: la cuenca del río Tamuín y la cuenca del río Moctezuma..

La zona de estudio se encuentra dentro de la cuenca del río Moctezuma, en la Subcuenca del Río San Juan. La cuenca del río Moctezuma cubre una superficie de 6,538.6 km², recibe su apelativo del afluente que lleva el mismo nombre, que constituye el límite este del estado.

En el municipio de Tequisquiapan nacen algunos afluentes de los principales formadores del Río San Juan, como son el Río Arroyo Zarco, el Río Galindo y el Arroyo la H, entre otros. El Río San Juan llega a la Presa Centenario, cruza el centro de la ciudad de Tequisquiapan, y posteriormente se conecta a la Presa Paso de Tablas. En la zona de estudio se encuentran diversos tipos de suelos como son los feozems (con diferentes variaciones), el litosol, regosol y el vertisol. La característica principal de los suelos Feozem es una capa superficial

obscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes. Los suelos profundos y situados en terrenos planos se utilizan en agricultura de riego o temporal, con altos rendimientos; los menos profundos aquellos que se encuentran en laderas y pendientes pronunciadas, tienen bajos rendimientos y se erosionan con facilidad, pero pueden utilizarse para el pastoreo con resultados aceptables.

La ciudad de Tequisquiapan, está asentada fundamentalmente en una gran planicie (pendientes topográficas, de 0% al 5%), confinada con cerros al este y suroeste del área urbana y que limitan el estado de Querétaro con el estado de Hidalgo; al suroeste se ubica una pequeña loma, lo que significa que desde esta óptica el sitio es apto para el desarrollo urbano. Fuera de esta área se extiende la vista hacia el gran valle en donde, además se encuentran zonas con pendientes mayores al 5%.

El eje neovolcánico se encuentra situado en las porciones centro y sur de la entidad, entre los 1,800 y 2,800 metros de altitud, ocupa una superficie de 5,516 km², está formado por extensas llanuras volcánicas que constituyen los valles de Querétaro y San Juan del Río y segmentado por sierras volcánicas de laderas suaves asociadas con lomeríos formados por pequeños volcanes y derrames de lava.

De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por García, en la zona de estudio se presenta solo un tipo de clima que es el semiseco templado (BS₁K).

La temperatura promedio anual es de 17.7 grados centígrados; siendo el año más frío el de 1976 con el promedio de temperatura más baja, para ese mismo año, de 12.1 grados centígrados en el mes de Enero. El año más caluroso fue 1991 con temperatura más alta de 20.3 grados en el mes de Mayo. (CNA)

La Presa Centenario ubicada en el Municipio de Tequisquiapan constituye un punto focal para el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, cabe señalar que la Presa y su entorno fue aprobada por el Ayuntamiento por unanimidad de votos la declaratoria de áreas naturales protegidas con categoría de Zona "A" sujeta a conservación ecológica, Son prioritarias las acciones de protección por las razones siguientes:

Se requiere frenar y desconcentrar la urbanización, cercana a los cuerpos de agua, fenómeno que ha provocado la saturación de las riberas del

río, densamente pobladas, desde la cortina de la Presa Centenario al Club de Golf.

No hay una declaratoria precisa de protección para reforzar la zona de influencia federal con una franja de amortiguamiento aunque varias secciones de la cabecera aparecen caracterizadas y clasificadas como cierto tipo de "reserva" en el plan de desarrollo urbano.

Este aspecto es de especial importancia para el futuro próximo de la ciudad de Tequisquiapan. Puede interactuar con el progreso socioeconómico, a varios niveles, porque rescatar este "corazón verde", de la ciudad se prestará para desarrollar aprovechamientos turísticos de bajo impacto ecológico, generadores de muchos empleos y aceleradores comprobados de captación de recursos para la comunidad.

Dada la espectacularidad de los sabinos centenarios es un recurso turístico de enorme potencial y un aprovechamiento prudente parece compatible con las funciones reguladoras naturales del río y la propia dinámica poblacional de las especies siempre y cuando se cuiden los aspectos fitosanitarios, la reproducción, la prevención de incendios, etc.

El "bosque-galería" es una comunidad que sirve de refugio a una rica fauna y conforma todavía un corredor insustituible de circulación de oeste-este e inversamente.

Las zonas con aptitud media para el Desarrollo Urbano dentro de la zona de estudio, suman un área de 5-315-22-00 has., mismas que se localizan al poniente de la colonia Adolfo López Mateos de la cabecera municipal de Tequisquiapan. Dicha zona se conforma por pendientes menores del 5% así como por condiciones edafológicas y geológicas favorables con existencia de Feozem Lúvico, considerado el suelo menos fértil del grupo de los Feozem y material no consolidado con posibilidad de permeabilidad; también se encuentra en esta área suelo residual y un uso de suelo de agricultura de riego y en mayor proporción de agricultura de temporal. Dicha zona con aptitud media para el Desarrollo Urbano se eligió por tener los suelos menos fértiles y los lechos rocosos más aceptables. Otra zona con la misma aptitud se encuentra al oriente de la cabecera municipal en lo

que se conoce como el Barrio de la Magdalena; esta zona se seleccionó principalmente por situarse en área de vegetación secundaria y una zona erosionada.

Las zonas no aptas para el Desarrollo Urbano en la zona de estudio suman un área de 11-082-20-00 has., mismas que se encuentra rodeando la cabecera municipal y el área apta del Poniente. Se consideran zonas no aptas para el Desarrollo Urbano por la existencia de las pendientes mayores del 15% ubicadas en la parte oriente y sur poniente de la zona de estudio. Por la parte que corresponde a la Geología, se encuentran rocas areniscas-conglomerado y suelos con estratos rocosos aluviales, mismos que son favorables para la recarga del subsuelo por su capacidad de filtración, considerados como material no consolidado con alta posibilidad de permeabilidad al subsuelo. Se encuentran también en la zona de estudio rocas consideradas duras que obstaculizan y elevan el costo de la urbanización; tal es el caso de las riolitas e ígneas extrusivas ácidas.

Hay una zona de fracturas y fallas del subsuelo que se encuentra en la parte Oriente de la zona de estudio, dentro de las mayores pendientes. Por otra parte, los suelos existentes en la zona de aptitud media son variedades diversas de Feozem considerados suelos fértiles aptos para actividades agrícolas. dentro de la zona de estudio se localiza la Cabecera Municipal, y 15 localidades según maneja el INEGI, aunque cabe mencionar que por efectos de análisis solo se tendrán en cuenta 9 localidades independientes; dentro de los fraccionamientos campestres se contempla el Club Haciendas de Tequisquiapan, Fracc. Granjas Residenciales, y Los Viñedos. La Ampliación López Mateos, Estación Bernal y La Vega se consideran dentro de la mancha urbana de Tequisquiapan, así como la localidad de El Sauz cuya población se anexo a la de la Cabecera Municipal.

Según proyección realizada por SDUOP con base en el XII Censo General de Población y Vivienda de 1980, 1990 y 2000, el total de población para el año 2004 en la zona de estudio es de 44,727 hab., que representan el 79.25% del total en el municipio de Tequisquiapan.

Son tres las principales localidades con más de 2,500 habitantes, siendo la cabecera municipal la de mayor importancia, ya que su población as-

ciende a más del 65% del total de habitantes del área de estudio.

Dentro del Municipio de Tequisquiapan la población femenina representa el 51.31% de la población total; mientras la población masculina se encuentra representada por el 48.69%; dentro de la zona de estudio el 48.61% es representado por la población masculina y el 51.38% se refiere a la población femenina, la información proporcionada por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, proyectada al 2004 nos revela que el 90.42% de la población de 6 años a más en las distintas localidades de la zona de estudio saben leer y escribir. A pesar de que la mayoría de la población tiene instrucción, existe aún un porcentaje de analfabetas, que en los casos de las localidades de El Cerrito y San Nicolás alcanzan un 15.58% y 15.29% respectivamente; el doble de lo que se presenta en la cabecera Municipal.

El nivel escolar que predomina en la zona de estudio entre la población de 15 años y más es la primaria completa con un porcentaje general de 36.82% seguido de aquellos que tienen la secundaria y estudios de nivel medio superior o superior con un 32.09% y 31.09% respectivamente. Se presenta una distribución de porcentajes generales muy equitativa entre los diferentes niveles de escolaridad en la zona de estudio.

Respecto a la Estructura Urbana El centro de población de Tequisquiapan presenta una estructura urbana mixta, la cual se desarrolló a lo largo del cauce natural del Río San Juan, y a la vez limita en las proximidades de la Presa Centenario en la parte sur de la mancha urbana. El origen de esta estructura urbana, partió en la zona denominada Barrio la Magdalena en la cual se reconoce la fundación de la Ciudad y presenta una traza de plato roto; se prolonga hacia lo que hoy lleva el nombre de Barrio San Juan. La zona del Centro Histórico representa el área de mayor valor patrimonial, la cual sigue un esquema común, con construcciones arquitectónicas de tipo tradicional. La lotificación presenta proporciones y dimensiones peculiares de tipo corredor, en general las manzanas son irregulares. Dando origen a calles que van formando una retícula que nunca es rectilínea del todo, los estrechos callejones se curvan levemente impidiendo que la vista se fugue a lo lejos.

Cabe mencionar que la traza urbana se encuentra enlazada por dos importantes vías de comunicación de tipo regional e intermunicipal como son: La Carretera Federal No 120 San Juan del Río – Xilitla, la cual cruza esta ciudad de Sur a Norte, por el extremo poniente de la misma, y la Carretera

Estatal No. 200 Querétaro – Hidalgo la cual cruza de poniente a oriente, por el extremo Norte. Y sus características principales son el desarrollo de actividades de tipo comercial mixto las cuales se dan sobre los tramos de ambas vialidades comprendidos dentro de la cabecera municipal, situación que se reproduce por los beneficios inherentes a estos elementos

Respecto a la Planeación Urbana el último Plan vigente, fue aprobado el 7 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro (La Sombra de Arteaga) el 18 de febrero del 2000, mismo que surte efecto legal al ser inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio el 27 de marzo del 2000 y el 23 de mayo del 2000 se registra en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano. Mismo que comprende el periodo de la administración publica 1997-2000, se deriva de la necesidad de actualizar y revisar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan versión 1993, debido principalmente a la problemática del acelerado crecimiento de la población en esta ultima década, lo que originó demanda de servicios y equipamientos, recursos naturales en peligro de pérdida y falta de recursos disponibles para promover un crecimiento armónico y ordenado.

La actual administración encargada de tomar los trabajos de planeación a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, partió de la necesidad de retomar las disposiciones establecidas en este Plan vigente 1997-2000, principalmente en los siguientes aspectos: Usos de Suelo, Zonas de Inundación, Propuesta de Cementerio, Mejoramiento de Vialidades al interior de la Cabecera Municipal, Puesta en Operación de Planta de Tratamiento y Mejoramiento de Imagen Urbana en la Zona Antigua de la Ciudad.

La Revisión del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan, responde a la necesidad de consolidar el ordenamiento y regulación del entorno físico, urbano y territorial; es por ello necesario mantener vigentes los instrumentos de planeación para ser congruentes con el ritmo que presenta la ciudad.

En el proceso de revisión del presente plan se observa la ausencia de un verdadero control del desarrollo urbano en la ciudad de Tequisquiapan, expresado en el territorio, es decir, se sobreponen los problemas relacionados con la ocupación del

suelo de forma irregular, tanto en áreas propuestas para el crecimiento como en lugares no determinados dentro del área normativa, en el caso de la cabecera municipal las colonias Ampliación Adolfo López Mateos, La Lagunita y Arroyo chiquito, ubicadas al poniente, nor-poniente y oriente, respectivamente, su ocupación se da de forma irregular (ilegal), en áreas de normatividad propuesta para el crecimiento planteadas en la versión del plan vigente periodo de la administración municipal 1997-2000, situación que se produce a partir de la especulación del suelo en los predios baldíos que se encuentran al interior de la mancha urbana por parte de personas externas (fraccionadores) al municipio, ocasionando poca posibilidad de acceso al suelo urbano para aquellos habitantes limitados de capacidad adquisitiva, orillándolos a satisfacer su necesidad de suelo para vivienda de forma no legal, de la misma manera este proceso se da en áreas no establecidas para el crecimiento como es el caso de los asentamientos Ramas Blancas, Ampliación santa fe, Ampliación Colonia Sta. María del Camino, Ampliación Col. Fátima, Ampliación Bordo Blanco, Lomas de La Tortuga, Ampliación Adolfo López Mateos (Corraletas) y Granjas Familiares de Tequisquiapan. Sin duda el fenómeno de crecimiento urbano de forma irregular no debe marcar las tendencias de planear la ciudad sobre este mecanismo de ir incorporando suelo urbano mediante la inevitable presión por regularizar asentamientos humanos.

Lo anterior, pone sobre la mesa el planteamiento de enfocar el crecimiento de esta ciudad, a partir de revertir este fenómeno, encontrado el verdadero sentido de ordenar, organizar y orientar el territorio vinculando las potencialidades tanto económicas, sociales, culturales y sobre todo encausando las mejores áreas de aptitud territorial del Municipio en virtud de conservar el entorno físico natural.

En lo que respecta a la tenencia de la Tierra en la zona centro de la ciudad de Tequisquiapan, la población esta asentada sobre terrenos que son propiedad privada y en el total de la periferia se localiza la población asentada sobre tierras ejidales, que con el paso del tiempo se fueron desarrollando asentamientos humanos originando que creciera la ciudad según la necesidad del *modus vivendi* de sus pobladores

En cuanto a vialidades primarias Tequisquiapan cinco vialidades primarias con mayor importancia que vinculan el espacio urbano, las cuales son: Av. Juárez, Av. Heroico Colegio

Militar, Av. Moctezuma, Av. Niños Héroes y Av. Fray Junípero Serra. En lo que respecta a la Av. Juárez, inicia por la parte norte de la ciudad en el cruce con la Av. Fray Junípero Serra, atraviesa por el Río San Juan y termina en el cruce con la calle Paseo del Girasol, y a través de está, se tiene acceso al Parque la Pila, Centro Histórico de Tequisquiapan, Mercado, Presidencia Municipal y a la Estación Bernal.

El inicio de la Av. Heroico Colegio Militar, se da en la Carretera Federal No. 120 el tramo de esta vía es corto termina en el cruce con Av. Fray Junípero Serra, y representa un acceso principal al Centro de la cabecera municipal y básicamente se realiza el comercio en las propiedades adyacentes a esta vialidad.

La Av. Moctezuma inicia en la Carretera Federal No. 120 y termina hasta el cruce con la Av. Juárez, por esta vía se tiene acceso a propiedades adyacentes como es el mercado y a la zona de hoteles, entre otras de tipo comercial - artesanal.

La vialidad Niños Héroes inicia en la Carretera Federal No.120 que comunica con el municipio vecino que es San Juan del Río y termina en el cruce con la Calle Morelos, esta vía tiene al panteón como propiedad aledaña y en su mayoría las propiedades son de tipo habitacional. En lo que respecta a la vialidad Fray Junípero Serra inicia en el cruce con la Calle Ezequiel Montes, atravesando el Río San Juan y termina en el cruce con Camino Real, la característica principal de esta avenida, radica en cruzar la cabecera municipal de poniente a oriente, las propiedades adyacentes se compone por un equipamiento educativo, tierras de cultivo y de tipo habitacional. El siguiente cuadro define las características físicas de las vialidades primarias frecuentemente utilizadas en las actividades de los residentes, basado en datos obtenidos en el plan anterior y verificando en visitas de campo.

En términos generales la estructura urbana de Tequisquiapan presenta una forma de plato roto, misma que se a desarrollado con esta tendencia hasta la actualidad, dando origen a una conformación de avenidas y calles expresada en diferentes diseños.

Las vías urbanas de la zona de estudio dan servicio con el propósito de permitir el flujo eficiente del tránsito de paso, sin embargo, los conflictos viales que presenta, se originan en mayor parte por las calles antiguas del Centro Histórico de Tequisquiapan, mismas que no fueron planeadas para una determinada función, es decir, se adaptaron con el

paso de los años, según el desarrollo de las necesidades de movilidad de la población a los distintos espacios de la estructura urbana.

Por la parte que corresponde a la Geología, se encuentran rocas areniscas-conglomerado y suelos con estratos rocosos aluviales, mismos que son favorables para la recarga del subsuelo por su capacidad de filtración, considerados como material no consolidado con alta posibilidad de permeabilidad al subsuelo. Se encuentran también en la zona de estudio rocas consideradas duras que obstaculizan y elevan el costo de la urbanización; tal es el caso de las riolitas e ígneas extrusivas ácidas.

Hay una zona de fracturas y fallas del subsuelo que se encuentra en la parte Oriente de la zona de estudio, dentro de las mayores pendientes. Por otra parte, los suelos existentes en la zona de aptitud media son variedades diversas de Feozem considerados suelos fértiles aptos para actividades agrícolas.

III.- NIVEL NORMATIVO

El Nivel Normativo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan como objetivo general pretende.

Propiciar el desarrollo urbano sustentable de acuerdo a las actividades económicas y sociales de la población; conforme a las potencialidades naturales y culturales de Tequisquiapan para implementar políticas de impulso en el sistema urbano estatal y municipal.

Plantear una estructura reglamentaria que permita controlar adecuadamente el desarrollo urbano, que contribuya a evitar situaciones críticas, reducir problemas y evitar riesgos entre los habitantes de la zona de estudio.

Promover el ordenamiento territorial dentro del la zona normativa del presente Plan de Desarrollo y de las localidades que lo integran a través de un instrumento de planeación que permita regular los usos del suelo y facilite la administración del territorio.

Ordenar, regular y orientar el crecimiento urbano hacia las áreas aptas evitando crecer sobre zonas de riesgo o de productividad agrícola, además de prevenir y evitar la proliferación de asentamientos irregulares.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando vivienda digna que estimule un desarrollo social, económico, y cultural.

Dotar y modernizar la infraestructura que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes y permita consolidar la imagen turística de Tequisquiapan.

Definir sistemas viales acordes al modelo urbano existente que presenten continuidad y se interconecten con las futuras áreas de crecimiento y las vialidades regionales existentes.

Dotar y fortalecer con el equipamiento necesario a la zona de estudio, que permita que la población satisfaga sus necesidades.

Protección e integración del medio natural que constituye un sistema ecológico, parte del entorno de Tequisquiapan.

Rehabilitar y conservar la imagen urbana promoviendo la conservación y valoración del patrimonio cultural edificado y los elementos de la arquitectura tradicional y al mismo tiempo lograr un equilibrio armónico con la imagen campestre que se tiene en la zona de estudio.

Propiciar un desarrollo económico que integre las actividades turísticas, artesanales, industriales y agroindustriales a la productividad de sus habitantes y provoque una derrama económica a nivel Municipal, derivada de la zona de estudio.

Los horizontes de Planeación del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan considera los siguientes;

Plazo	Período
Corto plazo	2004 – 2009
Mediano plazo	2010 – 2015
Largo plazo	2016 – 2020

Ordenamiento del Territorio.- Crear áreas de futuro crecimiento para uso industrial y de Servicios normando y controlando su crecimiento.

Infraestructura.-Contar con un área para la recolección y separación de los desechos sólidos que cubra la Región Sur.

Equipamiento.-Dotar de equipo y personal necesario para dar una cobertura eficiente del equipamiento de salud, educación y abasto a corto pla-

zo (3 años), además de contar con un programa de mantenimiento permanente para el equipamiento urbano en general. Contar con una central de abastos de ámbito subregional y ampliar el rastro con capacidad para cubrir un área a nivel subregional.

Desarrollo económico.-Consolidar las actividades productivas que impulsen la economía a corto plazo.

Apoyar las actividades del sector secundario y de servicios que impulsen una economía autónoma a mediano plazo. Aprovechar los recursos turísticos con los que cuenta la Región Sur para la generación de divisas.

Administración institucional.-Abrir una ventanilla única en materia de Desarrollo Urbano Regional y automatizar el sistema de consulta a corto plazo.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2003 – 2006.-El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, en su línea de acción estratégica de desarrollo urbano establece los siguientes objetivos:

Incrementar los accesos viales y mejorar los existentes en el municipio.

Incrementar la cobertura de los servicios públicos.

Actualizar y aplicar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan.

Fortalecer la vocación ecológica del municipio.

En conjunto con los objetivos anteriores, el Plan dentro de sus acciones prioritarias propone las siguientes:

Servicios Públicos.-Buscar los mecanismos de coordinación en la gestión para la municipalización del servicio de agua potable.

Estudiar y gestionar la ampliación de los servicios públicos básicos: energía eléctrica, rastro municipal, agua potable, drenaje y alcantarillado, recolección de basura, parques y jardines.

Consolidar la adecuada operación del relleno sanitario.

Analizar las necesidades de equipamiento para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Infraestructura y equipamiento urbano.- Gestionar la viabilidad de recursos para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales.

Gestionar obras de construcción para la ampliación y rehabilitación de espacios educativos, deportivos y de salud.

Promover el mejoramiento del contexto arquitectónico e imagen urbana.

Implementar acciones tendentes a mantener la calidad en vialidades y caminos.

Gestionar recursos para el proyecto de construcción de un centro de feria.

Gestionar la construcción y rehabilitación de aulas en el municipio.

IV.- NIVEL ESTRATEGICO

La necesidad de prever el crecimiento de las localidades más cercanas a la cabecera municipal, se incremento el área normativa del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan. Además de preservar el entorno, la vegetación natural, las áreas agrícolas; así como evitar el crecimiento lineal sobre las principales vías carreteras y propiciar la consolidación y ordenamiento de las áreas urbanas existentes. El área normativa del plan vigente actualmente es de 10,122-25-00 ha. Dicha área se incrementó hasta 18,336-72-00 ha.

En comparación con el Plan de Desarrollo vigente actualmente, se definen áreas específicas para el crecimiento de cada una de las localidades que se encuentran en la zona de estudio, con la finalidad de contar con un territorio ordenado, mediante el crecimiento planeado.

A pesar de este aumento en la superficie de la zona de estudio no se incrementan las zonas de crecimiento urbano, para la cabecera municipal. Para el resto de las localidades se define su área urbana actual y se propone un área para el crecimiento de las mismas. Se llegó a esta conclusión mediante el análisis de proyecciones de población realizadas con la tasa de crecimiento anual 1980-2000 que fue de 3.09%. El resultado de este análisis arroja un incremento poblacional al año 2020, que no supera las expectativas previstas en el anterior plan; esto debido a que las proyecciones del plan anterior se realizaron con datos estimados para el año de 1999, los cuales comparándolos con los datos de INEGI del Censo del 2000 resultaron estar muy por encima de los datos obtenidos en el levantamiento del censo.

La tasa de crecimiento utilizada fue obtenida sumando la población de las localidades analizadas, se obtuvo el total de la población del área de estudio, tanto para el año de 1980 como

para el año 2000; una vez obtenidos ambos datos se realizaron los cálculos de la tasa de crecimiento del periodo.

En el centro de población de Tequisquiapan se presenta un alto porcentaje de vacíos urbanos, debido a esto se plantean las siguientes opciones de crecimiento urbano:

Crecimiento en los terrenos contiguos al área urbana. Esta alternativa contempla desarrollar terrenos aptos contiguos a la mancha urbana actual para aprovechar la cercanía de los servicios básicos de infraestructura y el equipamiento existentes. Con esto se pretende lograr una mayor consolidación de la mancha urbana actual, además de manejar una política de redensificación para todos los vacíos urbanos existentes.

Crecimiento lineal sobre los ejes carreteros, Esta opción consiste en propiciar la expansión del área urbana a los lados de los ejes carreteros para aprovechar la accesibilidad que brindan los ejes carreteros. Sin embargo, con esto se detonaría un crecimiento mas acelerado de la mancha urbana, lo que puede traer como consecuencia el aumento de los vacíos urbanos.

La opción de crecimiento adoptada, para la cabecera municipal, fue la expansión sobre los terrenos contiguos al área urbana actual. Un área importante es la región del cuadrante que forman hacia el noroeste la intersección de la carretera federal No. 120 y la carretera estatal No. 200, para aprovechar el terreno de pendiente suave y fácil accesibilidad, así como la cercanía de la mancha urbana.

El ordenamiento para el Centro de Población de Tequisquiapan, está encaminado principalmente a la ocupación de los vacíos urbanos que existen dentro del área urbana, esto principalmente en la Cabecera Municipal, además de detener el crecimiento lineal que se ha presentado sobre la carretera federal No. 120 y la carretera estatal No. 200; adicionalmente, se contempla conservar las áreas de crecimiento propuestas en el plan anterior, ya que estas son suficientes para cubrir las demandas de crecimiento del centro de población por lo que no se destinarán nuevas áreas para el crecimiento urbano.

Las localidades del Centro de Población de Tequisquiapan, tienen gran interacción con la cabecera municipal, por lo tanto el modelo de crecimiento será poli nuclear, para conservar el papel de la

Cabecera Municipal como concentradora de servicios.

Definición de Áreas.-De acuerdo a los datos obtenidos en el Diagnóstico-Pronóstico en cuanto al área urbana actual de la ciudad de Tequisquiapan y las localidades comprendidas en la zona de estudio, así como a los requerimientos de superficie para su expansión obtenidos en el nivel normativo. Se propone la siguiente distribución de áreas por localidad:

Áreas Urbana y Urbanizable por localidad

Localidad	Area urbana actual	Area urbanizable
Tequisquiapan*	1,021-02-94	190-11-00
Bordo Blanco	30-88-09	18-71-00
Cerrito, El	16-36-00	3-33-00
Fuentezuelas	109-79-00	20-21-00
Laja, La	35-09-00	7-10-00
Santa María del Camino	16-22-00	2-74-00
San Nicolás	100-28-00	32-86-00
Sauz, El	32-8-00	13-12-00
Tortuga, La	62-67-04	18-29-00
Trinidad, La	35-38-00	10-81-00
Fraccionamiento campestre	206-24-09	00-00-00
Total	1,666-32-16	317-28-00

Fuente: SDUOP, 2004.

* Incluye el área urbana del Fraccionamiento Club de Golf Tequisquiapan.

A nivel del área normativa del Plan la distribución de áreas es la siguiente:

Distribución de Áreas.

Área Urbana Actual	1,666-32-16 Has.
Área Urbanizable	317-28-00 Has.
Área no Urbanizable	16,361-10-84 Has.
Total Área Normativa del Plan	18,336-72-00 Has.

Fuente: SDUOP, 2004.

En cuanto a las Políticas de Desarrollo, referente a las políticas de crecimiento se aplicará en dos vertientes. Por un lado la ocupación de los vacíos urbanos existentes y por otro la expansión hacia nuevas áreas de reserva urbana:

Redensificación de las zonas urbanas del Centro de Población que contienen grandes áreas de baldíos, para consolidarlas y evitar la subutilización de las redes de infraestructura, fundamentalmente en los cuatro barrios perimetrales de Tequisquiapan (San Juan, La Magdalena, Los Tepetates y Col. López Mateos). Crecimiento del área urbana hacia las zonas destinadas para este fin, en apego a los plazos establecidos en los horizontes de planeación. En la cabecera el crecimiento se orientó hacia el norte y al oeste de la mancha urbana.

La política de mejoramiento se aplicará principalmente a los asentamientos con problemas en cuanto a la tenencia de los terrenos que ocupan, si éstos se encuentran en el Área Urbana Actual o en el área Urbanizable, a las zonas con carencia de redes de infraestructura y equipamiento, así como a las zonas de vivienda construidas con materiales de mala calidad:

Regularización de la tenencia de la tierra, en aquellas zonas donde el crecimiento de la mancha urbana lo requiere, especialmente en donde se han incorporado suelos ejidales irregularmente.

Mejoramiento de las condiciones de la vivienda, enfocado a atender fundamentalmente a las zonas con vivienda de mala calidad ubicadas hacia el oriente y poniente de la mancha urbana de la cabecera municipal.

Dotación de la infraestructura y equipamiento de comercio y abasto requerido en la cabecera municipal, para fortalecer las actividades comerciales.

Dotación de la infraestructura y equipamiento de educación y cultura en el Centro de Población.

Dotación de la infraestructura y equipamiento de salud y asistencia social, en la cabecera municipal, que cubra las necesidades del Centro de Población.

Mejoramiento de la imagen urbana, principalmente en la cabecera municipal.

Mejoramiento de los servicios básicos de infraestructura y ampliación de las coberturas, tanto en la cabecera municipal como en las localidades del centro de población.

Rescate y saneamiento del Río San Juan, así como de los cuerpos y corrientes de agua existentes en el Centro de Población.

Rehabilitación y mejoramiento de las vialidades existentes.

Política de Conservación

La política de conservación se aplicará a los elementos del medio natural considerados dignos de preservarse, así como a los elementos construidos por el hombre que contienen algún valor histórico, artístico o cultural:

Escurrecimientos naturales, del río San Juan, las presas Centenario y Paso de Tablas, así como el corredor del Río San Juan y su entorno.

Vegetación y áreas naturales ubicadas hacia el oriente y sur-oriente de la zona de estudio.

Zonas de cultivo, ubicadas principalmente al norte y poniente de la zona de estudio.

Imagen urbana en la cabecera municipal.

Arquitectura tradicional e histórica de la cabecera municipal y las haciendas ubicadas en las localidades de Fuentezuelas, San Nicolás, La Laja, La Tortuga y la cabecera municipal.

De acuerdo con la problemática que se detectó, se plantean las siguientes estrategias con el fin de dar solución a las demandas y necesidades que presenta el Centro de Población.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico, El centro de población de Tequisquiapan presenta un grave problema de contaminación en el río San Juan, debido principalmente a las descargas urbanas e industriales sin tratamiento previo de San Juan del Río, que son vertidas al río. Esto trae como consecuencia la contaminación de las presas Centenario y Paso de Tablas, afectando su entorno además del suelo, agua y aire.

La estrategia de ordenamiento ecológico se dirigirá al rescate y conservación de los recursos naturales, poniendo especial atención al río San Juan, la presa Centenario y la presa Paso de Tablas, así como el corredor del Río San Juan y su entorno, en el tramo que transcurre entre ambas presas. Adicionalmente, se conservará la parte correspondiente a la jurisdicción del municipio de Tequisquiapan en su entorno de la Presa Centenario desde la sierra de Xajay y el cerro Frío hasta el Cerro Gordo. Lo anterior en función de lo descrito en el Diagnóstico–Pronóstico.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico, El centro de población de Tequisquiapan posee características económicas y productivas muy especiales. Por un lado tenemos zonas de alta productividad agrícola, y por otra parte se encuentra la vocación turística de la cabecera municipal, aunado a esto tenemos las actividades artesanales tanto en la cabecera como en algunas localidades.

La estrategia estará enfocada a impulsar el sector económico terciario, es decir todas aquellas

actividades relacionadas con el comercio y la prestación de algún servicio; además de fomentar las actividades manufactureras y artesanales, y el rescate y conservación de las presas Paso de Tablas y Centenario, así como el corredor del Río San Juan y su entorno para utilizarlos como atractivo turístico. Todo esto con el objetivo de fortalecer la vocación turística del lugar.

Estrategia de desarrollo urbano con los diferentes sectores, Para orientar y regular el desarrollo y crecimiento urbano, mediante la regulación de los usos de suelo es necesario: Atender a los ejidos para orientarlos de manera que sean los principales beneficiados, pero puntualizando la responsabilidad que se les atribuye como promotores de desarrollos habitacionales, al incorporar sus tierras al desarrollo urbano.

Apoyar al municipio para definir las acciones y establecer los mecanismos que permitan la regularización de la incorporación de tierras para el desarrollo urbano, apegándose a la normatividad urbana vigente.

Implementar acciones coordinadas entre el Estado y el Municipio, para evitar la lotificación de una superior mayor a la superficie demandada y con ello la generación de vacíos urbanos.

Realizar acciones y obras encaminadas a la prevención de contingencias en las zonas inundables que ya se encuentren ocupadas por la mancha urbana, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la autoridad municipal, especialmente en aquellos casos de zonas habitacionales y en aquellas construcciones cuyos usos propicien concentraciones masivas de personas.

Los predios baldíos que se encuentren dentro de las áreas inundables, no podrán utilizarse para desarrollar vivienda de cualquier modalidad, ni cualquier otro uso que provoque la concentración de personas en el lugar; por representar un alto riesgo para los habitantes.

Se propone cambiar el uso actual de las áreas inundables, por el de protección ecológica usos múltiples, así como la realización de un plan parcial que contenga un estudio de riesgo y defina las acciones y obras a realizar para evitar la inundación de estos terrenos, y en su caso incorporarlos al desarrollo urbano.

Con base en las proyecciones de población, la demanda, las necesidades y el estado físico de

las viviendas; se determinaron las siguientes acciones estratégicas para mejorar las condiciones de la vivienda.

Mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas en las localidades que conforman la zona normativa del Plan, así como en los barrios de San Juan y La Magdalena.

Dotación de servicios de infraestructura básica (agua potable, drenaje y electricidad), en las viviendas que aún no cuentan con ellos.

Promover, fomentar e impulsar programas de apoyo para la autoconstrucción de vivienda en los barrios de la cabecera municipal.

Promover, fomentar e impulsar acciones y programas de apoyo para la autoconstrucción de vivienda en las localidades que conforman zona normativa del Plan

Para cubrir las necesidades y demandas de infraestructura que presenta la población del centro de población, se plantean las siguientes estrategias a seguir:

Ampliar la cobertura del servicio de agua potable en la cabecera municipal, poniendo especial atención en la zona poniente (Col. Adolfo López Mateos).

Dotar del suministro de agua potable a las localidades que integran la zona normativa del Plan (Fuentezuelas, Bordo Blanco, Santa María del Camino, La Laja, La Tortuga, La Trinidad y El Cerrito), de manera especial ampliar la cobertura del servicio en la localidad de San Nicolás, ya que es la que tiene menor cobertura del servicio.

Incrementar el número de cédulas de distribución de agua potable, para tener una mayor cobertura en el suministro.

Ampliación de la red de drenaje en la cabecera municipal.

Ampliación de la red de drenaje en las localidades del centro de población.

Controlar la disposición final de los desechos y aguas residuales.

Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales (una para la cabecera municipal y

otras dos para las localidades de San Nicolás y La Trinidad).

Ampliación del servicio de energía eléctrica, cubriendo las zonas de la cabecera municipal que no cuenta con el mismo.

Reforzamiento de la ribera del río San Juan a su paso por el área urbana de Tequisquiapan.

En el centro de población se detectaron diversos conflictos y problemas en el rubro de vialidad y transporte; para dar solución a esta problemática se establecen las siguientes estrategias:

Mejoramiento de las vialidades ya existentes, tanto urbanas como suburbanas.

Proyecto y ejecución de nuevas vialidades propuestas en la estructura vial, para mejorar el flujo vehicular de la zona.

Crear una estructura de rutas de transporte público de pasajeros más eficiente, utilizando los medios y la infraestructura.

Eficientar el uso del parque vehicular del servicio de transporte público de pasajeros.

Disminuir el tránsito vehicular en la zona centro de la cabecera, especialmente evitar el tránsito de vehículos de transporte público.

En cuanto al equipamiento urbano las acciones estratégicas en este rubro van encaminadas de la siguiente forma:

Mantenimiento constante de las instalaciones de equipamiento en todos los sistemas de mismo.

Dotación de nuevos elementos de educación, para cubrir las demandas y necesidades de la población.

Dotación de nuevas áreas y/o zonas de esparcimiento y recreación.

Adecuación y ampliación de las instalaciones del subsistema de salud.

Adecuación y ampliación de las instalaciones del subsistema de comercio y abasto (rastros municipales).

Habilitación de un nuevo lugar para el panteón municipal, así como la creación de otro más de ámbito regional.

Servicios urbanos, Mejorar y efficientar el servicio de recolección de basura. Incrementar el parque vehicular destinado al servicio de recolección de basura.

Adecuar y dar mantenimiento a la infraestructura existente del relleno sanitario, para prolongar su vida útil.

Imagen urbana y patrimonio cultural

Rescatar y rehabilitar la imagen urbana de la cabecera municipal dentro de sus zonas de protección.

El área de preservación del Patrimonio Cultural Edificado de la cabecera municipal de Tequisquiapan comprende varias zonas de mayor protección como lo son la Zona de Máxima Protección que coincide casi al 100% con la Zona de Monumentos acordada por el Cabildo y los barrios indígenas tradicionales ubicados al oriente de la mancha urbana que son el de la Magdalena y el de San Juan. Estas áreas quedan comprendidas dentro de una demarcación de mayor extensión a la que se denomina la Zona de Transición.

Los límites de la Zona de Máxima Protección se amplían respecto a los de la Zona de Monumentos acordada en el seno del Cabildo para integrar las manzanas situadas en ambos lados de la calle Moctezuma ya que la lotificación y las construcciones ahí comprendidas son representativas de la arquitectura local. En los planos anexo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y en la memoria descriptiva se establecen los puntos de intersección.

Patrimonio Cultural Edificado del mismo se considera la Actualización del Marco Jurídico y Administrativo, crear mecanismos jurídicos en el ámbito municipal que busquen la conservación del Patrimonio Cultural Edificado de la localidad de Tequisquiapan. Realización de acuerdos y convenios entre las tres instancias de gobierno, federal, estatal y municipal, para la vigilancia y protección de las zonas de conservación del Patrimonio Cultural Edificado del municipio de Tequisquiapan. Rescate y Conservación del Patrimonio Cultural y Natural, Mejoramiento general y regulación de la imagen urbana. Fomentar las acciones de Conservación y restauración en las Zonas Arqueológicas, en inmuebles de valor y particularmente en las haciendas y las capillas de origen Otomí. Promover que se realicen estudios interdisciplinarios sobre la cultura Otomí y sus manifestaciones religiosas. Apoyar la creación de empleos dentro de la localidad para evitar la migración y con ello la transformación de los valores culturales propios de la comunidad.

Difusión del Patrimonio Histórico Cultural, convenir con Gobierno del Estado para la Investigación de la Cultura Regional y fomentar el Turismo Cultural a las localidades. Difusión de las acciones de conservación, bajo una apropiada asesoría técnica y la normatividad vigente de los organismos competentes. Fomento a la educación y difusión del Patrimonio Cultural Edificado entre la población local.

Fomentar la participación social a través de organismos civiles tales como patronatos, asociaciones civiles y religiosas, instituciones educativas, comités de obra, comités de fiesta, involucrados en la conservación y promoción del Patrimonio.

Del Medio natural se propone dentro de la Estrategia, el Rescate y conservación del medio físico natural del centro de población. Conservación y mantenimiento de las áreas sujetas a protección ecológica. Rescate, mantenimiento y conservación del Río San Juan y la Presa Centenario. Controlar la sobreexplotación de los mantos acuíferos. Promover la utilización de hornos poco contaminantes (no contaminantes), dentro de la industria tabquera. Contar con un esquema adecuado para el tratamiento y disposición final de los desechos y aguas residuales, previniendo la contaminación del entorno.

Administración pública municipal, agilización en los procedimientos para la realización de trámites relacionados con el desarrollo urbano. Modernizar el sistema y equipo de información del área de desarrollo urbano.

Riesgos y Vulnerabilidad Reforzamiento de la ribera del río San Juan en el tramo comprendido entre la cortina de la Presa Centenario y el límite norte del área urbana actual.

De la Estructura urbana La estructura urbana está conformada por un Centro Urbano que corresponde al centro tradicional delimitado por las calles Callejón del Fuentecito, Prol. Fco. I. Madero, Fray Junípero Serra, Ezequiel Montes, San Cosme, Juárez, Morelos y Niños Héroes, y los centros de barrio de La Magdalena, San Juan, Los Tepetates y la Col. Adolfo López Mateos cuya delimitación se establece en el plano de Zonificación Secundaria.

Se han establecido corredores urbanos a ambos lados de las carreteras San Juan del Río – Xilitla y Querétaro – Huichapan, en los tramos que atraviesan las localidades de la zona normativa del Plan.

Las zonas habitacionales se concentran en la localidad de Tequisquiapan, donde se presentan densidades urbanas que van de 50 HAB/HA hasta 300 HAB/HA. Por otra parte, en el resto de las localidades se establece el uso de habitacional rural con comercio y servicios con una densidad de hasta 100 HAB/HA.

La estructura vial regional esta conformada por la carretera San Juan del Río–Xilitla que atraviesa la zona normativa del Plan en sentido suroeste–norte, cruzando por las localidades de San Nicolás, Santa María del Camino, Bordo Blanco y Tequisquiapan. Esta última en sentido sur–norte por la zona poniente. Así como, la carretera Querétaro–Huichapan en sentido noroeste–este cruzando las localidades de La Laja, La Tortuga, Fuentezue-

las y Tequisquiapan. Esta última por la zona norte. Adicionalmente, se propone la construcción de un libramiento en la carretera San Juan del Río–Xilitla al poniente de las localidades de San Nicolás, Santa María del Camino, Bordo Blanco y Tequisquiapan. La estructura vial primaria en la cabecera municipal esta conformada por la calle Niños Héroes en sentido norte–sur y las calles Av. Juárez, H. Colegio Militar y Moctezuma en el sentido oriente–poniente.

De la Zonificación Secundaria, El ordenamiento de los usos de suelo en el centro de población, se encuentra plasmado en la zonificación secundaria que a continuación se define:

Zonificación Secundaria.

Simbología	Zona Secundaria	Superficie (ha)
Área Urbana y Área Urbanizable		
H0.5	Habitacional 50 hab/ha	278-87-00
H1	Habitacional 100 hab/ha	343-70-00
H2	Habitacional 200 hab/ha	443-32-00
H3	Habitacional hasta 300 hab/ha.	38-41-00
HRCS	Habitacional rural con comercio y servicios	544-40-00
CU	Centro Urbano	14-97-00
CUR	Corredor Urbano	56-24-00
CB	Centro de Barrio	16-78-00
EI	Equipamiento institucional	150-52-00
ER	Equipamiento regional	1-35-00
EVA	Espacios verdes y abiertos	55-65-00
EE	Equipamiento especial	15-33-00
EIN	Equipamiento de infraestructura	2-73-00
Área no urbanizable		
PEF	Protección ecológica forestal	33-36-00
PEPE	Protección ecológica protección especial	6,227-73-00
PAR	Protección agrícola de riego	4,511-29-00
PAT	Protección agrícola de temporal	2,336-49-00
PEUM	Protección usos múltiples	81-34-00
ZCE	Zona de Conservación Ecológica	2,857-97-00
CA	Cuerpos de agua	253-41-00
AE	Actividades extractivas	68-44-00

Las normas de control para cada uno de los usos del suelo establecidos se definen a continuación:

Protección Ecológica Forestal. (Clave PEF) Zonas que contienen especies forestales que por sus características se considera deseable que tengan un aprovechamiento forestal racional.

Protección Ecológica Protección Especial. (Clave PEPE) Zonas que por sus características de flora y/o fauna son consideradas por las autoridades locales para su conservación y protección.

Cuerpos de Agua. (Clave CA) Zonas cuyo aprovechamiento predominante es el almacenamiento de agua.

Estas zonas incluirán la Zona Federal de ríos, arroyos, presas, etc.

Protección Agrícola de Riego. (Clave PAR) Zonas rústicas dedicadas a la agricultura de riego de alta productividad, con un ciclo anual, dos ciclos anuales o cultivos perennes, que por sus características es deseable que conserven su uso actual.

Protección Agrícola de Temporal. (Clave PAT) Zonas rústicas dedicadas a la agricultura de temporal, que por sus características es deseable que conserven su uso actual.

Protección Ecológica Usos Múltiples. (Clave PEUM) Zonas rústicas ocupadas por equipamientos educativos,

de investigación, recreativos, etc. así como almacenamientos de productos peligrosos y equipamiento especial, con muy baja intensidad de uso del suelo, desarrollado en forma de corredor a los lados de los ejes carreteros.

- Superficie mínima del lote: 10,000 m²
- Frente mínimo del lote: 100 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.05
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.10
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 10 m
- Restricción lateral 10 m
- Restricción posterior 10 m

Zona de Conservación Ecológica. (Clave ZCE) Zona sujeta a los usos y destinos que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).

En las zonas de Protección Ecológica Forestal, Protección Agrícola de Riego, Protección Agrícola de Temporal, Protección Usos Pecuarios y Protección Ecológica Usos Múltiples se permitirá la construcción de hasta una vivienda por hectárea, con Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.05 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.10. En ellas el municipio y/o los organismos que tengan a su cargo los servicios públicos municipales no tendrá la obligación de brindarlos.

Actividades Extractivas. (Clave AE) Zonas cuyo aprovechamiento predominante es la explotación de los materiales y minerales del subsuelo para su posterior transformación en insumos industriales y de la construcción.

Área urbana y Área urbanizable

Zonas Habitacionales. La clasificación de zonas habitacionales se estableció en función de la densidad de población, a fin de que sea un valioso instrumento, tanto para regular las compatibilidades de uso como para lograr el aprovechamiento óptimo de las redes de infraestructura.

Habitacional hasta 50 hab/ha. (Clave H0.5) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad mínima de 10 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 720 m²
- Frente mínimo del lote: 20 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.40
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.20
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m, de la cual el 60% será jardinada
- Restricción lateral: 3 m
- Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 100 hab/ha. (Clave H1) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad muy baja de 20 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 320 m²
 - Frente mínimo del lote: 15 m
 - Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50
 - Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.50
 - Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
 - Restricción frontal: 5 m
- Restricción lateral: Sin restricción
Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 200 hab/ha. (Clave H2) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 135 m²
- Frente mínimo del lote: 9 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 3 m
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 300 hab/ha. (Clave H3) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad media de 60 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 90 m²
- Frente mínimo del lote: 6 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.10
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 2 m
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 2 m

Zonas de Usos Mixtos. Estas zonas se establecieron a fin de lograr diversas mezclas de usos compatibles que permitan la localización de fuentes de empleo contiguas a las viviendas o complementarios de servicios con comercios para evitar desplazamientos innecesarios.

Habitacional Rural con Comercio y Servicios. (Clave HRCS) Zonas que conforman los asentamientos rurales, predominantemente habitacionales mezcladas con comercio, servicios y equipamiento de nivel básico. Para estas se recomienda una densidad baja de aproximadamente 100 Hab/Ha. Los predios con frente a la vialidad regional que pasa por el poblado dejarán un área jardinada al frente de dos metros. Los giros comerciales y de servicios tendrán una restricción de nueve metros a partir del derecho de vía para estacionamiento.

Centro Urbano. (Clave CU) Espacio de la ciudad que concentra elementos comerciales y servicios especializados que atienden a gran parte o la totalidad de un centro de población.

- Superficie mínima del lote: 600 m²
- Frente mínimo del lote: 15 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.0
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: Sin restricción
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción

Corredor Urbano. (Clave CUR) Espacio de la ciudad que se desarrolla paralelo a los ejes viales donde se alojan comercios y servicios especializados predominantemente, estas zonas sirven a grandes áreas de un centro de población.

- Superficie mínima del lote: 600 m²
- Frente mínimo del lote: 20 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.20
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 10 m, de los cuales el 20% será área jardinada y el resto se utilizará como estacionamiento
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 5 m

Centro de Barrio. (Clave CB) Espacio o zona urbana que concentra predominantemente elementos comerciales y de servicios básicos, cuya área de influencia es el barrio.

- Superficie mínima del lote: 200 m²
- Frente mínimo del lote: 10 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 3 m

Equipamiento. Estas zonas se definieron con la intención de agrupar en ciertos espacios actividades afines.

Equipamiento Institucional. (Clave EI) Zonas destinadas a albergar los diversos equipamientos de las instituciones públicas (Educación, Cultura, Salud, Asistencia pública, Recreación y deporte, Comunicaciones y transporte, Servicios urbanos y Administración pública), cuya normatividad estará definida por las instituciones que brindan los servicios.

Equipamiento Regional. (Clave ER) Zonas destinadas a albergar los equipamientos de alcance regional (Aeropuertos civiles y militares, Terminales de autobuses foráneos, Terminales de carga y Estaciones de ferrocarril).

Espacios Verdes y Abiertos. (Clave EVA) Zonas destinadas al esparcimiento y recreación de la población.

- Superficie mínima del lote: 1 m²/hab en relación del área de vivienda a la cual sirve
- Frente mínimo del lote: 1/3 del fondo
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.05
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 0.05
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: Sin restricción
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción

Equipamiento Especial. (Clave EE) Zonas destinadas a albergar los equipamientos como Gasolineras, Estaciones de carburación, Depósitos de desechos industriales, Rellenos sanitarios, Instalaciones militares y cuarteles, Panteones, Centros de readaptación social y Grandes instalaciones para espectáculos deportivos.

Equipamiento para Infraestructura. (Clave EIN) Zonas destinadas a albergar los equipamientos necesarios para que funcione adecuadamente la infraestructura de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, etc.

La interpretación de los límites de las zonas establecidos en el Plano de Zonificación Secundaria se hará de la forma siguiente:

Si el trazo de una división cae dentro de una vialidad, la línea divisoria deberá coincidir con el eje de esa vialidad.

Si el trazo de una división sigue los límites de predios, la línea divisoria deberá coincidir con esos límites.

Si el trazo de una división cae en medio de manzanas paralelamente a la dimensión más larga de la manzana, la línea divisoria deberá coincidir al centro de la manzana.

Si el trazo de una división es paralelo a la cabecera de una manzana, la línea divisoria se establecerá a 25 metros de esa cabecera de manzana.

Para las últimas dos posibilidades, en caso de que una línea divisoria divida un predio, se asignará a dicho predio el uso establecido a la zona a la cual da el frente del predio en cuestión. Asimismo, en el caso de que un predio con frente a dos calles, y que por lo tanto tenga asignados dos usos diferentes, se aplicará a dicho predio el uso que corresponda a la mayor parte de la superficie de dicho predio. En caso de que resulten superficies iguales el dueño del predio podrá definir el uso al que lo dedicará, siempre y cuando no genere incompatibilidades en cualquiera de las dos zonas.

De la Compatibilidad de Uso de Suelos A efecto de establecer las mezclas más adecuadas de usos del suelo en las diferentes zonas en que se dividió el Área Normativa del Plan se preparó la Tabla de Normatividad. En ella se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos.

Los usos permitidos son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona son predominantes o compatibles y, podrán darse a los predios siguiendo un trámite normal ante las autoridades competentes en la administración de los usos del suelo.

Los usos condicionados son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona y a los impactos que pudieran generar, estarán sujetos a la presentación de análisis adicionales que permita, a la autoridad competente en la administración de los usos del suelo, evaluar la pertinencia de su ubicación.

Finalmente, los usos prohibidos son aquellos fines públicos o privados que presentan incompatibilidad con algún tipo de zona por lo que no tienen cabida en ella, y por lo tanto no serán autorizados por la autoridad competente en la administración de los usos del suelo.

Etapas de Desarrollo Urbano, En el corto plazo (2004 – 2009), se propone la incorporación de 68–49–00.00 ha. en toda la zona normativa del Plan. En la ciudad de Tequisquiapan dichas áreas se ubicarán hacia el sureste. Además se promoverá la utilización de los bald-

íos urbanos .En el mediano plazo (2010–2015) se incorporarán 111-13–00.00 ha. en el área normativa del Plan. Para la cabecera municipal estas áreas se ubicarán hacia el sureste y el norte.

Finalmente para el largo plazo (2016–2020) se utilizarán 137–66–00.00 ha. para la expansión urbana en toda el área normativa del Plan. En Tequisquiapan dichas áreas se localizarán hacia el norte.

V.- PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

En la Memoria descriptiva del Plan de Desarrollo Urbano den Centro de Población se establece la programación que el Municipio de Tequisquiapan conforme a la Estrategia Planteada se pretende realizar y que son las acciones y las obras prioritarias que el Plan propone a fin de abatir los rezagos y déficit en materia de infraestructura y vivienda, además de otros aspectos que permitan a la población del área de estudio del plan alcanzar mayores niveles de bienestar y calidad de vida.

Programa Urbano	No. Acción	Ubicación	Acción Específica	Unidad De Medida	Cantidad	Costo (Pesos)	Plazo de Ejecución			Responsable				Origen del recurso	
							Corto 2004-2006	Mediano 2007-2009	Largo 2010-2020	Federal	Estatat	Municipal	Concesión Iniciativa Privada		
PLANEACION	1	Cabecera Municipal	Plan parcial en la zona de riesgo de inundación.	Estudio	1	N/C	2005					X	X		SEDESOL, GEQ y Municipio Ramo 33
	2	Cabecera Municipal	Plan sectorial de desarrollo turístico.	Estudio	1	N/C	2004						X		SEDESOL y Municipio Ramo 33
SUELO	3	Cabecera Municipal	Adquisición de suelo para la construcción de vivienda.	Has.	5.47	S/d	2004						X		Municipio
INFRAESTRUCTURA URBANA	4	Nor-orienta Cabecera Municipal, dirección presa paso de tablas	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales.	Unidad	1	10,000,000	2005				X	X	X		CEA y Municipio Ramo 33
	5	Pendiente	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, localidades: La Trinidad y San Nicolás.	Unidad	2	10,000,000	2005				X	X	X		CEA y Municipio Ramo 33
	6	Cabecera Municipal	Red de agua potable, zona oriente, Col. Ampliación Adolfo López Mateos.	ML	2,000	250,000	2006					X			CEA y Municipio Ramo 33
	7	Pendiente	Construcción de red de distribución capacidad, 50 M³ localidad La Trinidad.	Célula	3.0	1,000,000	2006					X	X		GEQ y Municipio Ramo 33
	8	Cabecera Municipal	Construcción del muro de contención margen derecho de la rivera del río san Juan, zona urbana, partiendo de la presa centenario.	Km.	2.8	6,000,000	2004				X	X	X		Comisión Nacional del Agua y Municipio
	9	Cabecera Municipal	Drenaje y Agua Potable Colonias: El Sauz, Hacienda Grande, Santa Fé y Barrio Los Tepetates.	Mts.	N/C	3,780,000	2004				X	X	X		SEDESOL (Hábitat) GEQ y Municipio

	10	Club Hacienda de Tequisquiapan, La Tortuga, Fuentesuelas, La Trinidad, San Nicolás, Santa María del Camino, Bordo Blanco y El Cerrito.	Ampliación de la red de agua potable, drenaje y energía eléctrica.	ML	N/C	N/C	2006				X	X		GEQ y Municipio Ramo 33
VIALIDAD.	11	Poniente Cabecera Municipal, entre la Carretera Federal No. 120 SJR - Xilitla y Carretera Estatal No. 200 Querétaro - Tequisquiapan	Construcción de libramiento.	Km.	14	28,000,000		2010	X	X	X		SCT. GEQ y Municipio Ramo 33	
	12	Norte Cabecera Municipal. Próximo al límite del Club de Golf	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad El Sauz.	Km.	2.5	3,000,000	2004			X	X		GEQ y Municipio Ramo 33	
	13	Sur- oriente Localidad Fuentesuelas. Próximo al límite de la carretera estatal No. 200 Querétaro - Tequisquiapan	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad Fuentesuelas.	Km.	1.2	1,500,000	2005			X	X		GEQ y Municipio Ramo 33	
	14	Sur Cabecera Municipal con dirección a la colonia Santa Fé	Mejoramiento del camino de acceso a la localidad de El Cerrito.	Km.	6	7,500,000	2006			X	X		GEQ y Municipio Ramo 33	
	15	Cabecera Municipal, Lado poniente.	Construcción de cruceo entre carretera federal No. 120, calle Heroico Colegio Militar y Lucio Blanco.	Distribuidor	1	1,000,000	2005			X	X		GEQ y Municipio Ramo 33	
TRANSPORTE PÚBLICO	16	Cabecera Municipal	Estudio integral de vialidad y transporte.	Estudio	1	N/C	2005				X	X	Municipio Ramo 33	
EQUIPAMIENTO URBANO	17	Sur - oriente Cabecera Municipal. Próximo a las Colonias Barrio de San Juan y Balcones	Habilitación del panteón.	Has.	1	1,000,000	2005-2006			X	X		GEQ y Fortamun	
	18	Sur localidad Santa María del Camino,	Construcción del panteón.	Has.	1	750,000	2006						GEQ y Fortamun	
	19	Oriente Cabecera Municipal, dirección estación Bernal.	Ampliación de relleno sanitario existente.	Has.	1	1,500,000	2004-2006			X	X		GEQ y Municipio Ramo 33	
	20	Cabecera Municipal, entre la carretera federal No. 120 y Av. Juárez	Ampliación de centro de salud.	Área de hospitalización	1	1,680,000	2004					X	Municipio Ramo 33	
	21	Sur Cabecera Municipal, dirección colonia Santa Fé.	Construcción de rastro municipal.	Rastro	1	3,000,000	2004-2006			X	X		GEQ y Fortamun	
	22	Cabecera Municipal, al poniente de la ampliación Adolfo López Mateos	Construcción de campus universitario.	Aulas.	8	10,000,000	2005			X	X	X		GEQ y Municipio Ramo 33
	23	Sur - poniente Cabecera Municipal entre la presa centenario y la carretera No. 120.	Habilitación de las instalaciones de la feria.	Has.	40	N/C	2005			X	X			GEQ y Municipio Ramo 33
VIVIENDA	24	Cabecera Municipal (Barrio San Juan y Barrio Los Tepetates) Localidades (La Tortuga y El Cerrito).	Mejoramiento de vivienda	Programa	1	1,500,000	2005		X		X		SEDESOL (Ramo 20) y Municipio	
IMAGEN URBANA.	25	Centro Histórico	Rescate y rehabilitación.	Mejoramiento.	N/C	3,000,000	2005		X	X	X		SECRETARÍA DE TURISMO. (Convenio de Reasignación de Recursos). GEQ y RAMO 33	
PATRIMONIO CULTURAL EDIFI-	26	Municipio	Actualización del marco jurídico y administrativo.	Declaratoria.	1	N/C	2004				X		Municipio Ramo 33	

CADO.	27	Presa Centenario, Río San Juan y Centro Histórico.	Rescate y conservación del patrimonio cultural y natural.	Mejoramiento	N/C	N/C	En proceso de análisis				X	X		GEQ y Municipio Ramo 33
	28	Municipio	Difusión del patrimonio histórico cultural.	Paquete	1	N/C	En proceso de análisis			X	X	X		Municipio Ramo 33
ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	29	Municipio	Difusión del PDUCP de Tequisquiapan como instrumento de planeación	Divulgación	N/C	N/C	2004 - 2006					X		Municipio Ramo 33
	30	Municipio	Simplificación y estandarización de expedición de licencias y autorizaciones.	Proceso	1	N/C		En proceso de análisis.				X	X	Municipio Ramo 33

VI. INSTRUMENTOS

Para lograr que el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan (PDUCP), tenga un fundamento legal y sea operable dentro del área normativa, se requiere dotarlo de instrumentos necesarios que impulsen las políticas y estrategias que definen las zonas y áreas de actuación que se integran dentro del límite de la zona de estudio.

Para ello se requiere que los instrumentos del PDUCP en general, se deriven de cada uno de los niveles que forman el proceso de planeación, siendo éstos, todos los procedimientos, sistemas, medios y recursos que permitan llevar a cabo lo establecido en el PDUCP, tanto en su formalización institucional, como justificar su validez, su operación y seguimiento, dando como resultado instrumentos que garantizan su cumplimiento.

Estos instrumentos, son todos aquellos procedimientos de carácter legal, administrativo y de capacitación, financieros, de edificación en lotes baldíos y de evaluación y seguimiento que permiten la realización de las obras y acciones propuestas para el presente (PDUCP)

Instrumentos jurídicos .La Ley General de Asentamientos Humanos establece que “corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y de los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local”, Capítulo II, Artículo 9 Fracción I. Conjuntamente dentro del Código Urbano para el Estado de Querétaro se establece que el Gobierno del Estado participará en la elaboración y aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, atendien-

do a los grupos sociales que integran la comunidad a través de sus organismos legalmente constituidos, concretándose este ordenamiento en el Capítulo III, Artículo 7 Fracción I.

En lo concerniente a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas establecidas con fundamento legal en el Capítulo III, Artículo 10 Fracción XIII del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, el intervenir a petición del Ayuntamiento en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Complementariamente en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Ayuntamiento debe recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad y hacerlo del conocimiento de los órganos correspondientes, asignación que le marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro en el Capítulo III, Artículo 13, Fracción VIII.

Para un cabal cumplimiento de lo estipulado en el PDUCP, finalmente se requiere, la Revisión, Aprobación, Publicación e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y por ultimo la Ejecución, descritas a continuación:

Revisión: Formulado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se somete a la opinión del Ayuntamiento, quien podrá hacer observaciones en un plazo de 15 días a partir del día en que formalmente reciba el documento. Asimismo, el Plan requerirá del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Capítulo IV, Artículo 33 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro) y ser presentado a la comunidad en general.

Aprobación: Una vez evaluadas y consideradas las opiniones de la comunidad y el dictamen técnico se deberá contar con la aprobación del Plan por parte del Cabildo Municipal, de acuerdo a lo

establecido por el artículo 115 Constitucional y la Ley General de Asentamientos Humanos.

Publicación: Ya aprobado por el Cabildo Municipal se procederá a su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad, en forma abreviada (Capítulo IV, Artículo 34 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro).

Registro: Finalmente, se inscribirá en el Registro Público de los Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción surtan los efectos legales correspondientes (Capítulo IV, Artículo 34 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro).

Ejecución: En esta materia corresponde al Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los diversos Planes de Desarrollo Urbano (Capítulo III, Artículo 13, Fracción VI del Código Urbano Para el Estado de Querétaro). Adicionalmente, se requiere celebrar con la federación, las entidades federativas o con otros ayuntamientos, los convenios que apoyen los objetivos y finalidades propuestas en los planes que se realicen dentro de su jurisdicción (Capítulo III, Artículo 13, Fracción III del Código Urbano Para el Estado de Querétaro).

Es indispensable la elaboración de reglamentos que dan soporte a la operación y aplicación en lo dispuesto en el PDUUP, los cuales se utilizan como instrumentos jurídicos, permitiendo un mejor control y administración del desarrollo urbano.

Para tal efecto, el Ayuntamiento posee la facultad para expedir y aprobar los reglamentos dentro de su respectiva jurisdicción, debido a que está investido de personalidad jurídica como lo dispone el Título Quinto, Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la misma manera se establece en el Título Quinto del Municipio, en el Artículo 79 y 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y en los Artículos 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Instrumentos administrativos y de capacitación. Para llevar una adecuada planeación y control del desarrollo urbano se requiere contar con las áreas técnicas y administrativas necesarias dentro de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tequisquiapan, que le permita a las autoridades responsables el logro de los objetivos de ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos de una manera eficiente y eficaz. Es por ello que se plantea el siguiente organigrama, el cual se estruc-

tura con base en requerimientos mínimos para el oportuno desempeño de las funciones de la Administración Pública M

Estructura programática de la administración municipal. el Plan propone a fin de abatir los rezagos y déficit en materia de infraestructura, servicios y vivienda, además de otros aspectos, que permitan a la población del área de estudio alcanzar mayores niveles de bienestar y calidad de vida, así como para lograr un desarrollo urbano más ordenado.

Ventanilla Única de Trámites

La obtención de permisos, licencias y autorizaciones para ejecutar obras de infraestructura y edificación.

Transporte público

Financiamiento para el incremento y renovación del parque de transporte.

Infraestructura Carretera

Modernización en la infraestructura carretera para el desarrollo económico y social de la comunidad.

Infraestructura básica · (Nuevos desarrollos)

BANOBRAS cuenta con recursos para solucionar las necesidades financieras de los Estados y Municipios en este sector.

Imagen Urbana

En el contexto del medio ambiente urbano, conformado por la totalidad de elementos como son: calles, plazas, edificios, parques, etc., en interacción con el movimiento cotidiano de la población.

Cuando esa imagen corresponde al centro o zona histórica de una localidad o ésta en su conjunto constituye un poblado de valor patrimonial, histórico o de gran relevancia arquitectónica.

En los centros de las ciudades en donde se concentran las actividades administrativas, educativas, culturales y de servicios, comercio y transporte, por tanto, es en donde se concentra la infraestructura, equipamiento y servicios, mayor densidad de población y de construcción, sin embargo, por su antigüedad requieren de mejoramiento ya que sufren generalmente de un grave deterioro de la imagen urbana y por lo tanto de la calidad de vida de la población.

Turismo

Deterioro y abandono de fuentes de ingreso de los habitantes del lugar por no ser rentables las áreas turísticas.

Rompimiento de sistemas ecológicos y contaminación del medio ambiente.

Sobre explotación de fauna y flora del lugar.

Carencia de infraestructura y servicios y abandono de inmuebles con valor histórico patrimonial.

Deterioro de zonas arqueológicas y robo de materiales y piezas valiosas.

Atención inmediata a los municipios para poder consolidar, mejorar e impulsar las actividades artísticas.

Servicios - Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) -Mesa de dinero-

El Gobierno Federal constituyó en BANOBRAS FINFRA, el cual busca maximizar el efecto multiplicador que los recursos del sector público federal pueden tener al mezclarlos con inversión privada en el desarrollo de infraestructura básica.

Adicionalmente a estos mecanismos de financiamiento, el ayuntamiento como complemento a los recursos económicos de que dispone, tiene la posibilidad de la participación de recursos adicionales públicos y/o privados.

De esta manera, los instrumentos financieros se orientan a establecer los mecanismos mediante los cuales deberán allegarse recursos financieros para hacer frente a los compromisos contraídos por la autoridad municipal, aplicando esquemas de financiamiento para la realización de obra pública, con la participación de empresas Paraestatales y Privadas representando una opción importante, ya que pueden sumar esfuerzos para atender algunos problemas específicos que señala el PDUCP.

Debido a las condiciones económicas que vive actualmente el país, se hace necesario idear nuevos esquemas de financiamiento para llevar a cabo las acciones y obras de carácter urbano, de equipamiento, de servicios urbanos, vialidad, transporte, medio ambiente y vivienda en zonas carentes de recursos o con limitada posibilidad económica, y las asociaciones con particulares interesados en invertir en acciones específicas, puede resultar una buena opción para las autoridades municipales y/o estatales, en la ejecución de proyectos contemplados en el PDUCP de Tequisquiapan.

Instrumentos de fomento para la edificación en lotes baldíos.

Como instrumento de planeación para el Municipio de Tequisquiapan, se establecen dentro del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el capítulo VI, Art. 43, 44, 45 y 47 los lineamientos para el aprovechamiento de los predios baldíos en términos del interés público. A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en coordinación con las autoridades Municipales competentes las cuales formularán el programa respectivo y lo someterán a la aprobación del Gobernador del Estado.

Se declarara de utilidad pública el programa y las acciones de Estado y Municipio tendientes a ordenar, regular y aprovechar los predios baldíos para satisfacer las necesidades del suelo urbano, así como para la conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

El Programa de Aprovechamiento de predios baldíos deberá contener:

La descripción detallada del problema de los lotes baldíos existentes en el centro de población;

Las áreas de los lotes baldíos factibles de asentamientos humanos.

Los predios baldíos susceptibles de aprovechamiento para:

Parques públicos y áreas verdes;

Vivienda;

Áreas de recreación e instalaciones deportivas;

Centros hospitalarios y clínicas;

Escuelas y otros considerados de utilidad pública.

Corresponde al Ayuntamiento de manera concurrente y coordinada, establecer las acciones y aplicar los mecanismos financieros necesarios para la adquisición de predios, incluyendo baldíos en las áreas urbanas y urbanizables, y constituir con ellos una reserva de suelo para el desarrollo urbano que permita regular el precio en el mercado inmobiliario, evitando la especulación y acaparamiento de terrenos, siendo objetivo primordial la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de Tequisquiapan.

Instrumentos de evaluación y seguimiento.

El presente Plan estará sujeto a revisión por periodos anuales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Asimismo, la autoridad encargada de evaluar y darle el debido seguimiento será el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, ya que por su naturaleza y sus funciones, dicho consejo, en el ámbito de su competencia, es el instrumento idóneo para llevar a cabo esas acciones, siendo los puntos que deberá atender en la revisión los siguientes:

Planeación y Administración del Desarrollo Urbano.

Protección al Medio Ambiente y Preservación del Equilibrio Ecológico.

Vialidad y Transporte.

Infraestructura y Equipamiento.

Vivienda.

Normatividad del Uso de Suelo.

Obra pública a partir de lo planteado en el nivel programático del PDUCP

Una vez que el Plan sea vigente, se establecerán convenios y acuerdos entre los niveles de gobierno responsables de la planeación federal, estatal y municipal, señalando obligaciones y compromisos para su operación y evaluación, la cual se plantea en cinco etapas:

Mediante la concurrencia de los tres niveles de gobierno se harán evaluaciones anuales de las inversiones que se ejecuten en materia de desarrollo urbano para corregir flujos presupuestales de acuerdo a la apertura de nuevas líneas de acción o reforzar las existentes.

Cada seis meses se harán evaluaciones de los resultados de las inversiones canalizadas por el sector privado para determinar su eficiencia. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal debe definir las directrices en la convocatoria a estas reuniones de evaluación.

Se debe hacer una evaluación del impacto de las acciones tanto públicas como privadas en el ámbito urbano y rural, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, canalizando las observaciones a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda (Local).

Invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan.

Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación del Plan y los Proyectos de desarrollo urbano

CONSIDERACION

La presente versión abreviada es tomada de la memoria descriptiva del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquipan, dicha versión abreviada constituye en el resumen temático anexo al decreto que debe de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga.

-----CERTIFICACIÓN-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., C. JUAN TREJO GUERRERO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPALE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DESPUÉS DE COTEJADAS, CONCUERDAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y QUE CORRESPONDEN A VERSION ABREVIADA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN.-- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, VA EN DIECISIETE FOJAS UTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1212-2005
EXPEDIENTE NUM.:	37/2005

Asunto: EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 1212

C. MARIO ALVAREZ MORAN
P R E S E N T E .

Por medio del presente, y en cumplimiento con el auto dictado con fecha 06 de mayo de 2005 dentro del expediente **37/2005** relativo al juicio ordinario mercantil que sobre pago de pesos promueve JOSE JERONIMO SOTO MEJIA contra MARIO ALVAREZ MORAN, se le emplaza a Usted para que dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del presente edicto acuda ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del primer partido judicial de Querétaro Qro, para que de contestación a la demanda que endereza en su contra el C. JOSE JERONIMO SOTO MEJIA, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en secretaria de este Juzgado para que se imponga de ellas, y asimismo se le previene que deberá de señalar domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, bajo apercibimiento en estos momentos que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.

Santiago de Querétaro Qro a 06 seis de mayo de 2005 dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE QUERETARO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	980-2005
EXPEDIENTE NUM.:	875/2002

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 16 de junio de 2005

GLORIA VALENCIA CABRAL
P R E S E N T E .

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto, para que en un plazo no mayor de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra promovida por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, oponga excepciones y defensas, señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas y señale domicilio procesal. Apercibida que en caso de se omisa se le tendrá por confesa de los hechos aducidos por el accionante, las notificaciones le surtirán por lista y el derecho a señalar bienes pasará a la parte accionante. Quedando las copias de traslado respectivas a su disposición en el expediente número 875/2002.

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, sirviendo como base el presente para su 3 publicaciones.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1250
EXPEDIENTE NUM.:	667/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2005.

**C. JUAN ADOLFO GUADARRAMA ESCOBEDO.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **667/2003**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra **ADMINISTRADORA DE CAJA BI-MENESTAR**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERETARO.
SECCION	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	2654
EXPEDIENTE NUM.:	857/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 116/04

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de noviembre de 2004.

**GUSTAVO MARTINEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E**

Ignorándose su domicilio, le notifico y emplazo mediante el presente, del Juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre pago de pesos y otros promueve en su contra ROBERTO PIÑA RESENDIZ, dentro del expediente 857/2003, asimismo haciéndole saber que dispone de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndole de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

**LICENCIADA MARIA TERESA
FRANCO SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	884-205
EXPEDIENTE NUM.:	58/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 1 de junio de 2005

**JACINTO AGUILAR RIVERA
P R E S E N T E .-**

En virtud de ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto para que en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra promovida por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, y así mismo oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor y señalar bienes para garantizar la deuda, bajo el apercibimiento que para el caso de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y prestaciones que reclama la actora, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y el derecho a señalar bienes pasará a la actora. Quedando a su disposición en el este juzgado las copias de traslado respectivas bajo el número de expediente 58/2003.

ATENTAMENTE

**LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERETARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NUMERO 1250/2005
EXPEDIENTE NUMERO 280/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERETARO, QRO., A 3 DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

**CC. ABEL ZAMORA PEREZ y
JOSE MARTIN ESQUIVEL OLVERA**

En virtud de ignorarse su domicilio de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 9 de mayo de 2005 dictado dentro del expediente 280/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve CAJA GONZALO VEGA S.C.L. contra JOSE MARTIN ESQUIVEL OLVERA Y ABEL ZAMORA PEREZ, por este conducto se les notifica y se les emplaza a ambos para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda enderezada en su contra, a efecto de que opongan excepciones si las tuviere, señalen domicilio procesal dentro de esta Ciudad, y asimismo señalen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se les reclama, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, las notificaciones les surtirán a ambos por listas, y el derecho de señalar bienes de embargo pasará a favor de la parte actora. Por último se les hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado para que se impongan de ellas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado, y en La Sombra de Arteaga, siendo éste último el periódico oficial del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CC. LUIS JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto les emplazo del juicio número 247/2002, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR, quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
2. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios.
3. El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios.
4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no contestarla, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las correspondientes copias de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO, QRO., 8 DE ABRIL DE 2005.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE PROPONE LA MODIFICACION EN EL NUMERO DE REGIDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL 2006, CON BASE EN EL ESTUDIO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PREVIO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, PARA SU REMISION A LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publica la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta señala: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento quince señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes"; y la fracción primera cita: "Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine...".

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis señala: "El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo...".

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo primero menciona: "El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo tercero dispone: "Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la

libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad".

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince menciona: "La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

9.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres dispone: "La iniciativa de leyes o decretos corresponde"; y la fracción quinta prescribe: "Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral".

10.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo setenta y ocho enuncia: "El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro Arteaga. Las competencias establecidas por esta Constitución al gobierno municipal se ejercerán por los ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre estos y el Gobierno del Estado".

11.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo setenta y nueve refiere: "Los Municipios tienen personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá: I. De un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio, el cual no podrá ser electo para ningún cargo del Ayuntamiento, en el período inmediato; y, II. De un número

determinado de regidores y de síndicos, los cuales no podrán ser electos para dichos cargos en el período inmediato siguiente...”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero dice: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos...”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno menciona: “Los gobiernos de los municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán “ayuntamientos”, los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. El número de regidores de mayoría relativa, así como los de representación proporcional podrán ser modificados dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos de cada municipio, previo estudio que se iniciara dieciocho meses antes del día de la elección ordinaria de que se trate, por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que será presentado a la Legislatura del Estado en el siguiente período ordinario de sesiones, para su estudio y, en su caso, aprobación...”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”. En tanto, el artículo diecinueve, punto uno, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda...”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción treinta y uno menciona: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve consigna: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava menciona: “Firmar y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine”.

18.- Que en el desarrollo de los trabajos encomendados a determinar si es de modificarse el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en los ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del 2006, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos en que presupuestalmente sea procedente, que fue presentado en tiempo y forma por el Director General del Instituto en cumplimiento al acuerdo del Consejo General de fecha 30 de noviembre del año 2004; estudio que fue presentado en Sesión Ordinaria al Consejo General y a los Partidos Políticos en fecha 29 de abril del año en curso, mismo que como anexo forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido en este acto en todas y cada una de sus partes, como si a la letra se insertare.

19.- Que en la misma sesión a que se refiere el considerando que antecede, se puso a disposición de los partidos políticos para que en el plazo de quince días formularan sus observaciones; y según consta en documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, que en fecha 19 de mayo el Partido Revolucionario Institucional, y el 20 de mayo el Partido Verde Ecologista de México formularon sus respectivas manifestaciones como consta de los documentos que se agregan al presente como anexos, los que se dan por reproducidos íntegramente en todas y cada una de sus partes en este acto, como si a la letra se insertare.

20.- Con fecha 25 de mayo del 2005, La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, remite al Director General, mediante oficio SE/123/05, originales de las propuestas de modificación presentadas, por los Partidos Político; Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a efecto de que remita a la brevedad posible, documento técnico que analice las mencionadas propuestas.

21.- Con fecha 14 de junio de 2005, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, envía documento técnico, mismo que forma parte integrante, en donde estudia y analiza las propuestas de modificación presentadas, sin que modifique el estudio presentado.

22.- Que en término de lo acordado por éste Consejo General el día 29 de abril de 2005; en esta sesión extraordinaria se discutieron las propuestas de los Partido Políticos mencionados en el considerando diecinueve y documento técnico elaborado por el Director General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 25, 33, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 21, 22, 58, 68, 69, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 21, 68, 69, 70, 71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al proyecto de iniciativa de ley, que propone la modificación en el número de regidores en los ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del 2006, con base en el estudio presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento a los acuerdos previos de fechas 30 de noviembre del año 2004 y 29 de abril de 2005 y en las observaciones que se presentaron, para su remisión a la H. LIV Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de iniciativa de ley, que propone la modificación en el número de regidores de mayoría relativa y de re-

presentación proporcional, en los ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del 2006, con base en el estudio presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha 30 de noviembre del año 2004; iniciativa que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Remítase la iniciativa mencionada y sus anexos a la H. LIV Legislatura del Estado, por conducto del C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Expídanse en original dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la H. LIV Legislatura del Estado, mismo al que se anexe la iniciativa de Ley a que se refiere el presente, y otro que se guarde en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cinco, DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		✓
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	ABSTENCIÓN	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTO-
RAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA
CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA LA DETERMINACION DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES EN QUE SE DIVIDIRA EL ESTADO, PARA LA ELECCION DE LA LEGISLATURA LOCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006, CON BASE EN EL ESTUDIO TECNICO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PREVIO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, PARA SU REMISION A LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publica la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta señala: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis señala: "El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo...".

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo primero menciona: "El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo tercero dispone: "Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad".

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán

sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince menciona: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo veinticinco dispone: “La Legislatura del Estado, se integrará con quince diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y diez diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, en las circunscripciones plurinominales que determine la Ley y que aseguren la representación proporcional. La demarcación territorial de los distritos uninominales se determinará tomando en cuenta factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de las distintas regiones y localidades del Estado...”.

9.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres dispone: “La iniciativa de leyes o decretos corresponde”; y la fracción quinta prescribe: “Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero dice: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo once menciona: “Por lo menos dieciocho meses antes de la elección ordinaria de que se trate, el Consejo General ordenará la realización de un estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección correspondiente”.

“El estudio técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá regular a la población que se agrupará dentro de la demarcación territorial de cada distrito electoral uninominal, y no deberán diferir en un porcentaje mayor al 25% del número que sirva de base para la conformación del distrito”.

“El estudio técnico contemplará además, la demarcación territorial de cada distrito, debiendo tener continuidad geográfica, incluyendo íntegros, sin fraccionarse, el territorio de cada uno de los municipios que comprenda. Sólo se exceptuarán de éste requisito los municipios cuya población sea superior al promedio que el estudio técnico determine para la conformación de los distritos uninominales; en este caso se establecerán en tales municipios tantos distritos como veces se incluya el número mencionado”.

“En todo caso, se buscará que los distritos estén equitativamente distribuidos en todo el territorio del Estado, debiendo contar cada uno con una cabecera de distrito, que será la localidad que también lo sea de alguno de los municipios que lo conforman, y que disponga, con respecto de otras posibles, de más y mejores vías y medios de comunicación”.

“Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos. Las circunscripciones contarán con igual número de distritos”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doce refiere: “Elaborado el estudio para la distritación territorial por el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, turnará el mismo al Consejo General y notificará a los representantes de los partidos políticos dejando a disposición de los mismos durante el plazo de quince días para el efecto de que, si así lo consideran presenten ante el Consejo General propuestas de modificación al proyecto mencionado”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo trece indica: “Una vez agotado el plazo señalado y tomando en cuenta para su discusión las propuestas que se hubieren presentado, se harán las modificaciones pertinentes y el Consejo General emitirá acuerdo de aprobación y turnará a través de su Presidente tal resolución con carácter de iniciativa de ley a la Legislatura del Estado”.

“La remisión de la iniciativa de ley mencionada a la Legislatura del Estado siempre se hará en el periodo ordinario de sesiones de ésta, inmediato siguiente a la fecha en que se iniciaron los trabajos de preparación de la misma por el propio Consejo General”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”. En tanto, el artículo diecinueve, punto uno, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda...”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción doce menciona: “Acordar la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, y autorizar su remisión a la Legislatura del Estado”; la fracción treinta y uno precisa: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve consigna: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava menciona: “Firmar de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine”.

18.- Que en el desarrollo de los trabajos encaminados al estudio técnico para distritación territorial, se requiere adicionalmente a los descritos en nuestra ley, la aplicación de técnicas generalmente

aceptadas y el empleo de los criterios, las fórmulas y los modelos que fueron consignados en el acuerdo de fecha treinta de noviembre del año 2004, mismo en el que el Consejo General, instruye al Director General, para que proceda a la ejecución del estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura local correspondiente al año 2006; estudio que fue presentado en Sesión Ordinaria al Consejo General en fecha 29 de abril del año en curso, y dentro de la misma sesión se hizo la correspondiente notificación a los Partidos Políticos, según consta en documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva y que, en fecha 19 de mayo el Partido Revolucionario Institucional y el 20 de mayo del mismo año. Los Partidos Políticos: Acción Nacional y Verde Ecologista de México formularon sus respectivas manifestaciones como consta de los documentos que se agregan al presente como anexos, los que se dan por reproducidos íntegramente en todas y cada una de sus partes en este acto, como si a la letra se insertaren.

19.- Con fecha 25 de mayo del 2005, La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, remite al Director General, mediante oficio SE/123/05, originales de las propuestas de modificación presentadas, por los partidos político; Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, a efecto de que remita a la brevedad posible, documento técnico que analice las mencionadas propuestas.

20.- Con fecha 14 de junio de 2005, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, envía documento técnico, mismo que forma parte integrante, en donde estudia y analiza las propuestas de modificación presentadas, sin que modifique el estudio técnico presentado a éste Consejo General.

21.- Que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General procedió a la discusión de las propuestas de modificación presentadas por los Partidos Políticos y que han sido mencionadas en el considerando diecinueve; analizando el documento técnico de fecha 14 de junio de 2005 que elaboró el Director General.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 25, 33 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 10, 11, 12, 13, 22, 58, 68, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 45, 46, 47, 54, 69, 70, 71, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al proyecto de iniciativa de ley para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año 2006, con base en el estudio técnico presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha 30 de noviembre del año 2004, para su remisión a la H. LIV Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de iniciativa de ley para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año 2006, con base en el estudio técnico presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha 30 de noviembre del año

2004; iniciativa que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Remítase la iniciativa mencionada y sus anexos a la H. LIV Legislatura del Estado, por conducto del C. Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO.- Expídanse en original dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la H. LIV Legislatura del Estado acompañado de la iniciativa de Ley a que se refiere el presente, y otro que se guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cinco, DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA
CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACTIVOS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2005

ACTIVO		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Circulante		Capital Social	\$60,000.00
Efectivo	\$60,069.47	Resultados de Ejercicios Anteriores	5,500.97
Impuestos por Recuperar	<u>1,620.60</u>	Resultado del Ejercicio 2005	<u>(3,810.90)</u>
Total Activo	<u>\$61,690.07</u>	Total Inversión de los Accionistas	<u>\$61,690.07</u>

C.P.C Gustavo González Reyna
Liquidador
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 51055001-016-05 Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DO-2005-40, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA: INSTRUMENTACIÓN DE 15 SECTORES EN LA ZONA "A", DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
Sum-01	1.- Suministro de registrador de presión con transductor interno de presión totalmente portátil,	Pieza	15	MEJORAS ENER- GÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	687,843.75	791,020.31
	2.- Suministro de registrador de gasto y presión con transductor interno de presión y salida de pulsos totalmente portátil	Pieza	15			
	3.- Suministro de un cable de comunicación RS232 para su utilización conforme a las especificaciones técnicas indicadas	Pieza	1			
Sum-03	1.- Suministro de medidor de velocidad mecánico de inserción con todos sus complementos, válido para diámetros de 4" a 20"	Pieza	2	MEJORAS ENER- GÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	203,841.00	234,417.15

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de junio del 2005.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDT-2005-31, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
Sum-01	Suministro de Computadora de Escritorio con Sistema Operativo Windows XP Profesional, Procesador Intel Pentium 4 a 3.00 Ghz, FSB 800 Mhz, 1 MB de memoria Cache, Memoria RAM 512 MB, Disco Duro de 80 GB, CD-RW 48X, Unidad de Diskette 3.5", Tarjeta de Red UTP 100 Mbps, Monitor de panel Plano de 15", Mouse y Teclado PS/2. Garantías	Pza.	30			

Sum-02	Suministro de Computadora de Escritorio con Sistema Operativo Windows XP Profesional, Procesador Intel Pentium 4 a 3.00 Ghz, FSB 800 Mhz, 1 MB de memoria Cache, Memoria RAM 512 MB, Disco Duro de 40 GB, CD-ROM 48X, unidad de Diskette 3.5", Tarjeta de Red UTP 100 Mbps, Monitor CRT 17", Mouse y Teclado PS/2.	Pza.	48	TACC, S.A. DE C.V.	907,500.00	1'043,625.00
				FASST, S.A. DE C.V.	919,142.40	1'057,013.76
Sum-03	Suministro de Computadora Portátil con Sistema Operativo Windows XP Profesional, Procesador Intel Pentium M 725 (1.60 Ghz), Memoria RAM 1024 MB, Disco Duro 80 GB, DVD-RW, Tarjeta de Red Inalámbrica interna, Tarjeta de Red UTP Integrada, Tarjeta Inalambrica Interna Blue Tooth, modem Integrado, replicador de puertos avanzado, Monitor de 14".	Pza.	3			

Los importes son por las 3 partidas

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de junio del 2005.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 24 de junio de 2005, en la página 2073, parte final, existe un error de transcripción en la tabla correspondiente a la Relación de Lotes La Cuadrilla Segunda Sección del Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a nombre y representación de Gobierno del Estado de Querétaro, enajene por concepto de pago de indemnización, a favor de los afectados con el decreto expropiatorio de fecha 15 de agosto de 1997, los lotes de terreno ubicados en los fraccionamientos "La Cuadrilla, Primera Sección" y La "Cuadrilla, Segunda Sección" de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., y enajenar a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, la superficie referida en el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia para ejecución de obras de urbanización, ajuste de medidas y superficies de los fraccionamientos denominados "La Cuadrilla, Primera Sección" y "La Cuadrilla, Segunda Sección", en los siguientes términos:

Dice:

52	167	4	120
----	-----	---	-----

Debe decir:

52	167	5	120
----	-----	---	-----

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.